

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

CEUTEC

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y SOCIALES

PROYECTO DE GRADUACIÓN

BENEFICIOS Y RIESGOS DE LAS FINTECH EN EL SISTEMA FINANCIERO EN EL  
DISTRITO CENTRAL

SUSTENTADO POR

JOSELYN PATRICIA NÚÑEZ NELSON 31821534

JOSÉ ROBERTO RODRÍGUEZ NÚÑEZ 30841309

PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN

CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

14 DE OCTUBRE 2022

CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO

CEUTEC

LICENCIATURA EN CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

MARLON ANTONIO BREVE REYES

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTÍNEZ MIRALDA

DECANA CEUTEC

DINA ELIZABETH VENTURA DÍAZ

SUB-DIRECTORA ACADÉMICA CEUTEC

IRIS GABRIELA GONZALES ORTEGA

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

14 DE OCTUBRE 2022

**BENEFICIOS Y RIESGOS DE LAS FINTECH EN EL SISTEMA  
FINANCIERO EN EL DISTRITO CENTRAL**

TRABAJO PRESENTADO EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS  
EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE:

**LICENCIATURA DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS**

ASESOR:

FREDY FERNANDO VARGAS HERNÁNDEZ

TERNA EXAMINADORA:

YENNY ELIZABETH ANDRADE ÁLVAREZ  
DIRECTORA DE TERNA

PEDRO PABLO MENDOZA HERNÁNDEZ

ASESOR DE TERNA

MARCO EMILIO AGUIRRE NÚÑEZ

ASESOR DE TERNA

TEGUCIGALPA, M.D.C.

HONDURAS, C.A.

14 DE OCTUBRE 2022

## DEDICATORIA

Dedico este proyecto a Dios, quien me ha brindado la apertura y las posibilidades para alcanzar la meta planteada al comenzar este reto hace algunos años. Al héroe y amor de mi vida: *¡Mi papá!*, quien, sin duda, ha sido el pilar fundamental en mi vida para llegar hasta donde hoy me encuentro, siendo largas horas de espera en algún lugar para que pudiera asistir a clases, muchas las palabras de aliento y consuelo cuando el cansancio me invadía; a mi madre quien me brindó su apoyo y motivación; a mis hermanos que con paciencia aceptaron mis momentos de dificultad emocional.

*Joselyn Patricia Núñez Nelson*

Dedico este proyecto a Dios y a La Virgen que me han iluminado y me han dado la fuerza para seguir y poder alcanzar este logro. A mi madre (QDDG) por su ejemplo de esmero y no desfallecer por muy complicada que sea la tarea, también por su amor incondicional, apoyo y consejo para cada etapa de mi vida, a mi padre por su fortaleza y sacrificio para siempre poder apoyarme para alcanzar este reto que es un escalón de todas las nuevas metas que ahora comienzan. A mis hermanos por ser ese soporte que me mantuvo en los momentos difíciles de esta etapa, ayudándome con sus consejos, pero sobre todo con su amor para que esto pudiera seguir adelante. Esto también lo dedico de manera espacial y con todo mi amor a mi amada esposa que fue ese pilar que me orientó, motivó, pero sobre todo sacrificó para poder respaldarme en momentos cuando los compromisos apremiaban, también porque es mi mayor motivación y orgullo por ser ese amor que con paciencia espero este momento y sin ningún malestar me ayudo a lograr este sueño que es de los muchos que a su lado espero alcanzar. A mis amados hijos ese combustible que encontré para poder culminar esta carrera, ya que a través del ejemplo es el mejor aprendizaje que les podemos transmitir a las nuevas generaciones, también porque, aunque desconociendo días y horarios, siempre estuvieron pendientes de “papá hoy tienes clases no haremos ruido”, por eso los amo y esto va por ellos.

*José Roberto Rodríguez Núñez*

## AGRADECIMIENTOS

Mi agradecimiento es primeramente para el Creador, quien me brindó la fortaleza y perseverancia para llegar a esta instancia. A mis padres, quienes me enseñan a ir por más en la vida esforzándome en cada proyecto que emprendo sin aceptar limitaciones que pueda opacar mi brillo, es por ellos tres que hoy puedo decir: ¡Lo logré y voy por más si siguen junto a mí!

A muchos de los catedráticos de la universidad, quienes indudablemente son apasionados en lo que hacen y aportaron en gran medida a mi crecimiento profesional. A nuestro distinguido Asesor de Proyecto de Graduación, Fredy Fernando Vargas, quien en efecto contribuyó con sus oportunos consejos para llegar hoy a presentar este trabajo. A CRS, quien en el último año de carrera me ha brindado el beneficio de asistencia educativa y seguridad laboral que juega un papel mental muy importante en mí. A ese plan llamado destino, que en ocasiones juega a favor y a veces en contra, que queriendo o no y, esta vez jugando a mi favor, me brindó la fortuna de conocer en este duro camino a muchas personas de hermoso corazón (Nohelia, Nancy, Maria Isabel, Carlos y José R.), que además de compartir experiencias y conocimientos profesionales se volvieron cómplices y amigos compartiendo largas horas de arduo estudio. A mi cuasi colega y compañero de proyecto de graduación, José Roberto Rodríguez Nuñez, quien indubitadamente realizó un gran trabajo complementando mis debilidades, esforzándose en los trabajos de equipo realizados durante largas horas. A la Universidad por esmerarse en brindar las herramientas idóneas de enseñanza. Finalmente, agradezco a todas aquellas personas que sin saberlo me motivaron con sus palabras: ¡qué bueno que sigue estudiando! ¡nunca deje de estudiar! ¡usted puede con eso y más! ¡Tu esfuerzo valdrá la pena!

¡Infinitas gracias a todos!

*Joselyn Patricia Núñez Nelson*

Le agradezco a Dios y a la Virgen por haberme dado la sabiduría y la fuerza de voluntad para cumplir mis metas y sueños. Le agradezco a mis padres por siempre motivarme a seguir adelante y cumplir las metas que he trazado a través de mi vida, por eso esta etapa de la agradezco a ellos por nunca dejarme sin su soporte. Agradezco infinitamente a mi esposa por ser mi respaldo y darme su amor en cada momento que me llevo a alcanzar este escalón, también por siempre ayudarme sin poner ninguna objeción en situaciones donde requerí de apoyo el cual fue incondicional.

Le agradezco a cada catedrático que me impartió clases durante mi paso por la universidad, ya que compartieron su conocimiento de manera excepcional y abonaron a mi preparación profesional. Agradezco Lic. Fredy Vargas ya que como asesor nos guío, aconsejo para poder sacar delante de buena manera este trabajo. A mis amistades por su sostén durante este caminar. A mi compañera Joselyn Patricia Nuñez, la cual con sus palabras y trabajo en equipo fue parte vital para el éxito que ahora estoy alcanzando, ya que logro sacar mis virtudes y fortalecer mis debilidades en este proyecto que con mucho esmero ahora estoy entregando.

Agradezco a la universidad por siempre brindar las herramientas académicas requeridas para que este camino fuera más ameno al momento de llegar a la meta. Infinito agradecimiento a todas esas personas que sin saberlo dieron un apoyo o palabras en momento de decaimiento, a ellos mi agradecimiento para toda la vida.

***José Roberto Rodríguez Nuñez***

## RESUMEN EJECUTIVO

Se realizó la investigación sobre las FinTech en el sistema financiero en el Distrito Central, identificando como el uso de la tecnología en actividades financieras viene a participar de forma eficaz en el desarrollo de la economía del país pues vuelve más dinámico el mercado. Se lograron identificar los beneficios y riesgos de las plataformas FinTech y los diferentes puntos de vista de los actores que se están involucrados en el ecosistema FinTech.

La investigación tiene un enfoque descriptivo, utilizando una metodología cuantitativa y cualitativa, haciendo uso de herramientas como la encuesta y entrevista para recopilar información del uso de plataformas FinTech en el sistema financiero en el Distrito Central. Se aplicó una metodología de encuesta virtual a los diferentes actores del ecosistema FinTech; para la determinación de la muestra se utilizó el muestreo no probabilístico por conveniencia (ya que en el caso de bancos y FinTech se seleccionó a los agentes que en este caso convenían al investigador) y el muestreo probabilístico aleatorio simple (se selecciona una muestra para el estudio de una población que permite analizar a los usuarios). También se desarrollaron una serie de entrevistas para obtener la opinión de expertos en el tema que compartieron sus experiencias y así enriquecer el espíritu de esta investigación.

Se identificó que, dentro de los riesgos, la ausencia de una Ley provoca incertidumbre y que, en la actualidad, la normativa existente torna en base al Reglamento de fecha 11 de febrero del 2016 y otros de actual creación agosto 2022 que regulan las transacciones donde se involucra dinero electrónico. Sin embargo, estas no logran alcanzar a todos los segmentos FinTech, ya que se percibe que los entes reguladores han identificado que el segmento de pagos y transacciones electrónicas son las más comunes dentro del sector FinTech; es por ello que se han enfocado en ellas para crear una normativa al respecto. Se identifica la necesidad de que exista una Ley que pueda regular todos los segmentos y que pueda contribuir para brindar seguridad a los bancos y al crecimiento de las FinTech.

Se logró determinar que como parte de los retos identificables está la necesidad de una alianza entre la banca tradicional y las FinTech lo que generaría beneficios a ambos sectores, pues ayudaría a reducir los costos operativos del primero y contribuiría al crecimiento económico del segundo, ambos obtendrían beneficios pues su cartera de clientes se ampliaría disminuyendo de esta forma la brecha financiera existente en la actualidad. El usuario financiero necesita acompañamiento en su proceso de inclusión, necesita de empresas que ofrezcan una solución fácil para ellos y que los lleve paso a paso, o sea, información y soporte que los haga sentir cómodos a la hora de comenzar el proceso de abrir y utilizar una plataforma.

Se determinó entonces que el sector FinTech es muy importante para el crecimiento del país, por lo que debería ser un punto de enfoque para el sector público para que se pueda incrementar la producción y consumo de los bienes y servicios dentro de la economía. Es necesaria la apertura para volver aún más dinámico el mercado y que los usuarios puedan adquirir más productos financieros de forma ágil y sencilla.

**Palabras claves: Beneficios, Riesgos y FinTech.**

## **ABSTRACT**

Research was conducted on FinTech in the financial system in the Central District, identifying how the use of technology in financial activities is effectively participating in the development of the country's economy by making the market more dynamic. The benefits and risks of FinTech platforms and the different points of view of the actors involved in the FinTech ecosystem were identified.

The research has a descriptive approach, using a quantitative and qualitative methodology, making use of tools such as survey and interview to collect information on the use of FinTech platforms in the financial system in the Central District. A virtual survey



methodology was applied to the different actors of the FinTech ecosystem; for the determination of the sample, non-probabilistic convenience sampling was used (since in the case of banks and FinTech, the agents that in this case were convenient for the researcher were selected) and simple random probability sampling (a sample is selected for the study of a population that allows analyzing the users). A series of surveys were also developed to obtain the opinion of experts on the subject who shared their experiences and thus enrich the spirit of this research.

It was identified that, within the risks, the absence of a Law causes uncertainty and that, at present, the existing regulations are based on the Regulation dated February 11, 2016 and others of current creation August 2022 that regulate transactions involving electronic money. However, these do not manage to reach all FinTech segments, since it is perceived that the regulators have identified that the segment of electronic payments and transactions are the most common within the FinTech sector; that is why they have focused on them to create a regulation in this regard. The need for a law that can regulate all segments and that can contribute to provide security to banks and to the growth of FinTech is identified.

It was determined that one of the challenges identified is the need for an alliance between traditional banking and FinTech, which would generate benefits for both sectors, as it would help reduce the operating costs of the former and contribute to the economic growth of the latter, both would benefit because their client portfolio would be expanded, thus reducing the financial gap that currently exists. Financial users need to be accompanied in their inclusion process, they need companies that offer an easy solution for them and take them step by step, that is, information and support that makes them feel comfortable when starting the process of opening and using a platform.

It was then determined that the FinTech sector is very important for the growth of the country, so it should be a focal point for the public sector so that the production and consumption of goods and services within the economy can be increased. Openness is necessary to make the

market even more dynamic so that users can acquire more financial products in an agile and simple way.

**Key words: Benefits, Risks and FinTech.**

## Índice

<b>DEDICATORIA</b> .....	I
<b>AGRADECIMIENTOS</b> .....	II
<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	IV
<b>ABSTRACT</b> .....	V
<b>GLOSARIO</b> .....	XII
<b>CAPITULO I. INTRODUCCIÓN</b> .....	1
<b>CAPITULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	4
<b>2.1 Antecedentes</b> .....	4
<b>2.1.1 FinTech en Latinoamérica</b> .....	7
<b>2.1.2 FinTech en Honduras</b> .....	7
<b>2.2 Enunciado/Definición del problema</b> .....	9
<b>2.3 Preguntas de investigación</b> .....	10
<b>2.4 Hipótesis y Variables de la investigación</b> .....	11
<b>2.4.1 Hipótesis</b> .....	11
<b>2.4.2 Variables dependientes</b> .....	11
<b>2.4.3 Variables independientes</b> .....	12
<b>2.4.4 Operacionalización de variables</b> .....	13
<b>2.5 Justificación</b> .....	14
<b>CAPITULO III. OBJETIVOS</b> .....	16
<b>3.1 Objetivo general</b> .....	16
<b>3.2 Objetivos específicos</b> .....	16
<b>CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO</b> .....	17
<b>4.1 Surgimiento de las FinTech</b> .....	17
<b>4.2 Importancia de las FinTech</b> .....	20

<b>4.3 FinTech en América Latina.....</b>	<b>20</b>
<b>4.4 FinTech en Honduras .....</b>	<b>22</b>
<b>4.4.1 Evolución.....</b>	<b>22</b>
<b>4.4.2 Características .....</b>	<b>23</b>
<b>4.4.3 Relación de las FinTech con la banca tradicional .....</b>	<b>23</b>
<b>4.4.4 Desarrollo de las FinTech .....</b>	<b>24</b>
<b>4.4.5 Segmentos de las FinTech .....</b>	<b>24</b>
<b>4.4.6 Ecosistema FinTech en Honduras.....</b>	<b>28</b>
<b>4.4.7. Requisitos de constitución de una FinTech en Honduras .....</b>	<b>36</b>
<b>4.4.8. Mesa de Innovación Financiera (MIF) .....</b>	<b>37</b>
<b>4.4.8.1 Integrantes de la MIF: .....</b>	<b>38</b>
<b>4.4.8.2 Expectativas de MIF en Honduras.....</b>	<b>39</b>
<b>4.4.8.3 Funcionamiento de la MIF.....</b>	<b>40</b>
<b>4.5 Riesgos de la implementación de las FinTech en el Distrito Central .....</b>	<b>42</b>
<b>4.6 Mecanismos de mitigación de los riesgos en el uso de las FinTech.....</b>	<b>49</b>
<b>4.7 Retos para el sector FinTech en el sistema financiero del Distrito Central.....</b>	<b>53</b>
<b>4.8 Beneficios de las FinTech en el sistema financiera del Distrito Central .....</b>	<b>54</b>
<b>4.9 Oportunidades para el sector FinTech en el sistema financiera del Distrito Central.</b>	<b>56</b>
<b>CAPÍTULO V. METODOLOGÍA/PROCESO .....</b>	<b>58</b>
<b>5.1 Enfoque y Métodos.....</b>	<b>58</b>
<b>5.2 Población y Muestra.....</b>	<b>59</b>
<b>5.2.1 Población .....</b>	<b>59</b>
<b>5.2.2 Muestra .....</b>	<b>61</b>
<b>5.3 Unidad de Análisis y Respuesta .....</b>	<b>63</b>
<b>5.4 Técnicas e Instrumentos Aplicados .....</b>	<b>64</b>

<b>5.5 Instrumentos utilizados</b> .....	65
<b>5.6 Fuentes de Información</b> .....	66
<b>5.6.1 Fuentes primarias</b> .....	66
<b>5.6.2 Fuentes secundarias</b> .....	66
<b>5.7 Cronología de Trabajo</b> .....	68
<b>CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS</b> .....	69
<b>6.1 Análisis de la encuesta aplicada a los usuarios</b> .....	69
<b>6.2 Análisis de la encuesta aplicada a los bancos</b> .....	81
<b>6.3 Análisis de la encuesta aplicada a las FinTech</b> .....	87
<b>6.4 Entrevistas aplicadas</b> .....	91
<b>6.4.1 Entrevista No. 1</b> .....	91
<b>6.4.2 Entrevista No. 2</b> .....	94
<b>6.4.3 Entrevista No. 3</b> .....	97
<b>CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES</b> .....	105
<b>CAPITULO III. RECOMENDACIONES</b> .....	107
<b>CAPITULO IX. BIBLIOGRAFIA</b> .....	109
<b>CAPITULO X. APÉNDICE O APLICABILIDAD</b> .....	113
<b>11.1 Introducción</b> .....	113
<b>11.2 Objetivo</b> .....	113
<b>11.3 Propuesta de ejecución</b> .....	113
<b>11.4 Plan de acción en las PYMES</b> .....	115
<b>11.5 Plan de acción en la Academia</b> .....	117
<b>11.6 Funcionalidad de los entes reguladores</b> .....	119
<b>CAPITULO XI. ANEXOS</b> .....	121
<b>12.1 Anexo 1: Encuestas aplicadas a bancos</b> .....	121

<b>12.2 Anexo 2: Encuestas aplicadas a usuarios .....</b>	<b>124</b>
<b>12.3 Anexo 3: Encuestas aplicadas a FinTech .....</b>	<b>128</b>
<b>12.4 Anexo 4: Evidencia entrevista a presidente de la Asociación FinTech .....</b>	<b>130</b>
<b>12.5 Anexo 5: Evidencia entrevista al actual secretario de la Mesa de Innovación Financiera de la CNBS.....</b>	<b>130</b>
<b>12.6 Anexo 6: Evidencia entrevista al ex secretario de la Mesa de Innovación Financiera de la CNBS .....</b>	<b>131</b>
<b>12.7 Anexo 7: Reglamento para la autorización y funcionamiento de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pagos utilizando dinero electrónico.....</b>	<b>132</b>
<b>12.8 Anexo 8: Reglamento para los servicios de pago y transferencia utilizando dinero electrónico .....</b>	<b>145</b>
<b>12.9 Anexo 9: Reglamento para los servicios ofrecidos por las entidades proveedoras de servicios de pagos electrónicos .....</b>	<b>168</b>

## GLOSARIO

1. **API:** Interfaz de programación de aplicaciones.
2. **BCH:** Banco Central de Honduras.
3. **Beta:** se refiere a la primera versión de un producto o software. Esta es una versión de prueba cuyo objetivo es detectar posibles mejoras o errores antes de su lanzamiento al público.
4. **Big data:** Cuando hablamos de Big Data nos referimos a conjuntos de datos o combinaciones de conjuntos de datos cuyo tamaño (volumen), complejidad (variabilidad) y velocidad de crecimiento (velocidad) dificultan su captura, gestión, procesamiento o análisis mediante tecnologías y herramientas convencionales, tales como bases de datos relacionales y estadísticas convencionales o paquetes de visualización, dentro del tiempo necesario para que sean útiles.
5. **Billetera electrónica:** registro monetario electrónico de una institución financiera o no financiera que permite a sus usuarios mantener y transferir fondos con dinero electrónico.
6. **Bitcoin:** Bitcoin es una moneda virtual o un medio de intercambio electrónico que sirve para adquirir productos y servicios como cualquier otra moneda. Pero esta moneda es descentralizada, es decir, que no existe una autoridad o ente de control que sea responsable de su emisión y registro de sus movimientos.
7. **Ciberataques:** En computadora y redes de computadoras un ataque es un intento de exponer, alterar, desestabilizar, destruir, eliminar para obtener acceso sin autorización o utilizar un

activo. Un ciberataque o ataque informático es la vulneración de los sistemas informáticos de una empresa o red que dependa de tecnología. En ellos, se utilizan códigos maliciosos que alteran los sistemas informáticos de tu empresa que pueden comprometer la información importante de tu empresa.

8. **Ciberseguridad:** La ciberseguridad es la práctica de proteger sistemas, redes y programas de ataques digitales.
9. **CNBS:** Comisión Nacional de Bancos y Seguros.
10. **Criptoactivos:** Son un tipo de activo cuyo origen está en la criptografía. Es decir, son activos virtuales no tangibles, pero que tienen un valor otorgado por el mercado.
11. **Criptografía:** Es el pilar fundamental para mantener segura la información que se transmite en el mensaje.
12. **Criptomonedas:** Una criptomoneda, criptodivisa o criptoactivo es un medio digital de intercambio que utiliza criptografía fuerte para asegurar las transacciones, controlar la creación de unidades adicionales y verificar la transferencia de activos usando tecnologías de registro distribuido.
13. **Crowdfunding:** Sistema de financiamiento de un proyecto o empresa que recauda pequeñas cantidades de dinero perteneciente a un gran número de personas. Generalmente se lleva a cabo a través de registros a través de Internet que facilitan la recolección de dinero para el prestatario (préstamo) y emisor (equity).
14. **Digital:** Suministra los datos mediante dígitos o elementos finitos o discretos.



- 15. Disruptiva:** En materia de economía, este concepto señala una innovación que causa cierta ruptura en el sector.
- 16. Ecosistema:** Reúne a diferentes partes de las industrias para colaborar y crear nuevos productos y servicios con un valor agregado. A medida que florecen las innovaciones en las industrias de servicios financieros y tecnología, las líneas entre ellas se difuminan.
- 17. Fast track:** Es una metodología que tiene como fin agilizar los procesos de BBVA y las 'startups' para implementar soluciones que mejoren los productos y servicios dirigidos para clientes.
- 18. FinTech:** Financial Technologies
- 19. Implementación:** Constituye la realización de determinados procesos y estructuras en un sistema.
- 20. INDEL:** Institución no Bancaria que Brinda Servicios a Través de Dinero Electrónico
- 21. Innovación:** La aplicación de mejores ideas a través de procesos, servicios, tecnologías o modelos de negocio más efectivos. No se limita a la implementación de nuevas tecnologías.
- 22. InsurTech:** Hace referencia a la unión entre Insurance y Technology, define al sector que engloba a: las compañías tradicionales de seguros que se transforman para adaptarse al nuevo contexto tecnológico, las empresas tecnológicas, así como a los startups que aprovechan los avances tecnológicos para ofrecer productos y servicios innovadores en el sector.

- 23. Integral:** Que comprende todos los elementos o aspectos de algo.
- 24. ISO 27001:** Es un estándar para la seguridad de la información aprobado y publicado como estándar internacional en octubre de 2005 por la International Organization for Standardization y por la International Electrotechnical Commission.
- 25. Ley contra el lavado de activo:** Es aquella que tiene como finalidad establecer las medidas y acciones atinentes al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y contra el Financiamiento del Terrorismo.
- 26. MIF:** Mesa de Innovación Financiera
- 27. Monedas Virtuales:** Activo que opera como una divisa pero que no se emite ni está respaldada por un banco central o autoridad pública, ni tiene status de unidad monetaria en ninguna jurisdicción.
- 28. Open banking:** La banca abierta es un término de servicios financieros dentro de la tecnología financiera. Se refiere a: El uso de API abiertas que permiten a los desarrolladores de terceros crear aplicaciones y servicios en torno a la institución financiera.
- 29. Phishing:** Es un término informático que distingue a un conjunto de técnicas que persiguen el engaño a una víctima ganándose su confianza haciéndose pasar por una persona, empresa o servicio de confianza, para manipularla y hacer que realice acciones que no debería realizar.

- 30. Ransomware:** Un ransomware o 'secuestro de datos' en español, es un tipo de programa dañino que restringe el acceso a determinadas partes o archivos del sistema operativo infectado y pide un rescate a cambio de quitar esta restricción.
- 31. Reguladores:** Mecanismo que sirve para ordenar o normalizar el movimiento o los efectos de una máquina o de alguno de los órganos o piezas de ella.
- 32. Remesa:** Las remesas son ganancias que los emigrantes envían a su país de origen, normalmente a sus familiares, con el propósito de solventar sus gastos básicos.
- 33. Sandbox:** Un sandbox en informática o un entorno de pruebas, es una máquina virtual aislada en la que se puede ejecutar código de software potencialmente inseguro sin afectar a los recursos de red o a las aplicaciones locales.
- 34. Software:** Conjunto de programas y rutinas que permiten a la computadora realizar determinadas tareas.
- 35. Startup:** Gran empresa en su etapa temprana; a diferencia de una PyME, la Startup se basa en un negocio que será escalable más rápida y fácilmente, haciendo uso de tecnologías digitales.
- 36. Usuarios:** Persona que utiliza un producto o servicio de forma habitual.

## CAPITULO I. INTRODUCCIÓN

El mercado financiero se vuelve cada vez más dinámico y esto es generado gracias a plataformas digitales, en estas se han creado nuevos productos y servicios que brindan valor agregado a la economía. Existen avances tecnológicos, apertura de nuevos competidores e incesantes exigencias de los clientes que hacen que se transformen los productos financieros, por lo que las FinTech han aplicado la tecnología a actividades financieras para atender segmentos de mercado que en muchas ocasiones la banca tradicional no puede alcanzar, viabilizando así la inclusión financiera de la población.

Se ha observado que con el paso del tiempo estas tecnologías han emanado mayor posicionamiento logrando impactar significativamente a la prestación de servicios de forma más ágil y eficaz viabilizando la obtención de estos a menor costo; por tratarse de un tema que tiene fuerte incidencia en el país pero que aún lucha por alcanzar un mayor crecimiento y reconocimiento es que se detalla una investigación sobre los beneficios y riesgos de las FinTech en el sistema financiero en el Distrito Central, tratándose de esto nuestro propósito es que tratamos de indagar desde la fuente, desarrollando encuestas y entrevistas que puedan reflejarnos una realidad actual y de esta forma conocer acerca de los desafíos con los que estas startups se enfrentan.

En la presente investigación detallamos los beneficios y riesgos de las FinTech en el sistema financiero en el Distrito Central, como el uso de estas plataformas contribuyen a disminuir la brecha financiera existente y la necesidad de obtener alianzas estratégicas para lograr un mayor crecimiento de este sector lo que indudablemente contribuye a la mejora en la economía del país.

Estas plataformas digitales son parte de un mundo activo y dinámico, cada país según su necesidad ha creado normativas, en algunos de ellos esto ha contribuido al crecimiento, pero en

otros se ha considerado como una limitación, por lo que hacemos mención en el presente informe de un pequeño comparativo de la normativa existente en países de América Latina. En Honduras son el BCH y la CNBS quienes desarrollan el papel de entes reguladoras y supervisores hasta el alcance que la normativa les permite.

Por lo que en el capítulo I se introduce el tema con el propósito de que los lectores puedan conocer a groso modo de lo que se trata la indagación y que a medida vayan entrando en la lectura comprendan el espíritu genuino en torno a la investigación desarrollada.

El capítulo II nos habla sobre el planteamiento del problema, conociendo sobre los antecedentes de las FinTech, cual sido el problema identificado por los investigadores y partiendo de este brindando una justificación de porque era necesaria esta investigación, llevándose a cabo las preguntas que se estarán contestando durante el desarrollo de esta.

Seguidamente el capítulo III nos plantea el objetivo general y los objetivos específicos que se encuentra relacionadas con nuestras preguntas de investigación, sirviendo de guía para el desarrollo del tema.

Luego el capítulo IV se desarrollan las interioridades relacionadas con el uso de plataformas digitales, haciendo uso del marco teórico, exponiéndose los beneficios y riesgos que pueden brindar las FinTech y un análisis comparativo de la normativa aplicable en países de América Latina como medios de regulación para este sector.

Encontramos el capítulo V donde desarrollamos la metodología implementada en esta investigación, definiendo de forma clara los criterios para la obtención de las muestras, se detalla los instrumentos aplicados y las fuentes de información que sirvieron de base para la obtención del contenido que hoy enriquece este informe.

Posteriormente el capítulo VI encontraremos los resultados y el análisis de la encuesta y entrevistas aplicadas a los diferentes actores del ecosistema FinTech determinando así sus diferentes puntos de vista.

Luego en el capítulo VII se brindan las conclusiones a las que llegan los investigadores después de desarrollar la investigación y en el capítulo VIII se brindan algunas recomendaciones aparejadas a los objetivos y preguntas de investigación iniciales.

En el capítulo IX se muestra la bibliografía que determina las fuentes de donde se obtuvo la información para esta investigación. Posteriormente en el capítulo X se encuentra la aplicabilidad de la investigación tomando en cuenta los resultados obtenidos en el capítulo VI.

Finalmente se encuentra el capítulo XI con los anexos recopilados a lo largo de la investigación y que sirven como respaldo de esta.

## CAPITULO II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En el siguiente capítulo se conocerán los antecedentes de esta investigación para conocer el nacimiento de las FinTech, trataremos la definición del problema que en esta ocasión nos atañe, se plantean las preguntas de investigación que serán respondidas durante el desarrollo de esta, se establecen las hipótesis y justificación del tema a desarrollar.

### 2.1 Antecedentes

En el transcurso de la historia uno de los retos que la humanidad ha tenido, es la búsqueda de herramientas que ayuden a tener una manera fácil y sencilla de poder realizar transacciones financieras, que incentiven el consumo o sobre todo que ayude al crecimiento económico de los países. Es por ello por lo que el surgimiento, estabilización y creación de las FinTech se ha vuelto un tema relevante en el sistema financiero, ya que la dinámica de estas empresas ayuda a llegar a mercados que los bancos tradicionales no pueden acceder, debido a la robustez y regulaciones de sus operaciones. Las FinTech son parte importante a nivel regional, esto debido a que ayuda a una bancarización, es decir, tener acceso a servicios financieros por parte de una población. (Bancomext)

El FinTech ha existido desde hace al menos 150 años, cuando Edward Callahan inventó la cinta Ticker, medio electrónico digital más antiguo utilizado para la transmisión de los precios de las acciones a través del telégrafo. Sin embargo, en los últimos tiempos, el FinTech ha dado un salto evolutivo y explosivo, ya que los nuevos modelos de negocio de los startups han puesto su atención no sólo en mejorar los servicios financieros y hacerlos más eficientes, sino en alterar los modelos de servicio que la industria financiera ha tenido durante siglos. (Bancomext)

- El primer cajero automático (ATM) del mundo fue inaugurado en 1967 por Barclays.
- La primera cuenta de cheques en línea se utilizó en 1995 por Wells Fargo.

- La plataforma de procesamiento de pagos online más importante, Pay-Pal, fue fundada en 1998.
- La primera criptomoneda fue lanzada en 2009 - Bitcoin.
- El lanzamiento de “Apple Pay” en 2016. (Bancomext)

Podemos referenciar el avance de las FinTech en el mundo y como paso a paso se han ido posicionando en más países del mundo pues son muchas las ventajas que proporcionan a través de la siguiente línea de tiempo:

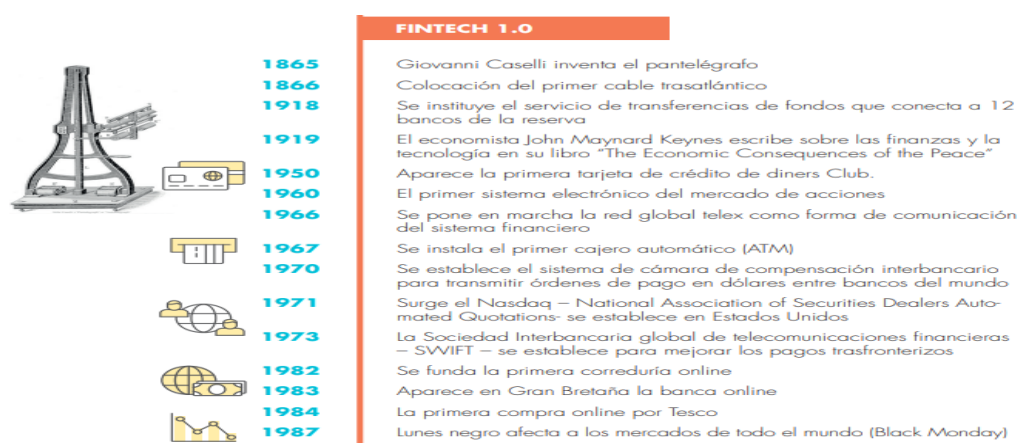


Figura 2.1 Antecedentes de las FinTech en el mundo (Bancomext)



Figura 2.2 Antecedentes de las FinTech en el mundo (Bancomext)



La evolución de este ecosistema FinTech se da en 3 etapas:

1. FinTech 1.0 (1866 – 1987): de lo analógico a lo digital.
2. FinTech 2.0 (1987 – 2008): desarrollo de los servicios financiero-digitales tradicionales.
3. FinTech 3.0 (2009 – presente): democratización digital de los servicios financieros.  
(Bancomext)

La base de datos Global Findex muestra que 515 millones de adultos alrededor del mundo abrieron una cuenta en una institución financiera o a través de un proveedor de dinero móvil entre 2014 y 2017. Esto significa que el 69 % de los adultos ahora tienen una cuenta, en comparación con el 62 % del 2014 y el 51 % del 2011. En economías de altos ingresos, el 94 % de los adultos tienen una cuenta; en economías en desarrollo, el 63 %. Existe también una amplia variación en la posesión de cuentas entre las economías individuales. (Asli Demirgüç-Kunt, 2017)

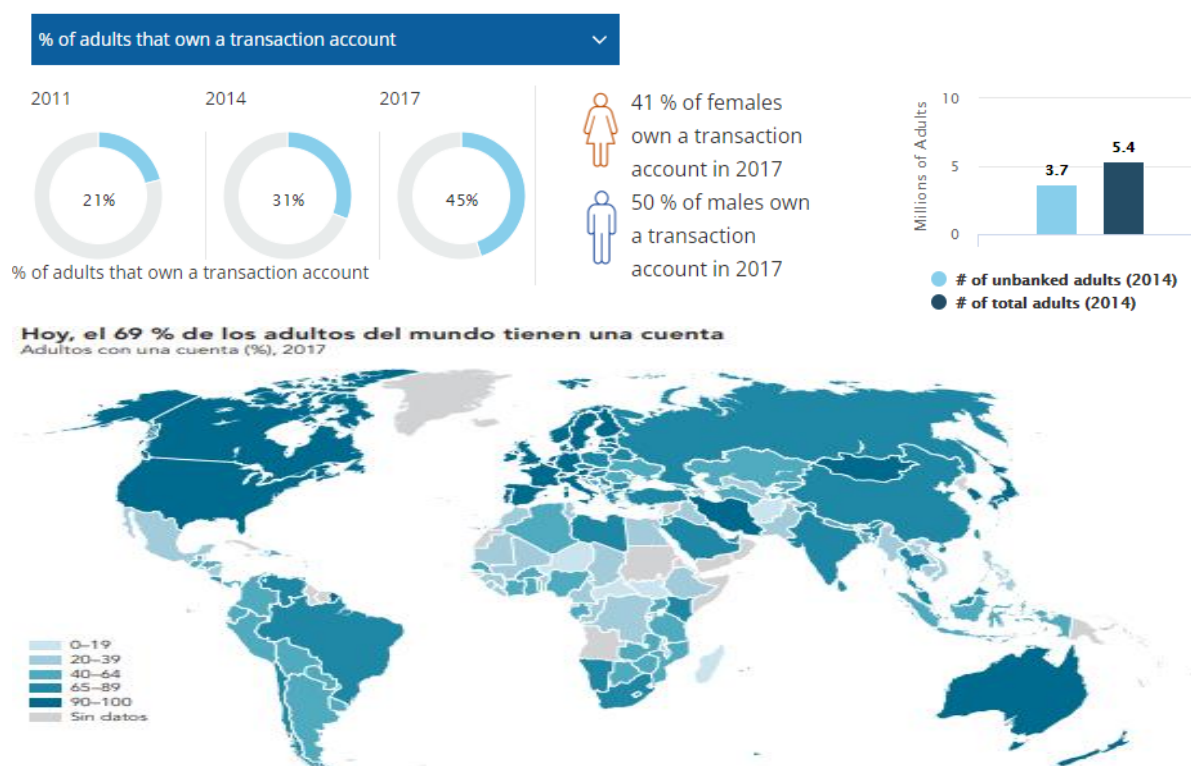


Figura 2.3 Adultos que cuentan bancaria y separada por género (Asli Demirgüç-Kunt, 2017)

### **2.1.1 FinTech en Latinoamérica**

En 2018 había en América Latina casi 1,200 empresas FinTech y se estimaba que en Estados Unidos eran el triple. Es seguro que esos números aumentaron de manera importante, teniendo en cuenta lo que pasó en los distintos países. En Brasil había un tercio del total de América Latina, seguido de México con 23% y Colombia con 13%. Canadá tenía un número similar al de México. Para los usuarios, la posibilidad de realizar numerosas transacciones sin requerir la presencialidad significó, además de algo cómodo y novedoso, una buena alternativa para un contexto como el que derivó de la pandemia de covid-19, en el que se buscaron formas de lograr el mayor distanciamiento físico posible para reducir los contagios. (Asli Demirgüç-Kunt, 2017)

Al tener un ecosistema en constante evolución, podemos crear los espacios a que las FinTech se desarrollen y brinden mejores productos a los usuarios, que en este momento se encuentran fuera del sistema financiero tradicional. La inclusión financiera en los países de América Latina y el Caribe es más baja en relación con las economías de altos ingresos. El Global Findex 2017 del Banco Mundial muestra que el 54 % de los adultos de América Latina y el Caribe tienen una cuenta bancaria lo que evidencia una mejora si se compara con el 51 % del 2014 y el 39 % del 2011. Sin embargo, según estas cifras todavía existe un 46 % de adultos que no tienen una cuenta bancaria y por lo tanto se encuentran excluidos del sistema financiero en América Latina y el Caribe. En este enunciado podemos ver que existe una brecha importante por cubrir para llegar a esa población que demanda servicios financieros que ayudará a un crecimiento de la economía y evitar la exclusión de la población. (Asli Demirgüç-Kunt, 2017)

### **2.1.2 FinTech en Honduras**

El panorama de las empresas FinTech en Honduras muestra resultados muy en acorde con lo que está ocurriendo en la región de América Latina detallado arriba. Al cierre del año 2020, se han identificado y tenido acercamientos con empresas y organizaciones vinculadas al sector FinTech del país, encontrándose ya formalmente incorporadas en la Mesa de Innovación

Financiera, instancia creada por los reguladores en octubre del 2019 como un espacio para el impulso y el perfeccionamiento de propuestas que coadyuven al desarrollo del sector FinTech y la banca de manera conjunta. Del total de emprendimientos identificados, el 40% se encuentran el segmento de servicios de pagos electrónicos, siendo éste el que mayor participación tiene del total. Sigue en importancia las empresas dedicadas al Financiamiento Alternativo con un 20% del total de las firmas. Asimismo, se destaca las entidades que se dedican a la Gestión de Finanzas Empresariales o Personales con 4 empresas dedicadas a dicho rubro lo que representa una participación del 16%. El restante de 6 emprendimientos, los cuales representan el 24%, se encuentran distribuidos en empresas tecnológicas en las verticales de Blockchain/Criptoactivos, Firma Electrónica, Central de Riesgos e Insurtech. (CNBS B. Y., 2021)

En Honduras es de suma importancia el papel que las FinTech han comenzado a brindar, para traer los espacios de informalidad a la formalidad y así poder tener más accesos a servicios y productos financieros, que ayudaran a sacar de la pobreza a la población más vulnerable. Y esto también provoca exclusión de género, debido a los temas culturales que nos apremian como país y que es algo que las empresas de tecnología financiera ayudan a reducir estos espacios. La tasa de bancarización para individuos en el 40 por ciento inferior es de solo 13 por ciento y solo el 14 por ciento en zonas rurales. A pesar de la importancia de las remesas para la economía hondureña, solo el 4 por ciento de hondureños reporta usar cuentas financieras formales para recibir sus remesas y solo el 8 por ciento de hondureños usa cuentas bancarias para recibir sus salarios. (bank, 2020)

Otro punto importante es que las FinTech colaboran con la formalización y nuevos espacios en los productos como los préstamos, que los pequeños empresarios o personas sin historial crediticio no pueden acceder y esto lo podemos ver reflejado según el estudio del Banco Mundial. En los mencionado anteriormente observamos la importancia del establecimiento de las FinTech, ya que ayuda a reducir las distintas brechas al aprovechar temas como ser la penetración de los teléfonos inteligentes en las áreas rurales y una mayor cobertura de internet que ha colaborado a que estas tecnologías puedan seguir formando raíces en el sistema financiero. (Asli Demirgüç-Kunt, 2017)

## 2.2 Enunciado/Definición del problema

Como hemos observado el sector financiero se vuelve más interactivo y los usuarios demandan mayor facilitación en el desarrollo de actividades financieras, es por ello, que se ha optado por hacer uso de nuevas tecnologías en la ejecución de estos servicios. Los servicios financieros de la mano con la tecnología han logrado promover el acceso a productos satisfaciendo las necesidades de los usuarios en cuanto a facilitación de procesos, ahorro de tiempo y minimización de costos. Según la Comisión Nacional de Bancos y Seguros las FinTech “se trata de la tecnología que permite la innovación financiera, que puede resultar en nuevos modelos de negocios, aplicaciones, procesos o productos con un efecto material en los mercados financieros y en la prestación de servicios financieros”.

Se entiende entonces que las FinTech buscan combatir la tradicionalidad existente en el desarrollo de actividades financieras haciendo uso de recursos innovadores y tecnológicos que faciliten estas transacciones. Las FinTech pueden agregar valor en el sistema financiero y contribuir al fortalecimiento de actividades económicas y financiera en el país; tratándose de un proceso de transformación e implementación puede suponer beneficios como los que anteriormente se han mencionado, pero también se asumen riesgos tanto para la parte que brinda el servicio como para el que lo recibe, ejemplo de ello, la falta de existencia de una Ley FinTech que establezca la normativa bajo la cual deben actuar estas empresas, los derechos y obligaciones que se derivan del desarrollo de la actividad financiera tanto para las FinTech, como para el usuario y el sector financiero, están únicamente sujetas a lo establecido en el Reglamento para la autorización y funcionamiento no bancarias de las instituciones que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico (INDEL) y los Reglamentos de muy reciente creación para los servicios ofrecidos por las entidades proveedoras de servicios de pagos electrónicos y el Reglamento para los servicios de pago y transferencia utilizando dinero electrónico donde solo se regula el uso del dinero electrónico pero no comprende legislación relativa a todas actividades que se desarrollan en el ecosistema FinTech.

Esto puede ser una de las deficiencias que presenta el sistema y que provoca incertidumbre en los agentes participantes en estas transacciones pues no se les brinda la seguridad jurídica necesaria por lo que podría derivar en ausencia de inversión en el sector, falta de confianza por parte del usuario en el uso de las plataformas; la carencia de expertos que puedan dar el debido acompañamiento a los participantes de forma que se minimicen los riesgos, la propiciación de un escenario para que se desarrollen actividades ilícitas, es por ello, que resulta de interés impulsar el adecuado funcionamiento de estas empresas en Honduras, de forma que se puedan reforzar las finanzas ofreciendo productos financieros a la población excluida (microempresarios, áreas rurales, mercados, minorías étnicas) y aprovechar la tecnología creando productos eficientes y de fácil manejo, y que a su vez puedan coexistir en colaboración con las instituciones financieras que utilizan métodos tradicionales, lo que puedan brindar una solución para atender a los diferentes tipos de usuarios. Al observar todo lo anterior es que hemos determinado la importancia de dar a conocer y analizar los beneficios y riesgos que implican el desarrollo de estas actividades en el sector financiero en el Distrito Central.

### **2.3 Preguntas de investigación**

- ¿Cuáles son los beneficios que proporcionan las FinTech a los participantes mediante el uso de sus plataformas?
- ¿En el desarrollo de actividades financieras por medio de las FinTech que riesgos identificables existen?
- ¿Existen mecanismos que minimicen los riesgos derivados del uso de las FinTech?
- ¿Los usuarios tienen el conocimiento de la existencia y uso de las FinTech como medios de digitalización de servicios financieros?
- ¿Es la falta de una ley que regule el funcionamiento de las FinTech lo que impide el crecimiento de estas en el sector financiero?

- ¿Cuál es la postura que sostienen los diferentes actores del ecosistema FinTech acerca de la implementación de estas nuevas tecnologías?
- ¿De qué forma el uso de las FinTech contribuye al crecimiento económico de Honduras?

## 2.4 Hipótesis y Variables de la investigación

### 2.4.1 Hipótesis

#### Ho

No es posible identificar riesgos en el uso de las FinTech en el sistema financiero del Distrito Central.

#### H1

El uso de la tecnología en actividades financieras brinda soluciones inmediatas en la obtención de un bien o servicio, promoviendo la inclusión financiera y la minimización de costos operacionales.

### 2.4.2 Variables dependientes

**Inclusión financiera:** Tener acceso a productos financieros útiles y asequibles que satisfagan las necesidades de los usuarios, (transacciones, pagos, ahorros, créditos y seguros), prestados de manera responsable y sostenible. (Seguros, Mayo 2021)

**Ampliación de servicios:** Es la capacidad del sistema financiero de contar con una cartera amplia de productos que se adapten a las nuevas necesidades de sus clientes.

**Eficiencia en los servicios:** Consiste en brindar una atención integral, con respuestas inmediatas, soluciones al instante, y resultados óptimos a las solicitudes de los clientes. (Polo, 2022)

**Exclusión:** Según Sinclair (2001) “es la incapacidad de acceder a los servicios financieros básicos de una forma adecuada. Puede surgir como resultado de problemas en el acceso, las condiciones, los precios, el marketing o la autoexclusión en respuesta a diferentes experiencias o intuiciones negativas”.

**Protección de datos:** Conjunto de medidas para garantizar y proteger los datos de carácter personal registradas en soporte físico o digital, que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores públicos y privados, a los efectos de proteger los derechos fundamentales de las personas físicas. (Española, s.f.)

**Cumplimiento normativo:** Busca la prevención de los delitos, y evitar la responsabilidad penal de las personas naturales y jurídicas. (Angel, 2020)

**Lavado de dinero:** Es el proceso en virtud del cual los bienes de origen delictivo se integran en el sistema económico legal con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita. (Quintela, 2001)

### 2.4.3 Variables independientes

**Beneficios:** Todo aquello que es bueno o resulta positivo para quien lo da o para quien lo recibe, entiéndase como un beneficio todo aquello representativo del bien, la cuestión enmarca una utilidad la cual trae consecuencias positivas que mejoran la situación en la que se plantean las vicisitudes o problemas a superar. (Yirda, 2021)

**Riesgos:** Es la vulnerabilidad o amenaza a que ocurra un evento y sus efectos sean negativos y que alguien o algo puedan verse afectados por él. (Martinez A. , 2021)

#### 2.4.4 Operacionalización de variables

Variables	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Ítems
<b>Beneficios</b>	El beneficio en economía es la cantidad monetaria resultante de la diferencia entre ingresos y costes de una inversión, negocio o cualquier otra actividad económica. (López, 2021)	Los beneficios nos generan una satisfacción relacionada a la obtención de una ganancia, pueden interpretarse como cosas positivas.	• Personal	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Inclusión financiera</li> <li>• Disminución de visitas a establecimientos bancarios</li> <li>• Seguridad</li> <li>• Disminución en el tiempo de espera</li> <li>• Acceso a servicios y productos financieros nuevos</li> </ul>	1-4 5-6 7 8-12 13-14
			• Económicos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Apertura de mercados</li> <li>• Incremento en las transacciones</li> </ul>	14 15-16





se encontrarán distintos puntos de vista, ya que aún falta un nivel de posicionamiento de estas empresas en el sector financiero. Esta investigación tiene como finalidad dar a conocer cuál es la actual integración entre la banca tradicional y estos startups, que pueden llegar a aportar a este sistema financiero procesos que conlleven simplicidad, escalabilidad y crecimiento de la bancarización, que es importante como una herramienta que minimiza las brechas de pobreza, exclusión de género y la comercialización de nuevos productos de las áreas rurales a las zonas urbanas. También resultará beneficiosa pues se busca conocer el punto de vista de los usuarios que utilizan la digitalización de actividades financieras y partiendo de esto poder establecer y analizar los beneficios y riesgos que generan la utilización de estas tecnologías aplicadas a las finanzas.

## **CAPITULO III. OBJETIVOS**

En el presente capítulo se plantea el objetivo general de la investigación y los objetivos específicos con los cuales se plasma lo que se pretende alcanzar con esta investigación, identificando y conociendo los beneficios y riesgos de las FinTech en el sistema financiero en el Distrito Central.

### **3.1 Objetivo general**

Analizar los beneficios y riesgos de las FinTech en el Sistema Financiero en el Distrito Central.

### **3.2 Objetivos específicos**

1. Identificar los beneficios que brindan las FinTech con sus diferentes plataformas disponibles para los participantes en el desarrollo de estas actividades financieras.
2. Identificar los riesgos que presenta actualmente el proceso de implementación de las FinTech con sus diferentes participantes en el sistema financiero en el Distrito Central.
3. Dar a conocer el desenvolvimiento de las FinTech en las actividades financieras, de forma que la población pueda aprovechar el uso de estas nuevas tecnologías.
4. Analizar si la creación de una Ley para la regularización de las FinTech contribuye al crecimiento de estas en el sistema financiero.
5. Conocer la opinión de los diferentes actores que participan en el ecosistema FinTech acerca de las ventajas que generan el uso de estas nuevas tecnologías.

## **CAPÍTULO IV. MARCO TEÓRICO**

En el presente capítulo se conoce la información relativa a las FinTech, desde el surgimiento, evolución, características, un resumen comparativo de las normativas en distintos países de Latinoamérica hasta conocer los beneficios y riesgos de su implementación en el sistema financiero en el Distrito Central; exponiendo según análisis los distintos retos y oportunidades identificables en este sector.

### **4.1 Surgimiento de las FinTech**

Es importante que antes de profundizar en el interesante tema de las FinTech podamos conocer qué son, definiéndolas como aquellas empresas que proveen servicios financieros a través de medios tecnológicos. Hay muchas empresas tradicionales, como los bancos, que se apoyan casi completamente en tecnología para prestar sus servicios. (Soledad Giudice, 2021)

El término “FinTech” deriva de las palabras “finance technology” y se utiliza para denominar a las empresas que ofrecen productos y servicios financieros, haciendo uso de tecnologías de la información y comunicación, como páginas de internet, redes sociales y aplicaciones para celulares. De esta manera prometen que sus servicios sean menos costosos y más eficientes que los que ofrecen la banca tradicional. (Torres, 2020)

FinTech es un fenómeno poliédrico, cambiante e informe que aglutina todas las formas de innovación tecnológica en y para la prestación de servicios financieros basadas en la aplicación de tecnologías digitales emergentes para el diseño de modelos de negocio, procesos, operaciones, productos y servicios financieros. La complejidad del fenómeno, el carácter multidimensional de los efectos y su crecimiento exponencial dificultan la delimitación de su campo de acción y, por ello, los esfuerzos por definir una adecuada respuesta regulatoria.

Hoy en día, la tecnología facilita el desarrollo de un sin número de actividades, desde las más sencillas hasta algunas que implican mayor complejidad, en esta ocasión nos interesa conocer sobre la tecnología aplicada en actividades financieras; muchas empresas han encontrado la forma de satisfacer las necesidades de usuarios ampliando de esta forma el acceso a productos y servicios, todo a través de lo que hoy conocemos como FinTech (Financial Technologies).

El término se ha utilizado para describir el conjunto de actividades y servicios que van desde gestión de finanzas personales y empresariales hasta educación financiera, pagos, créditos, fondos de inversión colectiva (FIC), crowdfunding o aplicaciones para instituciones financieras, entre otros. En el surgimiento de las empresas FinTech se han conjugado factores no solo de nivel tecnológico, como se esperaría, sino también ha influido el contexto del sistema financiero tradicional y la economía internacional, así como el frecuente uso de formas de organización en el ámbito de la economía colaborativa. Pero la base tecnológica es, sin duda, lo que hace posible el fenómeno FinTech. (Rodríguez S. &., 2020)

Para poder comprender el gran auge que ha tenido las FinTech en el mundo, es muy importante comprender a quienes van dirigidas y como se ofrecen estas plataformas financieras que desde hace algunos años han tenido un gran auge a nivel mundial. Este auge se ha dado a diferentes factores que hemos ido evidenciando en el transcurso del tiempo. Entre estos elementos importantes a tener en cuenta, es el cambio que ha tenido el consumidor en el transcurso del tiempo. El profesor José L. Moraga González de la Vrije Universiteit Amsterdam nos comenta en su artículo sobre la búsqueda del consumidor en los mercados digitales, las diferentes teorías literarias sobre el consumo y los factores que influyen para obtener el precio para un bien o servicio actualmente. Adicional en este artículo afirma que en los “mercados digitales, aunque no solo en estos, el orden en el que los consumidores examinan las alternativas disponibles viene dictado por lo que estos conocen a priori de ellas, lo que a menudo, si bien no siempre, incluye sus precios”. (Rodríguez S. &., 2020)

Otro de los factores que han intervenido en los consumidores, es el cambio constante y acelerado que la tecnología poco a poco nos ha ido imponiendo desde su implementación y entre esos ha sido el nacimiento del internet a mediados de los 80, marcando un hito en la historia e impactando los procesos industriales, financieros y de relacionamiento en las comunidades a nivel mundial. Esto ha permitido que los procesos se puedan cambiar constantemente y reinventarse de acuerdo a los consumidores vayan exigiendo en sus necesidades de tiempo, accesibilidad y facilidad de uso fortaleciendo así las diferentes teorías que se han generado del consumo.

Esta opción de mercados online se ven reflejados gracias a que el 51 por ciento de personas en el mundo que corresponde a unos 3800 millones de personas ya cuenta con acceso a Internet, un aumento que también se ha visto reflejado en el uso de teléfonos inteligentes que se hace en algunos países, como Estados Unidos, donde en los tres primeros meses del año 2019 el tiempo que las personas pasan en el smartphone ha superado al dedicado a la televisión, siendo de 226 minutos al día. Este porcentaje de acceso a internet en el mundo se puede ver reflejado en la siguiente gráfica (Rodríguez S. &., 2020)

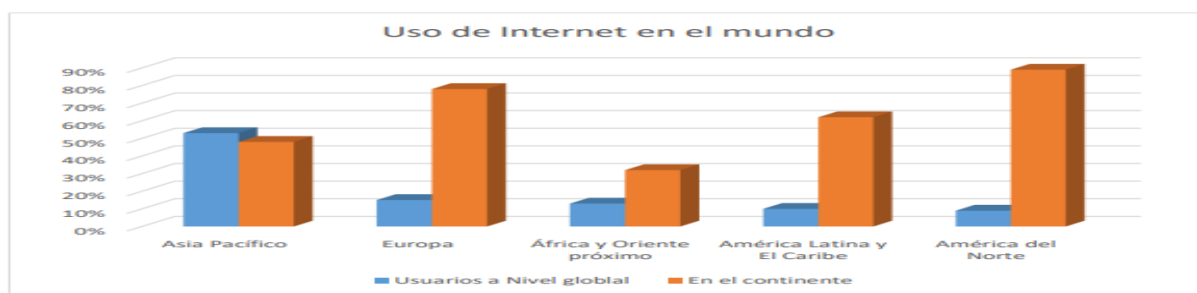


Figura 4.1 Elaborado por Vanessa Rodríguez Martínez

Los avances tecnológicos, los cambios en las regulaciones, los nuevos competidores y las crecientes demandas de los clientes están transformando los servicios financieros y creando un nuevo ecosistema digital. El ecosistema, habilitado por plataformas digitales, reúne a diferentes partes de las industrias para colaborar y crear nuevos productos y servicios con un valor agregado. A medida que florecen las innovaciones en las industrias de servicios financieros y

tecnología, las líneas entre ellas se difuminan. Esto ha dado lugar al segmento de Tecnología Financiera (“FinTech”), compuesto por empresas enfocadas en la innovación impulsada por la tecnología en los servicios financieros. (Drummond, 2022)

Las Startups están interrumpiendo los enfoques tradicionales en los sectores de banca y mercado de capitales, gestión patrimonial y de activos y, como tales, están creando nuevas oportunidades para servicios adaptados al mercado. La tecnología está en el centro del cambio y facilitará la combinación de las capacidades de las diferentes instituciones y las fortalezas de las FinTech. Esto está dando como resultado servicios financieros a menor costo, mayor velocidad y de mejor calidad para más segmentos de consumidores. (Drummond, 2022)

## **4.2 Importancia de las FinTech**

El sector financiero tiene una importancia clave para el buen funcionamiento de una economía. Un sector financiero sano facilita la actividad económica de un país, permitiendo y fomentando las interacciones entre particulares, aumentando el ahorro, la inversión y captación de capitales. El sector financiero es una industria fuertemente regulada que impone altas barreras de entrada a nuevos competidores y en consecuencia está dominada por pocos actores. La llegada del internet, teléfonos inteligentes, inteligencia artificial y métodos de análisis de datos, ha permitido a pequeñas empresas innovar a muy bajo costo para poder competir con los actores tradicionales de esta industria y así ofrecer una variedad de servicios con el potencial de agilizar el sistema financiero y potenciar la inversión e inclusión financiera. (IncyTu, 2017)

## **4.3 FinTech en América Latina**

El ecosistema FinTech en América Latina y el Caribe ha experimentado un rápido crecimiento y se ha consolidado como un actor clave para responder a las demandas y necesidades de los consumidores financieros de la región, de acuerdo con la tercera edición del

informe FinTech en América Latina y el Caribe: un ecosistema consolidado para la recuperación, publicado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), BID Invest y Finnovista. (BID, 2022)

El número de plataformas FinTech alcanzó 2,482 en 2021, lo que representa un crecimiento del 112 por ciento entre 2018 y 2021. Además, casi una cuarta parte de las FinTech a nivel mundial, un 22.6 por ciento, son latinoamericanas y caribeñas. La concentración en el número de plataformas cambió poco frente a la publicación anterior y sigue siendo liderada por Brasil (31 por ciento del total), seguido por México (21 por ciento), Colombia (11 por ciento), Argentina (11 por ciento) y Chile (7 por ciento). (BID, 2022)



Figura 4.2 Elaborado por Finnovista (2021)

Gráfico 1.3: Distribución de empresas fintech en América Latina por país 2021

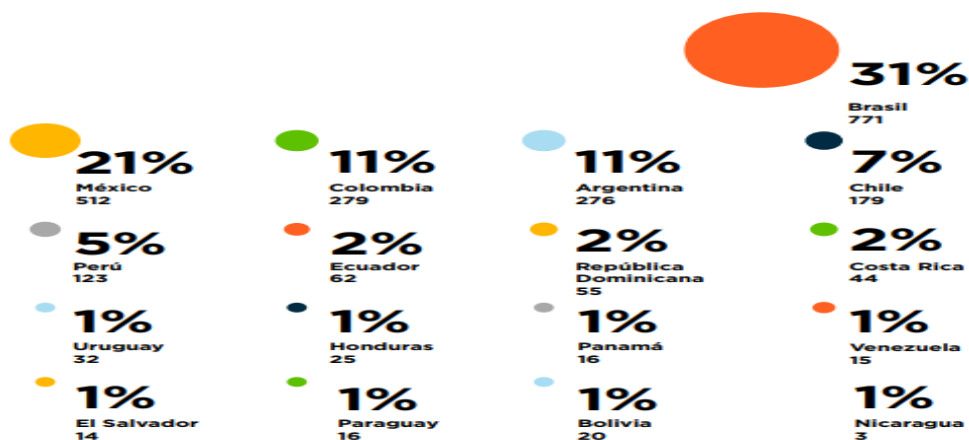


Figura 4.3 Elaborado por Finnovista y BID (2021)



Si se analiza el ritmo de expansión promedio anual de los segmentos FinTech en el periodo 2017-2021, se puede observar que el segmento con mayor crecimiento promedio anual fue el de Bancos Digitales con un 57%. El crecimiento fue impulsado por una creciente demanda de servicios financieros que no están siendo cubiertos por el sector financiero tradicional, un aumento de la demanda por servicios financieros digitales causadas por la pandemia del COVID-19 y cambios regulatorios que aumentaron la transparencia y la seguridad para los inversores en estas plataformas, de acuerdo con el estudio. “El estudio demuestra que el ecosistema FinTech se están convirtiendo en una pieza clave para promover una mayor inclusión financiera,” dice Juan Antonio Ketterer, jefe de la División de Conectividad, Mercados y Finanzas en el BID. Detrás de los principales mercados, hay seis países que abarcan el 14 por ciento del total de las empresas FinTech de la región, cuyo ecosistema aún es emergente pero que experimenta tasas de crecimiento importantes. Perú se sitúa como líder de este grupo, seguido de Ecuador y República Dominicana, en términos de número de emprendimientos FinTech actualmente activos. (BID, 2022)

## **4.4 FinTech en Honduras**

### **4.4.1 Evolución**

Las empresas donde la tecnología es medio disruptivo para prestar los servicios en este caso financiero han tenido un gran crecimiento en los últimos años, ya que estas cambiaron el chip a las personas, mostrándoles las finanzas y el manejo del dinero de una forma más sencilla, cercana y ágil, gracias a que estas se pueden gestionar por medio de una computadora o desde el mismo celular, que hoy en muchas de las personas a nivel mundial se ha convertido este aparato tecnológico en parte de su canasta básica para su desarrollo y comunicación. Los últimos años gracias a las diferentes políticas que se ha implementado en el mundo y a la moda por la tecnología también, las personas pueden tener más dispositivos móviles se ha generado un acelerado uso de esta industria debido a que el uso de las aplicaciones móviles es mucho más sencillo de usar y llegar al público adicional el aumento del interés en soluciones de tecnología financiera. La fuerte tendencia al alza del mercado global de FinTech fue seguida por el aumento en el número de nuevas empresas FinTech en todo el mundo. (Rodríguez S. &., 2020)

#### **4.4.2 Características**

Las características de las FinTech es que su modelo de negocios debe ser escalable, debe poder crecer y ser aplicable a escala global. Esto quiere decir que solo aplicar tecnología o resolver un problema no hace a una FinTech; lo que importa es que su modelo de negocios se pueda escalar. Las FinTech suelen insertarse en el sistema financiero existente de distintas formas, que además han ido cambiando con el tiempo. En un principio parecía un escenario más que nada de competencia con las empresas tradicionales, pero con el paso del tiempo se confirmó también y cada vez más una complementariedad, es decir, formas de cooperación, asociación y también adquisiciones. Esto depende mucho del tipo de actividad que desarrollen las FinTech. En algunos casos la relación sigue siendo principalmente de competencia, como por ejemplo en el segmento de préstamos o en el manejo de inversiones. Es interesante observar cómo las distintas formas en que se relacionan las empresas generan efectos diferentes en los trabajadores, tanto en el empleo como en las condiciones laborales. Por eso es importante entender dónde están los puntos de encuentro entre el negocio FinTech y el sistema financiero tradicional. Es que mientras los bancos y otras empresas necesitan de la agilidad y cercanía con el usuario que presentan las FinTech, estas precisan la solidez, la confianza y el manejo de la regulación que tienen las empresas más tradicionales. (Soledad Giudice, 2021)

#### **4.4.3 Relación de las FinTech con la banca tradicional**

El 56% de las empresas Fintech identificadas en el país (14) manifiesta que tiene algún tipo de relación o alianza con la banca comercial del país. El restante 44% manifiesta lo contrario. No obstante, pese a que más de la mitad de las empresas Fintech están trabajando con la banca, únicamente lo están haciendo con cinco entidades bancarias autorizadas y con ninguna del resto del sistema financiero. Entonces, el margen de mejora para crecer en el ámbito de desarrollar soluciones tecnológicas para el resto de la banca (así como para la bancarización de las mismas empresas) en el mediano plazo es notable y de muchos retos tanto para la banca comercial como para los emprendedores. Estos retos son principalmente las necesidades

tecnológicas de muchas instituciones financieras del país; así como la brecha digital que existe en la población. (CNBS B. Y., 2021)

#### **4.4.4 Desarrollo de las FinTech**

En Honduras se puede discernir una dualidad en la maduración de las Fintech. El primer grupo se encuentra en una fase importante de crecimiento y competencia por el uso de sus respectivas billeteras electrónicas. Dos empresas en este grupo con el mayor tamaño son respaldadas por grupos económicos y financieros que les permiten tener un nivel adecuado de escalabilidad y crecimiento sostenido. En el segundo grupo, donde se encuentra el resto de las Fintech, el panorama de crecimiento es más incipiente. En este grupo seis de las empresas Fintech han manifestado que se encuentran en etapa de crecimiento sostenido y expansión. Sin embargo, las restantes empresas manifiestan en su mayoría que se encuentran en la etapa de conceptualización de la idea del negocio, así como con productos de reciente lanzamiento y en planes de escalar. Lo anterior refleja una divergencia importante en cuanto al nivel de evolución de las FinTech y su sostenibilidad en el tiempo. Muchas de ellas han manifestado la necesidad de mayor claridad e igualdad en el marco legal, lo cual ayudaría en sobremanera a poder impulsar de mejor forma el crecimiento del sector en el corto y mediano plazo. (CNBS B. Y., 2021)

#### **4.4.5 Segmentos de las FinTech**

##### **✓ Pagos y Transferencias en Honduras**

La mayoría de las empresas Fintech operan en el segmento de pagos y transferencias, incluidas las billeteras electrónicas móviles. Sin embargo, el marco regulatorio para los proveedores no bancarios de servicios de pagos ha carecido de una estructura integral. (CNBS B. Y., 2021)

## ✓ **Transferencias internacionales y remesas**

En el caso de transferencias internacionales no existe una regulación específica para aquellas realizadas mediante instituciones bancarias. Sin embargo, las operaciones de remesas y aquellas realizadas mediante corresponsales financieros deben cumplir con la Ley de Ingreso de Divisas Proveniente de las Exportaciones, su reglamento y demás normativa relacionada emitida por el BCH y CNBS. Estas normativas no prohíben que las instituciones financieras puedan firmar contratos con empresas FinTech para que funjan como un agente. Por sí mismas, las FinTech no tienen permitido realizar este tipo de operaciones, solamente las sociedades remesadoras de dinero debidamente autorizadas podrán ofrecer el servicio directamente, no obstante, también lo podrán hacer a través de agentes, quienes pueden ser instituciones supervisadas y otros obligados no supervisados. Entre tanto, la conversión de moneda nacional a extranjera o viceversa, sólo está permitida a los agentes cambiarios autorizados. (CNBS B. Y., 2021)

Los modelos de negocios del segmento de pagos y remesas son los más simples comparados con otros productos y servicios de FinTech. Las empresas que los ofrecen se enfocan en pagos que se puedan hacer de manera rápida y a un menor costo. Los dos mercados más importantes en el mundo de los pagos FinTech son:

- ✚ Pagos del consumidor (menudeo) y,
- ✚ Pagos corporativos.

Los pagos incluyen monederos móviles, pagos de persona a persona (P2P Lending), pagos al extranjero y remesas, pagos en tiempo real y pagos con moneda digital. Estos servicios han mejorado la experiencia de los consumidores que buscan velocidad, conveniencia y acceso a múltiples canales. (Bancomext)

### ✓ **Criptoactivos y Monedas Virtuales**

En Honduras no existe una regulación específica para los criptoactivos. Por consecuencia la inversión en estos activos no está prohibida y no tiene restricciones como otras que existen para la inversión en activos tradicionales. Tomando en cuenta el alto nivel de riesgo relacionado con la inversión en este tipo de activos, en enero 2018, el Banco Central de Honduras informó en un Comunicado que se exime de toda responsabilidad por emisiones basadas en dichas monedas, dado que no regula y no garantiza su uso. Esta posición fue reafirmada en enero de 2020 y junio de 2021. (CNBS B. Y., 2021)

### ✓ **Financiamiento colaborativo o crowdfunding**

No existe una regulación específica sobre el crowdfunding en Honduras. Entonces, bajo la Ley del Mercado de Valores se pueden entender dichas prácticas interpretativamente como ofertas de valores. En este sentido, el financiamiento colectivo de acciones y el de préstamos suponen la emisión de títulos valores susceptibles de ser interpretados como oferta pública de valores, bajo el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. Esto implica que las empresas que solicitan dinero en forma de préstamo o venta de acciones a través de las plataformas digitales tienen que preparar, por ejemplo, un prospecto completo para cada operación que está considerada como una “emisión”. Se entiende que esto es una carga administrativa onerosa y costosa para las plataformas cuyos clientes, si nos regimos por la experiencia internacional, son personas y PYMES con montos de financiación pequeños. (CNBS B. Y., 2021)

Los modelos de crowdfunding empoderan a redes de personas para colaborar en la creación de productos, ideas y la recolección de fondos para fines altruistas o de capital. En estos mecanismos intervienen tres participantes: el creador del proyecto que puede ser un individuo, una empresa o una MiPyME que requiere recursos para llevar a cabo su idea; los fondeadores o inversionistas dispuestos a contribuir y recibir algo a cambio por su aportación; y la plataforma moderadora que los pone en contacto. Estas plataformas permiten a los fondeadores acceder a

información sobre las diferentes iniciativas y oportunidades presentadas por los emprendedores sobre sus productos, servicios o proyectos. (Bancomext)

### ✓ **Seguros**

Las InsurTech deberán incursionar cumpliendo con todos los requisitos, procedimientos y trámites propios de una sociedad de seguros, establecidos en la Ley de Seguros y Reaseguros. Esta ley regula la creación, organización, funcionamiento, fusión, conversión, escisión, liquidación y supervisión de las Instituciones que realicen actividades u operaciones de Seguros y Reaseguros, y tiene como propósitos:

- ✓ Proteger a tomadores o suscriptores, asegurados y beneficiarios;
- ✓ Promover el fortalecimiento patrimonial de las Instituciones de Seguros; y,
- ✓ Fomentar un entorno de libre competitividad entre las Instituciones de Seguros. (CNBS B. Y., 2021)

La Ley (Art. 3) reconoce tres (3) proveedores de servicios sujetos a autorización y fiscalización: Instituciones de Seguros del Primer Grupo (seguro de personas); Instituciones de Seguros del Segundo Grupo (seguro de bienes); Instituciones de Seguros del Tercer Grupo (mixto) los cuales son autorizados por el BCH. Además, los Afianzadores, Reaseguradoras y Reafianzadoras estarán sujetas a la supervisión, vigilancia y control de CNBS. (CNBS B. Y., 2021)

Las opciones de seguros dentro de lo que se conoce como InsurTech que ofrecen los startups trabajan para empoderar de manera directa las relaciones entre la aseguradora y sus clientes.

Utilizan el análisis de datos para calcular el riesgo, así como generar un pool de clientes potenciales a los cuales les pueden ofrecer los servicios. También agilizan los trabajos de facturación y han sido bien acogidas por las compañías tradicionales de seguros. (Bancomext)

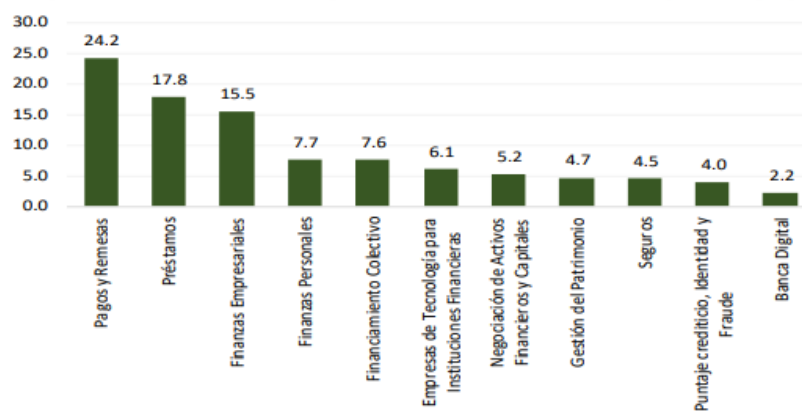
#### ✓ **Banca**

Las FinTech de Banca Digital son entidades financieras con licencia bancaria propia o utilizando la de un tercero. Las soluciones bancarias digitales son apreciadas por su conveniencia y ahorro de tiempo. La actividad de intermediación financiera es privativa de instituciones sujetas a control y supervisión de la CNBS. En consecuencia, para que bancos digitales puedan ser implementados en el país, debería iniciarse un estudio financiero y legal que proporcione pautas sobre el esquema regulatorio apropiado a las particularidades integras de este modelo de negocios; no obstante, se espera que todas las instituciones de intermediación financiera cumplan requisitos mínimos relativos a solvencia, liquidez, gestión de riesgos, entre otros. (CNBS B. Y., 2021)

#### **4.4.6 Ecosistema FinTech en Honduras**

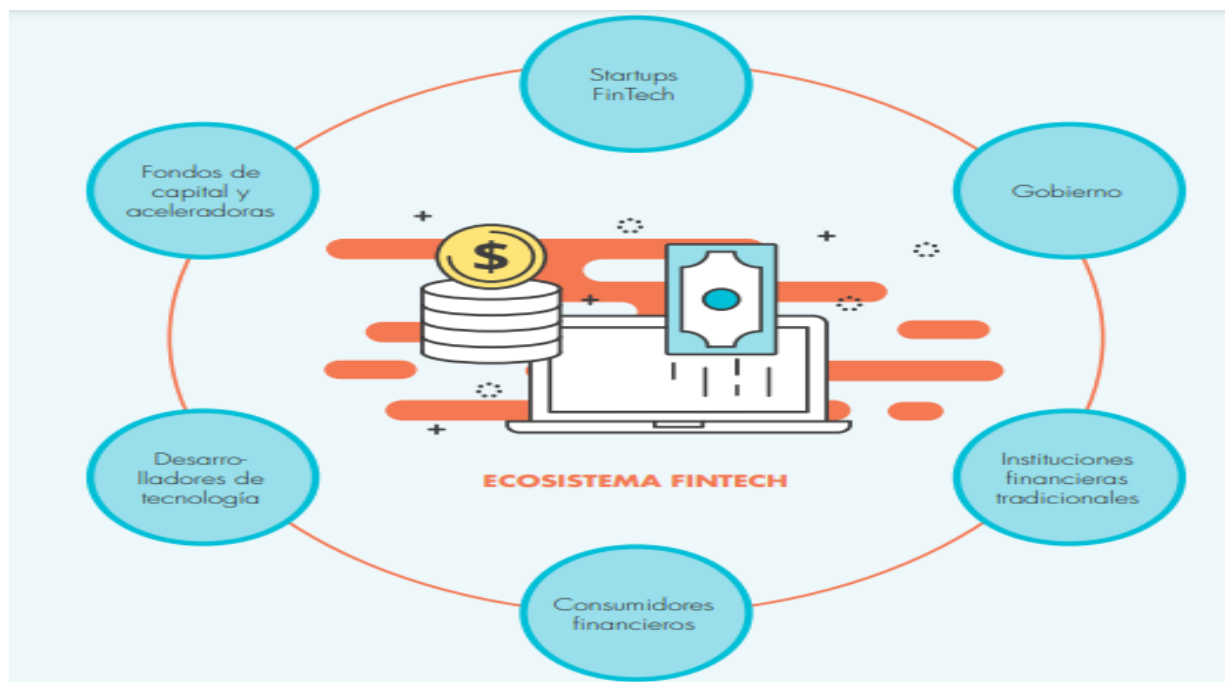
Para la descripción del ecosistema Fintech en Honduras este reporte recoge todas las publicaciones hasta la fecha, información regulatoria y supervisora (de manera anonimizada), data generada a 2020 por una encuesta a emprendimientos Fintech identificadas e información obtenida de una ronda de entrevistas con una selección de empresas Fintech y la Asociación Fintech de Honduras. En 2017, Finnovista y el BID publicaron un documento llamado “Fintech: innovaciones que no sabías que eran de América Latina y Caribe”, donde identificaron 703 empresas jóvenes y detallaron que los dos principales tipos de Fintech en esta región son los de financiación alternativa y soluciones de pagos. En 2018, se publicó la segunda edición de la investigación con el propósito de conocer el avance que ha experimentado la región en cuanto a innovaciones y ecosistema Fintech. El estudio encontró que el número de emprendimientos Fintech había crecido de 703 a 1,166 en tan solo un año, siendo esto un incremento de 65.8%. Asimismo, se determinó que cerca del 35.0% de las Fintech en Latinoamérica tienen a una mujer como fundadora o a una mujer dentro del equipo que fundó la empresa. (CNBS B. Y., 2021)

**Orientación de las Empresas Fintech en América Latina**  
(Participación entre el total de empresas al I Trimestre de 2018, en porcentajes)



Fuente: Elaboración propia con información de Finnovista y BID: Fintech en América Latina 2018: Crecimiento y Consolidación.

Figura 4.4- Elaboración propia con información de Finnovista y BID: Fintech en América Latina 2018



“Crecimiento y Consolidación”.

Figura 4.5 Ecosistema FinTech (Bancomext)

El sector FinTech en la región se ha caracterizado en cuanto a su distribución por segmentos en tener una mayor concentración en:



- ✓ Empresas con plataformas digitales de pagos y remesas con una participación del 24.4%, seguido por emprendimientos en;
- ✓ El segmento de plataformas de financiamiento alternativo (préstamos p2p) con una contribución del 17.8%.
- ✓ La gestión de finanzas empresariales con un aporte del 15.5%;
- ✓ La gestión de finanzas personales,
- ✓ El financiamiento colectivo y,
- ✓ Las tecnologías empresariales para instituciones financieras con una participación del 7.7%, 7.6% y 6.1% respectivamente.
- ✓ El restante 20.9% se encuentran en empresas dedicadas a Negociación de Activos Financieros, Gestión Patrimonial, Seguros, Scoring Crediticio y Banca Digital. (CNBS B. Y., 2021)

Tabla 5.2

*FinTech registradas al 2022 en la Asociación FinTech de Honduras*

No.	Nombre Social	Nombre comercial
1	Beanario Software S.A.	Beanario
2	Clinpays S.A. de C.V.	Clinpays
3	Ingeniería de Negocios S. de R.L. de C.V.	ODIS
4	Omnipagos S.A. de C.V. (Gabriel Prat)	Omnipagos
5	Pixel S.A. de C.V.	Pixel Pay
6	Soluciones Tecnológicas Integradas, Consultores	SOTEICA
7	Sube S. de R.L.	Sube Latinoamerica
8	Todomóvil S.A. de C.V.	Todomóvil
9	Ginih	Ginih
10	ProcessusNet	ProcessusNet
11	D2I Solutions S.A. de C.V.	Di2
12	Guacamaya Venturas S.A.	Macaw ventures
13	Koala Outsorcing, S. A.	Koala
14	ECOMERCA S. DE R.L.	ECOMERCA
15	Bitpoint Honduras	Bitpoint
16	Orbis S.A	Orbis
17	Grupo one world	Grupo one world
18	Visa	Visa
19	Mastercard	Mastercard
20	Honducert	Honducert
21	Trade corporation Capital	Trade Corp Capital

Este cuadro refleja la cantidad de FinTech registrada al 2022 en la Asociación FinTech en Honduras.



Figura 4.7 Logograma de empresas activas en el ecosistema Fintech

Para comprender los beneficios que nos brinda una FinTech es necesario que conozcamos cuál es su actividad a desarrollar o en su caso hayamos hecho uso de su servicio, por lo que generamos información de cada una de las FinTech que cuentan con información al público para conocer el sector en el que se desarrollan.



Esta empresa proporciona tres servicios que se detallan a continuación:

**E-Commerce** tratando de facilitar el desarrollo de una página web, por medio de la facilitación e integración de medios de pago que permitir convertir en un nuevo canal de ventas seguro con un alcance a todos los rincones del país.

**Automatización de Pagos Recurrentes** Este servicio es perfecto para los clientes que deseen dejar autorizado a un negocio para realizar un cobro de forma mensual a una tarjeta de crédito o débito, por la mensualidad de algún producto o servicio sin tener que presentarse a un establecimiento.

**Link de Pago** tratándose de una herramienta poderosa para realizar cobros de mensualidades, sin tener que movilizarse. (Clinpays, s.f.)



El objetivo de mejorar la vida de todos, a través de productos y servicios disruptivos. Creadores de productos y servicios geniales para resolver problemas de negocios. Estos productos están diseñados para pequeñas y medianas empresas que desean optimizar su desempeño. Odis es el servicio principal, atendiendo clientes de retail, banca, corredoras de seguros, agencias de publicidad y gestión del talento humano. **Odis Sistema de facturación y contabilidad** ayuda a emisión de facturas, el control de las cuentas y la contabilidad. Odis es un moderno sistema web que da la tranquilidad necesaria para concentrarse en el negocio. **Odis Insurance** permite realizar un adecuado seguimiento de las pólizas, cobros, reclamos y pagos de tus clientes. Ofrece información oportuna en el momento necesario. (Odis, s.f.)



Es una empresa de tecnología que cuenta con múltiples servicios como ser:

**QuickPay.-** Genera cobros personalizados y envíos a cualquier parte del mundo.

**App Pixelpay.-** Es una poderosa herramienta móvil que pone todas nuestras soluciones a disposición del cliente.

**E-Commerce.** Si ya tienes un sitio web contamos con las herramientas necesarias para que la integración de PixelPay, para realizar cobros a clientes.

**Instashop.** Las redes sociales son la mejor forma de conectar con los clientes. No solo muestra productos a más personas, sino da la opción de realizar compras con tarjeta de crédito o débito al instante.

**QR Pay.** Si el negocio cuenta con una enorme afluencia de personas, agrega el código QR a los recibos y los clientes realizan sus pagos con facilidad desde donde estén.

**Tokenización.** Nueva herramienta que permite a tus clientes almacenar sus tarjetas de forma segura. Con esto reduces el proceso de pago a un solo click. (Pixel, s.f.)



Esta empresa cuenta los siguientes servicios tecnológicos como ser:

**Pasarela de pagos universal.** La Pasarela de Pagos Universal de Sube está integrada a todos los métodos de pago disponibles para venta en línea:

1. Cobra en línea con tarjeta de crédito o débitos
2. Integrada a POS eCommerce de 3 bancos
3. Integrada a 2 billeteras virtuales
4. Con opción de cobro vía transferencia bancaria y pago contra entregas. (Sube, s.f.)



Desde el 2012, TODOMÓVIL se dedica al desarrollo y comercialización de Tecnología Financiera. Brinda apoyo a instituciones financieras desarrollar canales electrónicos alternos a través de:

- Transacciones
- Intercambio
- Pagos
- Transferencias
- Mercadeo
- Servicio
- Comercio y Dinero Móvil. (movil, s.f.)



Es una empresa la cual ayuda a los clientes a conciliar los pagos de manera rápida y automática con el ERP o sistema de contabilidad que el cliente tenga, las ventajas de esto son:

**Recibe pagos más rápido.** Habilita múltiples opciones de pago para que los clientes paguen desde la comodidad de su hogar u oficina y reciban notificaciones automatizadas.

**Recibe soporte dedicado.** Están en cada paso para entrenar a personal, integrar los pagos con sistema ERP y resolver solicitudes con el equipo de soporte dedicado.

**Innovación continua.** Lanzan constantemente nuevas funcionalidades que ayudan a reducir la mora y mejorar la experiencia de los clientes. (Ginih, s.f.)



Processusnet es una empresa fundada en 2008 bajo el grupo Tecnología Transaccional, que cuenta con el apoyo de NuCodiga empresa experta en el desarrollo de soluciones de procesamiento y software empresarial. (Processusnet, s.f.)



En el contexto de la transformación digital global, D2i Solutions ayuda a compañías a obtener una posición estratégica única en sus mercados a través de estrategias digitales inigualables. Ayuda a personas a construir nuevos modelos de gestión para obtener mayor eficiencia y simplicidad operativa.



Es una app desde la que puedes hacer tus pagos, envíos de remesas y compras, todo lo que puedes a cualquier lugar.



Proveer soluciones informáticas respaldados por un proceso profesional con personal especializado, a fin de ofrecer a diario un servicio con excelencia.

#### **4.4.7. Requisitos de constitución de una FinTech en Honduras**

En Honduras la documentación legal requerida para su constitución es la misma que la necesaria para cualquier empresa mercantil, detallados a continuación:

- ✓ Obtención de nota para emisión de certificado de depósito ante notario. La solicitud verbal debe contener información como tipo de sociedad y nombre de esta, capital social y nombre del gerente o representante legal.
- ✓ Solicitud de elaboración de escritura pública de constitución ante notario. Documentación para presentar:
  - Registro Tributario Nacional (RTN): se solicita el SAR
  - Documento de DNI de los socios
  - Certificado de depósito

- Firma de escritura ante notario y recepción de aviso de publicación
- Publicación de aviso de declaración de sociedad mercantil en el Diario Oficial La Gaceta o en un periódico de mayor circulación.
- Pago y recepción de testimonio de escritura pública.
- Inscripción en el Registro Mercantil ante la Cámara de Comercio e Industria.
- Registro en la Cámara de Comercio e Industria local.
- Inscripción de la sociedad en el Registro Tributario Nacional (RTN) ante Servicio Administración de Rentas (SAR).
- Obtención del permiso de operación ante la Alcaldía Municipal.
- Registro del Impuesto sobre Ventas y adquisición de autorización de libros contables ante la Secretaría de Finanzas.
- Afiliación al Instituto Hondureño de Seguridad Social.
- Afiliación al Instituto Nacional de Formación Profesional.
- Afiliación al Régimen de Aportación (RAP).
- Inscripción en la Asociación Fintech de Honduras (No obligatorio)

#### **4.4.8. Mesa de Innovación Financiera (MIF)**

Es un entorno de colaboración público-privado, impulsado y gestionado por el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), que favorece la innovación y la sana competencia en la prestación de productos y servicios financieros, mediante el uso de la tecnología y digitalización, con el objetivo de coadyuvar a la inclusión financiera mediante la adopción y uso de tecnología financiera. (BCH, 2021)

En febrero de 2019, el BID organizó en Tegucigalpa, Honduras, el “Congreso Internacional sobre la Innovación Tecnológica para los Servicios Financieros (FinTech)”, con la participación de conferencistas internacionales expertos en el tema de la transformación digital dentro del sector financiero. Este evento catapultó el compromiso institucional del BCH para organizar la MIF y revisar el marco normativo vigente para la provisión de servicios y productos



financieros mediante el uso de tecnología. Entre abril y octubre del 2019, el BID financió dos consultorías que permitieron mapear el ecosistema FinTech en Honduras y establecer los lineamientos básicos de gobernanza y conformación de la MIF, lo que concluyó en octubre de 2019, con su conformación y lanzamiento formal. (BCH, 2021)

Desde julio de 2019, el proyecto TMS de USAID, participó con apoyo técnico en la realización de talleres con los potenciales participantes de la MIF, facilitando el conocimiento de la situación vigente del ecosistema FinTech. Desde la instauración de la MIF, el proyecto TMS participa como miembro permanente técnico y está financiando un estudio más amplio sobre la situación actual del ecosistema Fintech de Honduras. (BCH, 2021)

#### **4.4.8.1 Integrantes de la MIF:**

- ✓ Funcionarios del BCH (Coordinador del sector público)
- ✓ Funcionarios de la CNBS (Coordinador del sector público)
- ✓ Empresas y emprendimientos FinTech
- ✓ Fintech corporativos
- ✓ Bancos comerciales privados
- ✓ Representante de la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias (AHIBA)
- ✓ Cooperativas representadas por la Federación de Cooperativas de Ahorro y Crédito de Honduras (FACACH)
- ✓ Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP)
- ✓ Centros de emprendimiento de las universidades

- ✓ Otras organizaciones públicas o privadas (BCH, 2021)

Las tecnologías digitales han hecho más inclusivo al sector financiero. A través de páginas web y aplicaciones móviles, usuarios que antes estaban al margen de actividades comerciales y transacciones financieras ahora pueden transar sin necesidad de tarjetas de crédito o cuentas bancarias. En el mundo entero se ha acelerado la creación de nuevas empresas tecnológicas que desarrollan soluciones financieras, conocidas como FinTech. Estas FinTech facilitan y abaratan el acceso a capital, las transacciones comerciales y la administración del dinero. Por otro lado, entidades reguladoras en todo el mundo están incentivando la creación de mesas de trabajo para crear reglamentos y leyes que estén en sintonía con las nuevas tecnologías y procesos que además protejan al consumidor. (Irias, 2021)

Honduras se está poniendo al día rápidamente con esta tendencia. En una iniciativa liderada por el Banco Central de Honduras (BCH) y la Comisión Nacional de Banca y Seguros (CNBS), apoyada por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y el Proyecto Transformando Sistemas de Mercado (TSM) de USAID, el país vio nacer, el 23 de octubre de este año, a la Mesa de Innovación Financiera (MIF) para el beneficio de la ciudadanía hondureña. La Mesa de Innovación Financiera incluye a las FinTechs de Honduras. Aunque varias de estas compañías tecnológicas iniciaron en el país desde hace unos años, en 2018 se había identificado tan solo una Fintech. Este año, el BID ha identificado en Honduras a veintiún (21) FinTechs que ofrecen soluciones de pago, acceso a capital, facturación y transacciones con criptomonedas. Estas empresas tecnológicas, que hasta hace poco no se conocían, rápidamente se han ensamblado y están trabajando en propuestas unificadas que agreguen valor la MIF y que contribuyan a la inclusión financiera y prosperidad en Honduras. (Irias, 2021)

#### **4.4.8.2 Expectativas de MIF en Honduras**

Las FinTech han aceptado la iniciativa de crear una Mesa de Innovación Financiera y, además, están comprometidos a contribuir en la creación de soluciones que beneficien a la ciudadanía hondureña. Creen que es importante que todos los participantes del ecosistema forjen


relaciones de mutuo beneficio. Hay muchas oportunidades de mejora en el ecosistema financiero actual. Considerando esto, la Mesa de Innovación Financiera puede ser el vehículo ideal para:

- ✓ Crear leyes que permitan nuevos modelos de negocio, mientras también mantengan al margen actividades no permitidas;
- ✓ Estimular la creación de nuevas alianzas;
- ✓ Estimular la generación de talento;
- ✓ Lograr la interoperabilidad entre métodos de pago;
- ✓ Mejorar la distribución del riesgo;
- ✓ Estandarizar tecnologías para facilitar transacciones comerciales;
- ✓ La transformación y prosperidad de nuestra sociedad en general. (Irias, 2021)

#### **4.4.8.3 Funcionamiento de la MIF**

Las propuestas de innovación y mejora en materia de tecnologías financieras son formuladas por GRUPOS DE TRABAJO que abordan durante un periodo de un año diversos ejes temáticos seleccionados y priorizados por el propio sector privado de acuerdo a las necesidades y requerimientos del sector bancario y de las empresas y emprendimientos de tecnología financiera. Para facilitar la formulación de propuestas de mejora en materia operativa, regulatoria y técnica la MIF dispone de GRUPOS DE TRABAJO. (Irias, 2021)

La MIF cuenta actualmente con dos Grupos de Trabajo:

-  Pagos y Transferencias

#### 4.2.5 Las FinTech en época del COVID-19

Las crisis pueden convertirse en oportunidades para las empresas que logran adaptarse rápidamente y entender la “nueva normalidad”. Sin embargo, mientras algunas industrias aprovecharon de la emergencia sanitaria para expandir su crecimiento, otras sufrieron graves estragos. El sector FinTech se encuentra en el primer grupo, debido a que continúa creciendo en las dificultades gracias a modelos innovadores, tales como formatos digitales y de economía colaborativa. En estos tiempos de incertidumbre se están rompiendo paradigmas. Esto conlleva una transformación en la forma de operar de los negocios, acelerando la digitalización y, de forma preponderante, estableciendo mecanismos que permitan gestionar los riesgos emergentes. (Finnovista, 2020)

Ante la crisis de COVID-19 muchas empresas que ofrecen servicios financieros online han experimentado una alta demanda. Ante esto, se les ha abierto la posibilidad de brindar un mayor apoyo a las pymes en ámbitos que van desde la educación financiera hasta la entrega de créditos directamente. El confinamiento que se ha vivido, nos ha obligado muchas veces a tener que usar servicios financieros que las FinTech en muchos de los casos están proveyendo. No obstante, no sólo el acceso a los servicios financieros es un punto a destacar, sino también que muchas otras están siendo un apoyo sobre todo en financiamiento a pymes las cuales muchas de ellas no tienen un largo historial financiero (dado lo nuevas de muchas). (Martinez M. , 2020)

Más que hayan aparecido nuevos productos, las FinTech fiel a sus dinámicas, han adaptado sus negocios a la contingencia actual y ya varias de éstas están entregando apoyo a las pymes, sea desde la educación financiera hasta la entrega de créditos directamente. Esto ha sido relevante ya que si bien podría no ser los montos que la industria financiera podría entregar, demuestra que las FinTech si pueden ser parte de la solución de problemas financieros que muchas empresas están viviendo. (Martinez M. , 2020)

Las FinTech son y serán un apoyo a las diferentes industrias, muchas empresas están bajo presión para digitalizar, dadas las actuales medidas de aislamiento generalizadas. Muchos de ellos están recurriendo a FinTechs en busca de ayuda y pueden salir de esta crisis con mejores ofertas digitales que antes. (Martinez M. , 2020)

#### **4.5 Riesgos de la implementación de las FinTech en el Distrito Central**

Es importante identificar aquellos riesgos potenciales para los objetivos regulatorios que son la protección del consumidor financiero; la promoción de un mercado financiero justo, transparente y eficiente; un sistema financiero estable; la inclusión financiera; y un desarrollo ordenado del mercado. Es por esto que la gestión de riesgos debe tener implicaciones especiales en las empresas Fintech, dado que con la gran cantidad de nuevas tecnologías que surgen, así también múltiples escenarios para potenciales riesgos que afectan especialmente al consumidor financiero. (CNBS B. Y., 2021)

Entre los riesgos potenciales que se han identificado podemos mencionar:

##### **➤ Exclusión**

Si bien las Fintech promueven la inclusión financiera a través de bajar el costo de servicios financieros y el acceso a través de teléfonos móviles, también existe el riesgo de la exclusión financiera. Al ser empresas que dependen en gran medida del uso de la tecnología para poder funcionar, lo cual puede quedar inaccesible a los usuarios con bajo poder adquisitivo, ampliando de esta manera la brecha digital y volviéndose inevitablemente excluidos de uno de los principales objetivos de las Fintech como la inclusión financiera. Componentes básicos para lograr acceder a servicios Fintech tales como ancho de banda, centro de datos, teléfonos inteligentes, acceso a internet fijo y otro tipo de infraestructura moderna aún no están al alcance de la mayoría de los hogares en Honduras. (CNBS B. Y., 2021)

### ➤ **Protección de datos**

Riesgo de ciberataques ya que las plataformas digitales corren un riesgo elevado de ciberseguridad. Esto es debido a ciberataques que son cada vez más sofisticados y dañinos. Ejemplos son ataques de phishing (obtención de acceso a datos personales y financieros obtenido de una manera ilícita), robo de datos o ransomware (secuestrar computadoras u otras herramientas digitales y pedir rescate). En caso de materializarse pueden llegar a comprometer la información sensible de la empresa y de los consumidores financieros. Esto pone en riesgo el objetivo regulatorio de la protección del consumidor financiero y además la reputación de las FinTech hasta que puede socavar la confianza en el sistema financiero. (CNBS B. Y., 2021)

Por ello es imprescindible que las empresas establezcan procedimientos y controles con el propósito de proteger la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información. Ejemplos de ellos son soluciones tecnológicas de validación de la seguridad dentro de la infraestructura tecnológica de la empresa, implementación de mecanismos de autenticación e identificación, establecimiento de mecanismos para el cifrado de datos, implementación de alertas para detectar movimientos sospechosos o de comportamiento en las transacciones.

También es fundamental que dichas empresas procuren implementar y dar seguimiento a un marco de seguridad de la información a través de un Sistema de Seguridad de la Información (SGSI) establecidos en normas internacionales tales como la ISO 27001 o como con el Marco de Ciberseguridad del NIST - Instituto Nacional de Estándares y Tecnología (National Institute of Standards and Technology, en inglés); que ayuda a los negocios de todo tamaño a comprender mejor los riesgos de ciberseguridad a través sus cinco (5) principales áreas: Identificación, Protección, Detección, Respuesta y Recuperación. (CNBS B. Y., 2021)

### ➤ **Cumplimiento normativo**

Debido al hecho que muchos empresarios en el sector FinTech son nuevos en el mercado financiero, no están acostumbrados a operar en un ambiente estrictamente regulado y supervisado. Además de esto, la complejidad del marco regulatorio y los cambios en ello, pueden hacer más difícil el cumplimiento normativo de empresarios novatos. (CNBS B. Y., 2021)

Las empresas de financiación FinTech pueden regularse de dos formas: incluyéndolas en los marcos regulatorios ya vigentes o diseñando nuevos marcos regulatorios para ellas. Probablemente, un principio rector importante será la neutralidad: asegurarse de que, a igualdad de riesgos, la regulación no favorece a ninguna entidad o forma de actividad sobre las demás. Por lo tanto, las autoridades pueden aplicar tratamientos más estrictos a determinados tipos de actividades, por ejemplo, a las que generan un activo frente al balance de la plataforma o a aquellas en las que participan inversores minoristas o consumidores. Por ejemplo, en Australia y los Países Bajos, los proveedores de financiación FinTech han de solicitar una licencia específica (y cumplir los requisitos pertinentes, más estrictos) para la concesión de préstamos a consumidores. En Estados Unidos, las plataformas que originan préstamos pueden estar sujetas a requisitos de autorización en cada uno de los estados en los que operan. Por este motivo, muchas plataformas se asocian con bancos para originar los préstamos contratados por Internet. La práctica en Alemania es parecida: para poder conceder préstamos, las plataformas deben tener licencia bancaria y estar sujetas a la correspondiente supervisión prudencial. (Frost, 2018)

Enfocándonos en la identificación de las implicaciones que una regulación puede generar en el sector FinTech podemos comparar a Honduras en relación con otros países de Latinoamérica. En el caso de Argentina, desde el 2017 cuenta con la Regulación General para las Plataformas de Financiamiento Colectivo y en el año 2020 puso en marcha el plan Transferencias 3.0, que se basa en los principios de Open Banking, y busca masificar los pagos digitales y la interoperabilidad entre la banca tradicional y las FinTechs. En el caso de Brasil Desde el año 2018 se regulan ciertos tipos de transacciones que se realizan a través de las tecnologías FinTech,

incluido el P2P. También se regula el Crowdfunding de acciones, el basado en donaciones, y el Equity Crowdfunding.

Actualmente, un tema de preocupación es la regulación de criptomonedas, para lo que el Banco Central se ha comprometido en emitir una guía acerca de su uso, sin embargo, se pueden mencionar algunos avances de interés como que a través de la Ley N° 12.865/2013 se observa una apertura al Sistema de Pagos Brasileño, ya que permitió que las Instituciones de Pago se incorporen a dicho sistema al que antes sólo aplicaban los bancos. Y, en octubre del año 2020, entró en funcionamiento el Sistema de Pagos Instantáneos (PIX) del BCB, al que se pueden adherir empresas FinTech y bancos por igual, buscando una mayor velocidad y disponibilidad de transferencias y pagos en tiempo real las 24 horas del día los 7 días de la semana. A través de la resolución N° 4.656/18 del BCB, de abril del año 2018, se permite que las empresas FinTech otorguen créditos sin la intermediación de un banco. Con la resolución N° 4.658/2018 se estableció principios de ciberseguridad para entidades financieras, que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información utilizada; a través de normar la contratación de servicios de procesamiento y almacenamiento de datos en la nube. (Drummond, 2022)

Podemos observar que en Chile luego de un largo período de preparación y discusión interna, se presentó en noviembre de 2020 ante el Ministerio de Hacienda el anteproyecto de Ley FinTech. El objetivo del proyecto es proveer un marco jurídico para la micro financiación y otras actividades FinTech relacionadas con el mercado de valores. También entró en vigor desde junio del año 2020, la Ley de Portabilidad Financiera; que permite que las personas y pequeñas empresas se trasladen de un proveedor de servicios financieros a otro de forma transparente, o, que se cambien de un producto o servicio financiero a otro con el mismo proveedor. (Drummond, 2022)

En el caso de Colombia, en el año 2014, se emitió la Circular Externa 029 de la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC), con el objetivo de generar un ambiente más equitativo entre la banca digital y la tradicional, enfocándose en establecer requisitos que regulen aún más los servicios y procesos financieros digitales. Desde el mismo año, se cuenta con la Ley



de Sociedades Especializadas en Depósitos y Pagos Electrónicos (Sedpe), destinada a promover la inclusión financiera; también se adopta el decreto 1692 para dar acceso en el sector financiero empresas de distintos tipos en sistemas de pagos (sistemas de pagos de bajo valor). En el año 2019, se aprobó el fast track de licencias para las FinTech, para facilitar y agilizar el proceso de obtención de licencias. Y en el año 2020, se adoptó un nuevo régimen para los sistemas de pagos de bajo valor, que reconoce la realidad de la infraestructura de pagos y sus nuevos actores, y se adoptó también el esquema de Sandbox regulatorio (Ley 1955 de 2019 y Decreto 1234 de 2020). (Drummond, 2022)

En el caso de México, desde 2018 cuentan con la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, que incluye Sandbox regulatorio y Open Banking. El Gobierno Mexicano clasifica a las FinTech en: instituciones de pagos electrónicos (monedero en línea, compras vía celular y transferencias de dinero), financiamiento colectivo (inversiones en proyectos a través de determinadas páginas de Internet), activos virtuales (monedas y divisas electrónicas), y asesoría financiera electrónica. Finalmente, podemos conocer la realidad de Centro América, en esta región se ha acelerado los avances de inclusión financiera gracias a las leyes de simplificación de trámites en diversos países de Centroamérica, en donde los clientes pueden realizar la apertura de una cuenta a través de canales como banca en línea o banca móvil. Un tema de gran notoriedad actualmente en esta región es la aprobación de la Ley Bitcoin en El Salvador, el pasado 8 de junio de 2021, que busca atraer inversión extranjera que apueste por el crecimiento del país centroamericano en torno al uso de bitcoin. Esta ley hace de la criptomoneda bitcoin, una moneda de curso legal en dicho país. (Drummond, 2022)

En el caso de Honduras, el marco regulatorio no contempla una ley especial aplicable a la industria Fintech. En la actualidad, las leyes de orden financiero delimitan el marco normativo de aplicación a actividades vinculadas con el préstamo de recursos, intermediación bursátil, la cobranza financiera, entre otros; y estos por extensión, a las que son ejecutadas de forma digital. Estas actividades deben cumplir con regulaciones específicas, debiendo obtener, en algunos casos, autorización para llevarlas a cabo. Para llevar a cabo la supervisión y regulación del sector financiero nacional y el régimen legal aplicable a entidades del sistema autorizadas para realizar intermediación financiera, la CNBS y el BCH, se fundamentan en la Ley del Sistema Financiero

(LSF), Ley de la CNBS, Ley del BCH, Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, Ley Monetaria y reglamentos y resoluciones emitidos por la CNBS y el BCH. Bajo este marco de legislación existente, se permiten también las operaciones y servicios por medios digitales. (CNBS B. Y., 2021)

La CNBS emite las normas de carácter general para regular las operaciones que efectúen y servicios que presten las instituciones del sistema financiero por medios electrónicos. Asimismo, la legislación tipifica supuestos susceptibles de sanción, como es la captación irregular de fondos y, por otro lado, la Ley Especial contra el Lavado de Activos y la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, establecen las medidas y acciones con relación al sistema de prevención, control y combate del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo (AML / CFT). Además, las normas generales aplicables a la actividad crediticia, regulada o no, incluyen las relativas a protección al consumidor. Las entidades supervisadas por la CNBS deben tener un departamento con un gerente dedicado a la protección del consumidor. Asimismo, existen actividades financieras que no están incluidas en el ámbito de regulación del BCH ni de supervisión de la CNBS. En la actualidad, existe un reglamento en el caso de los emisores y operadores de servicios de pago con dinero electrónico de fecha 11 de febrero del 2016 (Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico -INDEL-). Este reglamento realmente no regula todas las actividades relacionadas a las FinTech, sino solo lo relacionado a los servicios de pago utilizando dinero electrónico, pues su espíritu de creación radica en regular la autorización y funcionamiento de las instituciones no bancarias, privadas y públicas, que realicen transferencias y operaciones de pago de bienes y servicios mediante el uso de dispositivos móviles, con recursos de sus usuarios, transformados en dinero electrónico, en el territorio nacional, por lo que vemos que actualmente en Honduras no existe una regulación específica para este sector. (CNBS B. Y., 2021)

De muy reciente creación pues data de fecha 18 de agosto de 2022 encontramos el Reglamento para los servicios de pago y transferencia utilizando dinero electrónico y el Reglamento para los servicios ofrecidos por las entidades proveedoras de servicios de pagos electrónicos, cuyo ámbito de aplicación se reduce únicamente a servicios de pagos electrónicos y

transferencias ofrecidos por las personas jurídicas, por lo que los demás segmentos de las FinTech siguen sin tener una regulación especial. Es por eso que identificamos la necesidad de crear una Ley que pueda contener lo relativo al funcionamiento y desarrollo de todas las FinTech que existen en Honduras.

➤ **Disponibilidad tecnológica**

Las FinTech se trata de empresas que dependen totalmente de la tecnología para funcionar, tanto de la que tenemos hoy como la que vendrá en el futuro. La tecnología innovadora es esencial para las FinTech, pues así es como han irrumpido en los servicios financieros tradicionales, pero esta gran dependencia de la infraestructura tecnológica significa que las empresas pueden ser vulnerables. La falla de la tecnología puede significar que los clientes no pueden acceder a los servicios, lo que resulta en la pérdida de ingresos o clientes. (Gómez, 2021)

➤ **Recursos y talento digital**

Las FinTech necesitan personas bien formadas en este nuevo ecosistema digital, ya que es posible que quienes han trabajado en la banca tradicional tengan conocimientos del oficio, pero no necesariamente estén listos para el cambio. (Gómez, 2021)

➤ **Riesgo reputacional**

No es más que el daño en la reputación de una empresa, el cual conlleva pérdida de capital o participación en el mercado, entre otras consecuencias negativas. En este sector, el

cambio de percepción de los usuarios y diferentes actores obedece principalmente a los fraudes y estafas antes mencionadas. Si una FinTech no blinda sus mecanismos de seguridad y uno de sus instrumentos, servicios o productos es vulnerado por delincuentes, su transparencia podría estar en tela de juicio y, al mismo tiempo, sus usuarios perderían confianza de manera inevitable: para estos startups, los daños reputacionales son especialmente complejos y riesgosos. Además de limitar la cuota de mercado, una mala reputación afecta las relaciones con aliados comerciales y prestadores de servicios fundamentales para el desarrollo de la actividad y las operaciones. (Gómez, 2021)

#### ➤ **Lavado de dinero**

Otro riesgo es el lavado de dinero ya que la tecnología ofrece transacciones instantáneas y, en muchos casos, anonimato a los usuarios de plataformas financieras digitales. Un ejemplo de esto son transacciones en criptomonedas, pero también la aceptación de clientes a una plataforma digital sin haber tenido contacto personal con el cliente. Al estar basadas en plataformas tecnológicas, el alcance de los servicios ofrecidos por las Fintech sobrepasa las fronteras territoriales y de esta manera son más vulnerables a actividades ilícitas como el lavado de dinero. A nivel global, entre entidades de regulación y supervisión, existe una creciente preocupación que las Fintech's sean utilizadas para actividades ilícitas. (CNBS B. Y., 2021)

## **4.6 Mecanismos de mitigación de los riesgos en el uso de las FinTech**

Hoy en día, las empresas FinTech han comenzado a ser las favoritas y más consolidadas como objetivo de ciberataques, por lo que la ciberseguridad es una de las estrategias más pensadas para la protección contra dichos fraudes cibernéticos relacionados con tecnología y actividades proactivas que, al final del día, demandan ciertas características en el mercado como la agilidad, flexibilidad, privacidad, seguridad, precios bajos en pilares fundamentales de TI: la nube, el big data y la analítica. (Mexico, 2020)

Es evidente que a medida que vaya creciendo y actualizando el sector se generará mayor riesgo de ser víctimas de ciberataques a medida que incremente su visibilidad comercial. Dentro de las industrias FinTech se implementan tecnologías para brindar servicios financieros de manera más eficiente, pero una de sus principales problemáticas es la exposición a diversos riesgos digitales o ataques de phishing, robo de datos o ransomware, por lo que, expertos en ciberseguridad recomiendan distintas soluciones estratégicas para la prevención y protección de amenazas en empresas financieras digitales, como son:

✓ **Establecer estrategias con versiones beta**

Mediante esta fase se puede verificar la seguridad tanto de la red como del servidor de la app móvil implementada para su lanzamiento al mercado, a fin de que la FinTech reduzca riesgos de seguridad en su plataforma antes de que sea usada por el usuario final. (Mexico, 2020)

✓ **Contar con sistemas para la identificación y autenticación**

Puede ser algo obvio de implementar, pero no todas las FinTech establecen este sistema. Dicho software implementado en el banco digital debe solicitar la identificación del usuario y su autenticación, es decir, restringir el acceso a las áreas más susceptibles de ser atacadas por ciberdelincuentes, con ciertas contraseñas de personalización por cliente. (Mexico, 2020)

✓ **Cifrado de datos**

Contar con un sistema de cifrado de datos es lo más oportuno para evitar la fuga o clonación de datos de los clientes, garantizando mayor protección. Hoy en día, uno de los más seguros es el sistema AES. (Mexico, 2020)

✓ **Implementación de sistemas para bloquear pagos sospechosos**

Se realizarán restricciones a aquellas actividades poco confiables o pagos de cantidades sospechosas. (Mexico, 2020)

✓ **Seguridad perimetral**

Para tener una infraestructura más factible de ciberseguridad dentro de la app móvil de la FinTech, es necesario implementar sistemas de seguridad perimetral y routers con una perfecta configuración utilizando URLs en la web con el formato https o crear redes más seguras utilizando VPN. (Mexico, 2020)

✓ **Establecer la norma ISO 27001**

Esta te permitirá obtener un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) subjetiva, ofreciendo garantías de seguridad a tus clientes. (Mexico, 2020)

✓ **Limitar el almacenamiento de información**

Se estipulará cierta información crucial para la realización de transacciones, preservando la información más sensible de clonar, archivándola en sistemas de mayor seguridad. (Mexico, 2020)

✓ **Creación de mecanismos regulatorios que combatan la implicación en materia de prevención de lavado activos**

El cambio en el ecosistema financiero y en los modelos de negocios de los proveedores de servicios y productos financieros debe ser tenido en cuenta a los efectos de evaluar cuales son los riesgos en materia de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, sobre todo teniendo en cuenta que gran parte de las actividades de las FinTech no se encuentran reguladas e implican la posibilidad de transferir dinero de un lugar a otro del mundo sin intervención de una entidad bancaria, lo que aumenta la dificultad ya existente de realizar una adecuada trazabilidad de las transferencias electrónicas, asimismo permite entre otras actividades, solicitar préstamos sin la intervención de una entidad bancaria y realizar pagos on line. La falta de regulación sobre ellas, aumenta el riesgo de que organizaciones criminales utilicen estas herramientas para lavar y utilizar las ganancias provenientes de sus actividades, como así también financiarse sin ser detectados por las autoridades competentes. (CIPCE, 2017)

En ese sentido es importante señalar que el GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional), en sus 40 recomendaciones no ha establecido medidas que los estados parte deban seguir en torno al riesgo producido por las actividades que realizan las FinTech, quizás por lo contemporáneo de la aparición de este fenómeno con la reforma y actualización de las 40 de las recomendaciones en el año 2012, pero lo cierto es que la falta de regulación en la materia hace que no resulte obligación la debida diligencia del cliente, ni reportar operaciones inusuales y sospechosas, por lo que es sumamente importante establecer las vías para lograr la creación de una Ley conducente a reducir los riesgos relacionados a este tema en específico sin limitar el desarrollo del sector. (CIPCE, 2017)

✓ **Involucrar y generar conciencia en todos los colaboradores**

Si bien debe existir un área encargada de este proceso, todos deben conocer cómo identificar un posible riesgo que afecte a la entidad y reportarlo de manera oportuna para tomar acciones. Además, es fundamental el involucramiento y compromiso de la alta dirección. (Jiménez, 2021)

✓ **Identificar los riesgos que pueden materializarse en la FinTech**

Esto debe hacerse teniendo en cuenta el contexto en el que está y los productos y servicios ofrecidos. Una vez identificados, lo siguiente es evaluarlos y definir las estrategias que ayudarán a su mitigación, para hacerlo es recomendable aplicar el ciclo PHVA: Planificar - Hacer - Verificar - Actuar. (Jiménez, 2021)

#### **4.7 Retos para el sector FinTech en el sistema financiero del Distrito Central**

Una vez identificados los riesgos que genera el uso de las FinTech en Honduras podemos establecer algunos retos que se distinguen en este sector:

- ✓ Crear un marco legal que pueda mitigar posibles riesgos relacionados a la prestación de servicios financieros, sin impedir la innovación y el crecimiento de nuevos negocios FinTech en Honduras.
- ✓ Crear regulaciones que sean fáciles de entender y de navegar, para ello hacer uso de la experticia de personas involucradas en el sector.
- ✓ Llegar a acuerdos entre las varias partes interesadas alrededor del sector financiero (Entidades Financieras, FinTech, PyME, usuarios) para generar normas que salvaguarden los derechos de los diferentes involucrados en el desarrollo de estas actividades (clientes, empresas y gobierno).
- ✓ Fomentar la inversión destinada a la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías teniendo en cuenta el nivel de posible impacto socioeconómico.
- ✓ Motivar a las empresas de tecnología, FinTech, y Entidades Financieras a la adopción temprana de tecnologías emergentes, que permitan ampliar el abanico de productos y servicios financieros.
- ✓ Aumentar el nivel de conciencia sobre las FinTech, las capacidades técnicas y habilidades blandas necesarias para fomentar el crecimiento de éstas Startups.



- ✓ Incentivar a las diferentes instituciones educativas a generar programas o carreras que puedan preparar a futuros profesionales que estén interesados en hacer parte de la industria FinTech.
- ✓ Aumentar el número de universidades e institutos técnicos que ofrecen carreras relacionadas.
- ✓ Brindar incentivos y condiciones laborales que mitiguen la brecha salarial con mercados internacionales (Drummond, 2022)

#### **4.8 Beneficios de las FinTech en el sistema financiera del Distrito Central**

Las compañías de FinTech buscan servir a una diversidad de segmentos de mercado con modelos de negocio innovadores. Esta sección trata de analizar las razones por las que las Fintech representan una oportunidad según el segmento o clasificación de los principales productos y servicios que ofrecen, incluidos pagos y remesas, provisiones de crédito, inversiones, seguros o asesoría financiera. La entrada de nuevos actores al sector financiero tiene implicaciones positivas. Usualmente generan beneficios y oportunidades como el aumento de la eficiencia, la competencia y la reducción de costos, así como también la de proporcionar una mejor experiencia del cliente. (CNBS B. Y., 2021)

##### **➤ Inclusión financiera**

La inclusión financiera consiste en ampliar los servicios financieros a las personas que no tenían acceso. Anteriormente, el banco con mayor cobertura era aquel que contaba con más oficinas, pero la llegada del internet de la mano de FinTech, permitió ofrecer servicios a más clientes. La cobertura ahora la otorga el internet. (Hernández, 2020)

##### **➤ Eficiencia en el servicio**

El sistema de las plataformas FinTech tiene implementado un software que se encarga de automatizar los procesos, lo cual se traduce en un servicio más ágil y rápido. La automatización puede ser entendida como el conjunto de procesos informáticos que permite la operación del sistema bajo mínima o nula intervención humana, donde se dan respuestas automáticas a las necesidades de los clientes financieros. (Hernández, 2020)

La adopción de FinTech supone un cambio cultural grande, pues este servicio virtual está abierto al público los siete días de la semana, en comparación con la banca tradicional que suspende sus actividades los sábados y domingos. Aunque pareciera ser un beneficio exclusivo para los clientes, también lo es para las empresas, porque su actividad productiva se extiende a los fines de semana, cuando los clientes, aprovechando su tiempo libre, acceden también a servicios financieros. Al quedar registradas las operaciones de los clientes en las plataformas virtuales que soportan los servicios de FinTech, las bases de datos permiten hacer un análisis del comportamiento del consumidor financiero que facilita a la empresa tomar decisiones más acertadas y personalizadas a sus clientes. (Hernández, 2020)

➤ **Ahorro/Minimización de costos operativos**

Se genera un ahorro tanto económico como en tiempo. El ahorro de las empresas se debe a la automatización, toda vez que ya no necesitarán de un gran equipo humano para realizar los ingresos, egresos y demás operaciones contables. Así mismo, al otorgar servicios financieros vía internet, las oficinas físicas de los bancos dispuestas para esta actividad se vuelven cada vez menos indispensables. Los efectos de la automatización repercuten también en los precios de los servicios financieros ofrecidos a los clientes, y se traducen en un servicio más asequible y competitivo. (Hernández, 2020)

## 4.9 Oportunidades para el sector FinTech en el sistema financiera del Distrito Central

Una vez que se han establecido los beneficios del uso de las FinTech en Honduras y dada la importancia de su implementación en el sector financiero hemos identificado algunas oportunidades:

- ✓ Estudiar las historias de países de características similares para identificar buenas prácticas normativas y legislativas que puedan ser aplicadas.
- ✓ Promover la creación de alianzas entre Bancos y otras Entidades Financieras tradicionales con las FinTech.
- ✓ Promover la inversión extranjera lo que a su vez generar crecimiento económico y oportunidades laborales.
- ✓ Impulsar a los emprendedores para que puedan invertir en Startups locales y contribuyen al desarrollo.
- ✓ Aprovechar inteligentemente la ola de levantamiento de capital de riesgo hacia la región, con incentivos adecuados, cohesión, confianza, apertura a mercados de capitales internacionales, y especialmente, incentivos a la competitividad.
- ✓ Fomentar a los institutos tecnológicos y universidades a invertir y ayudar en el desarrollo de futuros proyectos FinTech.
- ✓ Continuar creando una infraestructura sólida que permita el desarrollo innovaciones que puedan solucionar problemas actuales en la sociedad ecuatoriana.
- ✓ Continuar aumentando el nivel de digitalización del país, al igual que el acceso a internet, lo cual facilite los niveles de bancarización e inclusión financiera.

- ✓ Incentivar a los posibles talentos a formar parte de estas empresas, por medio de la enseñanza de los beneficios que las FinTech pueden traer a la sociedad, y los beneficios personales y de desarrollo profesional que pueden surgir al ser parte de estas empresas.
- ✓ Identificar las capacidades técnicas que posee el talento en el exterior, para desarrollar talento local.
- ✓ Identificar buenas prácticas y metodologías de otros sistemas educativos en el exterior, para implementar en el mercado local.
- ✓ Comunicar los beneficios y el atractivo de las carreras que brindan habilidades técnicas para aumentar su popularidad y por consecuencia, crear un mercado de profesionales con habilidades y conocimientos más variado.
- ✓ Impulsar a más mujeres a hacer parte del segmento FinTech. (Drummond, 2022)

## **CAPÍTULO V. METODOLOGÍA/PROCESO**

En el presente capítulo se conocerá la metodología usada en el desarrollo de esta investigación, se conocerán los criterios tomados en cuenta para la determinación de la población y muestra, la unidad de análisis y muestra, así como los diferentes instrumentos de aplicación y las diferentes fuentes de las que se obtuvo la información que ahora forma parte integral de esta investigación.

### **5.1 Enfoque y Métodos**

Para realizar el análisis en esta investigación se utiliza el método mixto, pues se estarán recopilando datos cuantitativos y cualitativos, se dan a conocer datos estadísticos en cuanto a exclusión financiera y como las FinTech han facilitado los mecanismos para obtener algunos productos y servicios que antes implicaban mayor tiempo y costo. (Arias, s.f.)

Con el desarrollo de este tema y la implementación de este método buscamos responder nuestras preguntas de investigación y cumplir con nuestros objetivos sobre todo dando a conocer a la población en general, todos aquellos beneficios y riesgos que se desarrollan en la implementación de la tecnología en actividades financieras, pues hoy en día, muchas personas hacen uso de diferentes plataformas FinTech pero desconocen en su totalidad que están utilizándolas pues el tema FinTech en Honduras no es tan conocido y desarrollado. La investigación descriptiva analiza las características de una población o fenómeno sin entrar a conocer las relaciones entre ellas. (Arias, s.f.)

El enfoque descriptivo usado en esta investigación busca determinar los enfoques cualitativos y cuantitativos para la recolecta de información y así poder realizar el análisis de los beneficios y riesgos de las FinTech en el sistema financiera en el Distrito Central. Con la investigación descriptiva y haciendo uso de un enfoque transversal se realizó la recopilación de

información en un determinado tiempo, examinando los puntos de vista de las entrevistas realizadas a los representantes de la CNBS y Asociación FinTech, así como el análisis de la encuesta realizada a los usuarios que hacen uso de productos financieros a través de medios digitales y de esta forma lograr alcanzar las respuestas a los objetivos que se buscan. Al realizar el análisis de datos en tiempo real se relacionaron las diferentes preguntas de las encuestas pues esto nos brinda una mejor comprensión y alcance de investigación.

## 5.2 Población y Muestra

### 5.2.1 Población

En el desarrollo de nuestra investigación y tomando en cuenta que en este tema de FinTech se involucran varios actores y coinciden con las especificaciones a las cuales esta orientadas nuestros objetivos, se identificaron 3 tipos de población:

#### 1. Bancos

Según la información que brinda el portal de la CNBS, Honduras cuenta con 15 bancos comerciales que son la población que puede tener una relación con la implementación de las FinTech en Honduras.

Tabla 5.1

#### *Bancos en Honduras*

Institución	Nombre de Referencia
Banco de Honduras, S.A.	HONDURAS
Banco Atlántida, S.A.	BANCATLAN
Banco de Occidente, S.A.	BANCOCCI
Banco de los Trabajadores, S.A.	BANCOTRAB

Banco Financiera Centroamericana, S.A.	FICENSA
Banco Hondureño del Café, S.A.	BANHCAFE
Banco del País, S.A.	BANPAIS
Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.	FICOHSA
Banco Lafise (Honduras), Sociedad Anónima	LAFISE
Banco Davivienda Honduras, Sociedad Anónima	BANCO DAVIVIENDA
Banco Promerica, S.A.	PROMERICA
Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.	BANRURAL
Banco Azteca de Honduras, S.A.	AZTECA
Banco Popular, S.A.	BANCO POPULAR
Banco de América Central Honduras, S. A.	BAC CREDOMATIC

Este cuadro refleja la cantidad de Bancos existentes en Honduras y que podrían tener una relación con alguna de las FinTech registradas.

## 2. FinTech registradas en la Asociación FinTech de Honduras.

La Asociación FinTech de Honduras, según información de su directora ejecutiva cuenta con las siguientes empresas registradas:

Tabla 5.2

*FinTech registradas al 2022 en la Asociación FinTech de Honduras*

No.	Nombre Social	Nombre comercial
1	Beanario Software S.A.	Beanario
2	Clinpays S.A. de C.V.	Clinpays
3	Ingeniería de Negocios S. de R.L. de C.V.	ODIS
4	Omnipagos S.A. de C.V. (Gabriel Prat)	Omnipagos
5	Pixel S.A. de C.V.	Pixel Pay
6	Soluciones Tecnológicas Integradas, Consultores	SOTEICA
7	Sube S. de R.L.	Sube Latinoamerica
8	Todomóvil S.A. de C.V.	Todomóvil
9	Ginih	Ginih
10	ProcessusNet	ProcessusNet
11	D2I Solutions S.A. de C.V.	Di2
12	Guacamaya Venturas S.A.	Macaw ventures
13	Koala Outsorcing, S. A.	Koala
14	ECOMERCA S. DE R.L.	ECOMERCA
15	Bitpoint Honduras	Bitpoint
16	Orbis S.A	Orbis
17	Grupo one world	Grupo one world
18	Visa	Visa
19	Mastercard	Mastercard
20	Honducert	Honducert
21	Trade corporation Capital	Trade Corp Capital

## Usuarios

Los usuarios que se consideraron para esta encuesta son aquellos que se encuentran entre las edades de 18 y 65 años, ya que según datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el 57% de la población en el Distrito Central se encuentra entre estas edades.

### 5.2.2 Muestra

Para poder determinar las muestras de las poblaciones antes mencionadas, llevamos a cabo 2 distintos métodos de muestreo, esto debido a que las poblaciones tienen características y limitaciones distintas, los métodos fueron:

- Muestreo probabilístico, aleatorio simple.** El método aleatorio simple es una técnica sencilla que resulta bastante confiable para obtener información sobre un grupo de estudio. Además, ayuda a ahorrar tiempo y recursos. El grupo de estudio se elige por casualidad y cada sujeto tiene la misma probabilidad para ser elegido. Este fue utilizado para la población de los usuarios financieros. (Quiroa, 2021)

$$n = \frac{N + Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 + (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$$

$n$  = Tamaño de muestra buscado

$N$  = Tamaño de la Población o Universo

$Z$  = Parámetro estadístico que depende el Nivel de Confianza (NC)

$e$  = Erro de estimación máximo aceptado

$p$  = Probabilidad de que ocurra el evento estudiado (éxito)

$q = (1 - p)$  = Probabilidad de que no ocurra el evento estudiado

Nivel de confianza	$Z_{\alpha}$
99.7%	3
99%	2,58
98%	2,33
96%	2,05
95%	1,96
90%	1,645
80%	1,28
50%	0,674

Figura 5.1 Fórmula para determinar el tamaño de la muestra.



### a. Muestreo usuarios

Tomando en consideración la fórmula indicada para este tipo de muestreo hemos identificado los siguientes datos para la aplicación:

Usuarios

Simbología	Valor	Descripción
n	Incognita	$n = \frac{N * Z_{\alpha}^2 * p * q}{e^2 * (N - 1) + Z_{\alpha}^2 * p * q}$ $\frac{1.960^2 (711753) (0.5) (0.5)}{(711753 - 1) 0.05^2 + 1.960^2 (0.5) (0.5)}$ $383.95$
N	711,753.00	
Z	1.960	
P	0.50%	
Q	0.50%	
e	0.05%	

Figura 5.2 Desarrollo de fórmula para determinar el tamaño de la muestra de los usuarios para aplicación de encuestas.

Al momento de realizar el muestreo, la fórmula nos indicó que era necesario realizar 384 encuestas en la población previamente localizada. La muestra tomada para la encuesta es aquella que se encuentra en el Distrito Central entre 18 y 65 años, edades de 18 y 65 años, ya que según datos estadísticos del Instituto Nacional de Estadística (INE) el 57% de la población en el Distrito Central se encuentra entre estas edades.

- Muestreo no probabilístico por conveniencia.** El investigador elige la muestra de acuerdo con criterios propios que le resulten convenientes y fue utilizado para la población de los bancos comerciales. (Quiroa, 2021)
- Muestreo no probabilístico por conveniencia:** El investigador elige la muestra de acuerdo con criterios propios que le resulten convenientes y fue utilizado para la población que son y las FinTech registradas en la asociación FinTech de Honduras. (Quiroa, 2021)

### 5.3 Unidad de Análisis y Respuesta

En nuestra investigación la muestra está compuesta por 3 sectores que son los bancos comerciales, las FinTech inscritas en la Asociación FinTech de Honduras y por los usuarios financieros que se encuentren entre las edades de 18 y 65 años, con el propósito de tener un panorama de los integrantes del sistema financiero hondureño al cual está orientado esta investigación. Para determinar la muestra en esta investigación se procedió de la siguiente forma:

- Los 5 bancos seleccionados para las encuestas son aquellos que aglutinan el 53.74% de los activos según la CNBS al 30 de junio 2022. (CNBS, 2022)
- Para determinar el tamaño de la muestra de los usuarios se tomó como base la población de 711,753, quienes según el reporte de datos demográficos del Distrito Central del año 2019 del INE tienen las edades en el rango de 18 a 65. (INE, 2019)

Tabla 5.3 *Población total en el Distrito Central*

<b>Población total en el Distrito Central al 2019</b>	
<b>Edad</b>	<b>Total</b>
18-24	119,210.00
25-29	119,735.00
30-34	110,910.00
35-39	90,084.00
40-44	75,209.00
45-49	63,679.00
50-54	53,482.00
55-59	44,016.00
60-65	35,428.00
<b>Total</b>	<b>711,753.00</b>

Este cuadro muestra la población total incluyendo área rural y urbana en el Distrito Central

- Para determinar la muestra en el sector FinTech se seleccionaron cinco FinTech debido a que fueron las empresas a las que los investigadores tuvieron acceso durante el desarrollo del trabajo; cabe mencionar que las mismas se encuentran adscritas a la Asociación FinTech de Honduras.

## 5.4 Técnicas e Instrumentos Aplicados

Una de las técnicas utilizadas en esta investigación es la **encuesta** definida como un procedimiento que permite explorar cuestiones que hacen a la subjetividad y al mismo tiempo obtener esa información de un número considerable de personas. La técnica de la encuesta se fundamenta en un cuestionario o conjunto de preguntas que se preparan con el propósito de obtener información de las personas. Se pretende mediante la encuesta medir las actitudes de las personas entrevistadas; en este caso concreto: conocer la percepción respecto a la calidad de las FinTech y si ellos han podido identificar los beneficios y riesgos que acompañan el uso de estas plataformas digitales. (Garay, 2020)

En esta investigación la encuesta se realiza a los actores que participan en el ecosistema FinTech, uno de ellos son los usuarios que hacen uso de estas tecnologías financieras, otro actor son los titulares de las empresas que han incursionado en el ámbito de las FinTech, por último, tenemos a la CNBS quien ejerce un papel de ente regulador y de apoyo al crecimiento de las FinTech.

Otra técnica utilizada es la **entrevista** definida como la técnica con la cual el investigador pretende obtener información de una forma oral y personalizada. La información versará en torno a acontecimientos vividos y aspectos subjetivos de la persona tales como creencias, actitudes, opiniones o valores en relación con la situación que se está estudiando. Es una técnica orientada a establecer contacto directo con las personas que se considere fuente de información. La entrevista, desde el punto de vista del método es una forma específica de interacción social que tiene por objeto recolectar datos para una investigación. (Garay, 2020)

Se realizó la entrevista al actual presidente de las FinTech Ricardo Irias que en su valioso aporte a nuestra investigación nos ha compartido como las FinTech han venido creciendo con el paso del tiempo esperando que se continúe de esta forma para que pueda existir un mayor crecimiento en el sector. También se realizó entrevista a dos personas de la CNBS, el sr. Fernando Fernández ex secretario de la Mesa de Innovación Financiera en la CNBS quien nos compartió sus dos puntos de vista, pues participó de forma muy activa en el sector FinTech mientras ejerció su función dentro de la institución, y por otro lado también su punto de vista tomando en cuenta su actual puesto en la Banca. Finalmente realizamos entrevista al sr. José Vega, quien es el actual secretario de la Mesa de Innovación Financiera en la CNBS, explicándonos de forma muy amplia las actuaciones que están liderándose en conjunto con el BCH para contribuir a la regulación de este sector buscando alcanzar un crecimiento considerable en los próximos cinco años.

## **5.5 Instrumentos utilizados**

Es importante dar a conocer los instrumentos utilizados en el desarrollo de esta investigación, pero no sin antes conocer a que nos referimos con instrumentos de investigación, siendo los recursos que el investigador puede utilizar para abordar problemas y fenómenos y extraer información de ellos: formularios en papel, dispositivos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información sobre un problema o fenómeno determinado. (Garay, 2020) En esta investigación hicimos uso de los siguientes instrumentos de investigación:

### **✓ Cuaderno de notas**

La información importante se registra automáticamente en la libreta: los objetivos del caso, los posibles implicados, las nuevas pistas y los nuevos lugares. Toda la información que descubra y que sea relevante para el caso se registra automáticamente en el cuaderno. (Garay, 2020) Se utilizó cuaderno de notas digital para recolectar la información que ahora forma parte

integral de las respuestas en nuestras entrevistas realizadas a personas que hicieron su aporte en esta investigación.

### ✓ **El cuestionario**

Permite recolectar información y datos para su tabulación, clasificación, descripción y análisis en un estudio o investigación. El Cuestionario es "un medio útil y eficaz para recoger información en un tiempo relativamente breve". (Garay, 2020) En esta investigación se formularon 2 cuestionarios, uno para el entrevistado de la FinTech y otro para dos personajes de la CNBS, estos se desarrollaron teniendo en cuenta la perspectiva de la institución a la que representaban los entrevistados.

## **5.6 Fuentes de Información**

### **5.6.1 Fuentes primarias**

Este tipo de fuentes contienen información original es decir son de primera mano, son el resultado de ideas, conceptos, teorías y resultados de investigaciones. (Rivera, 2015) Las principales fuentes de información primaria utilizadas en esta investigación fueron libros y testimonios de expertos en el sector FinTech.

### **5.6.2 Fuentes secundarias**

Este tipo de fuentes son las que ya han procesado información de una fuente primaria. El proceso de esta información se pudo dar por una interpretación, un análisis, así como la extracción y reorganización de la información de la fuente primaria. (Rivera, 2015) Las fuentes secundarias utilizadas en esta investigación son:

- ✓ Publicaciones de boletines por parte del BCH en su página web.
- ✓ Portal de las Fintech que se encuentra en la página web de la CNBS.
- ✓ Página web de diferentes FinTech.
- ✓ Publicaciones realizadas por el Banco Interamericano de Desarrollo sobre Tecnología Financiera.



## CAPÍTULO VI. RESULTADOS Y ANÁLISIS

En este capítulo se da a conocer los resultados obtenidos en las diferentes encuestas realizadas a los tres sectores que intervienen en el ecosistema FinTech iniciando en el orden siguiente: Usuarios, sistema financiero y FinTech en el Distrito Central. Estas encuestas se aplicaron con el propósito de alcanzar los objetivos planteados y contestar las preguntas de investigación propuestas al inicio de la investigación, tomando en cuenta la perspectiva de cada uno de los sectores encuestados. Conocer las diferentes opiniones nos genera mayor oportunidad de realizar un análisis más objetivo sobre la implementación de la tecnología en actividades financieras y de los niveles de aceptación que logran estas plataformas.

### 6.1 Análisis de la encuesta aplicada a los usuarios

1. ¿Has escuchado alguna vez hablar del término FinTech?

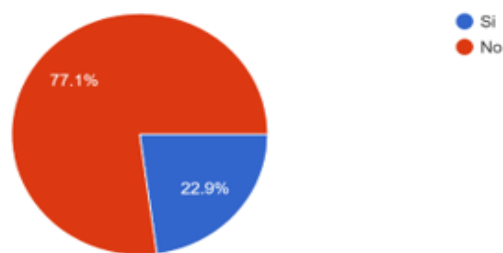


Figura 6.1 Conocer si los usuarios saben sobre lo que son las FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022).

#### Análisis

Podemos observar que en esta pregunta una porción considerable, en este caso el 77%, tiene un desconocimiento acerca del término FinTech, sin embargo, hacen uso de algunas plataformas FinTech, esto es relevante pues vemos que es un tema tecnológico que actualmente



está en auge, no ha recibido la atención necesaria para darla a conocer entre la población hondureña para que todos puedan tener conocimiento del mismo.

## 2. ¿Cuál es su edad?

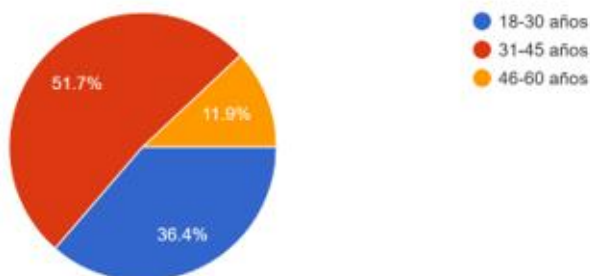


Figura 6.2 El investigador desea conocer la edad de los entrevistados (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

El gráfico nos muestra que la mayor parte de los encuestados se encuentran entre las edades de 31-45 años, lo cual coincide con la demografía del país, esto es importante tomarlo en cuenta ya que es una población que tiene apertura, conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías que son relevantes para los cambios de la economía del país.

## 3. ¿Cuál es su género?

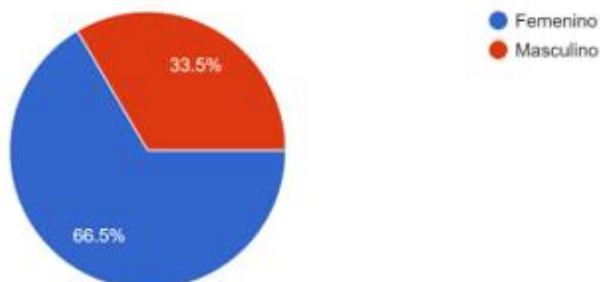


Figura 6.3 El investigador desea conocer el género predominante en su muestra (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

En la pregunta anterior observamos demografía de la muestra, en la cual hace referencia a la situación poblacional que existe en Honduras.

4. ¿Tiene cuenta bancaria?

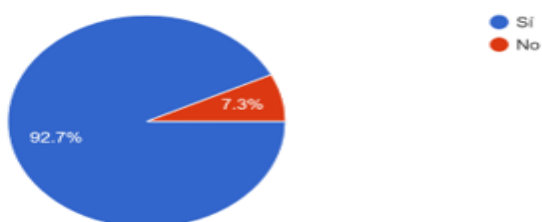


Figura 6.4 Conocer si en la actualidad las personas poseen cuenta bancaria como factor para la toma de la muestra (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

Podemos observar que en su mayoría los encuestados poseen una cuenta bancaria lo cual fue uno de los factores que consideramos para nuestra encuesta y así poder conocer de parte de los usuarios de la banca tradicional los puntos de mejora y conocimiento de las nuevas tecnologías en el sistema financiero.

5. ¿Cuáles de las siguientes operaciones financieras realiza?

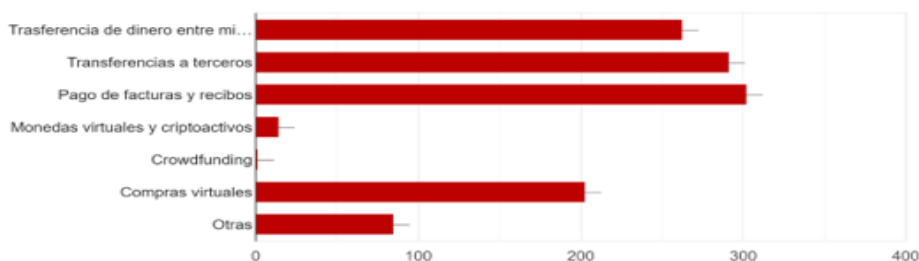


Figura 6.5 Conocer si los encuestados realizan operaciones financieras y cuáles son las más usadas (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

Al analizar esta pregunta, observamos que las operaciones financieras que más se realizan por los encuestados son pagos de facturas y recibos, transferencias a terceros y transferencias entre cuentas propias, esto nos permite concluir que estas operaciones no generan un valor al banco, es decir, son operaciones que pueden ser manejadas por otras empresas (FinTech) y el banco solo ser un intermediario de conexión, sin necesidad de realizar grandes inversiones para cubrir a estos clientes.

6. ¿Qué tipo de tecnología utiliza para realizar transacciones financieras?

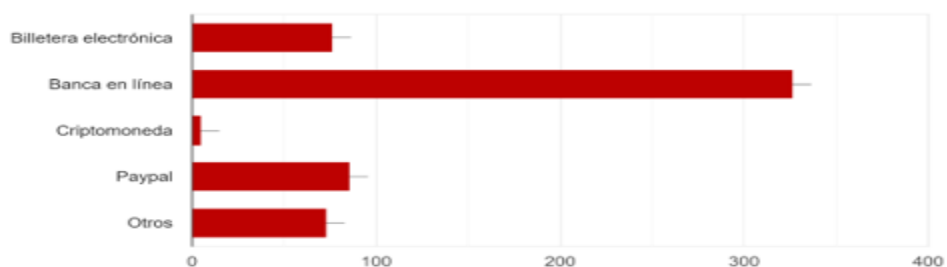


Figura 6.6 Conocer la tecnología más usada por los encuestados (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

En esta gráfica el resultado nos muestra y se relaciona con la pregunta 5, en el aspecto que las operaciones que los clientes realizan no necesitan oficina física y es por eso el uso predominante de la banca en línea, la cual actualmente ha sido robustecida para poder suplir de más servicios y alejar a los clientes de las agencias ya que esto conlleva costos operativos y pérdida de tiempo por parte del usuario.

7. ¿Qué medios de pago le parecen más seguros?

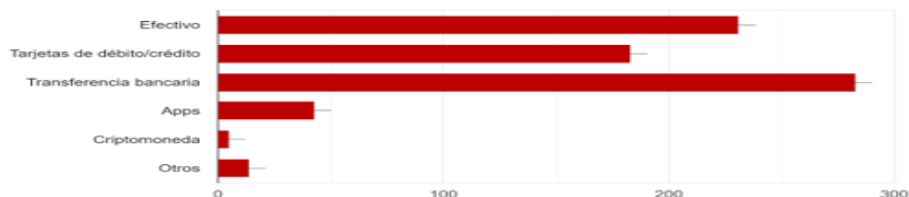


Figura 6.7 Conocer la opinión de los usuarios en cuanto a métodos seguros de pago (Fuente: Elaboración propia 2022).

### Análisis

Al revisar esta pregunta analizamos que Honduras es un país donde sigue siendo muy utilizado el efectivo, aún con el riesgo de la pérdida de este, pero a la muestra le resulta por temas del manejo o sentimiento de pertenencia que el efectivo es un medio seguro, ya que asegura la compra, venta de un bien en tiempo real, a diferencia de las tarjetas de crédito que el desconocimiento del manejo de estas puede traer un riesgo para los usuarios. Adicional a esto observamos que las personas sienten una seguridad en el uso de las transferencias bancarias ya que actualmente las mismas se están manejando prácticamente en tiempo real, debido a las interconexiones bancarias por medio de CEPROBAN (Centro de Procesamiento Interbancario).



Figura 6.8 Conocer la opinión de los usuarios en cuanto a los beneficios identificables por ellos en la digitalización de pagos (Fuente: Elaboración propia 2022).

### Análisis

En esta pregunta observamos que las personas tienen mucho interés en la rapidez, tiempo y accesibilidad al momento de realizar un pago digital, esto se deriva en que a las personas en la actualidad no les resulta práctico visitar una agencia o un autobanco, debido a que las experiencias en los mismos no son satisfactorias y conlleva sacrificio de momentos que pueden generar mucho más valor a las personas. Es de mucho interés que el tema de accesibilidad este en el rango tres de beneficios de pagos digitales, ya que esto depende de las buenas conexiones de red que puedan tener los usuarios y también de la inversión que hagan en la misma.

9. Marque el tiempo aproximado que usted necesita para realizar una transacción bancaria o una compra en un comercial tradicional

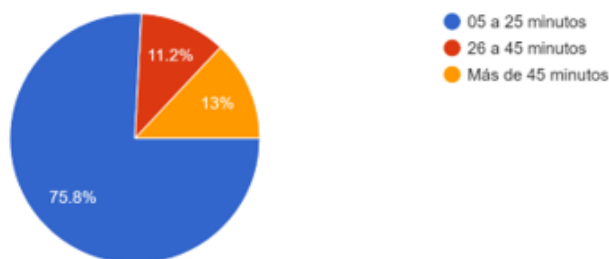


Figura 6.9 Conocer el tiempo invertido por el usuario en una transacción hecha de forma tradicional (Fuente: Elaboración propia 2022).

### Análisis

Actualmente el factor tiempo es un determinante al momento de realizar una tarea, es por eso que este resultado nos brinda que estas 384 personas gastaron entre 5 minutos y 25 minutos en realizar una(s) transacciones en la banca tradicional, sumando el tiempo de todas estas personas encontramos que se pierden 5 días y 3 horas, lo cual es tiempo que se pudo haber invertido en realizar otra actividad más importante.

10. ¿A cuál de los siguientes dispositivos electrónicos tiene acceso?

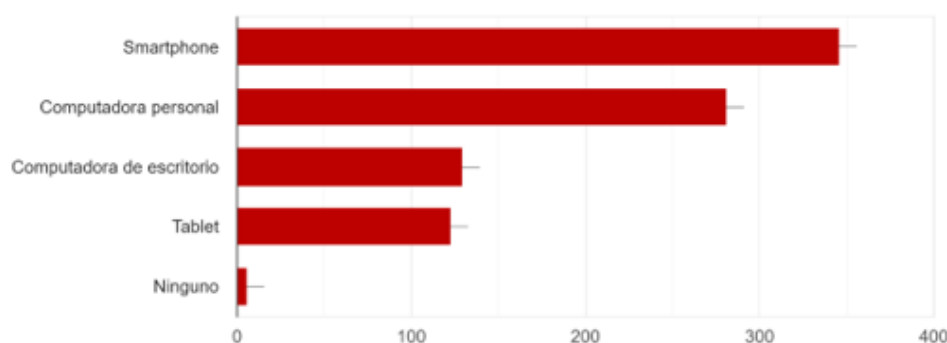


Figura 6.10 Conocer datos sobre los dispositivos a los que los usuarios tienen acceso para realizar sus transacciones (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

Esto nos brinda el insumo que la población al menos cuenta con un teléfono inteligente el cual es la herramienta más versátil para poder ser utilizada por las nuevas tecnologías para brindar soluciones fáciles y rápidas, esto debido a que el teléfono móvil hace parte de nuestras herramientas de trabajo y nos permite realizar cualquier operación en muchos lugares, sin necesidad de desplazarse a un establecimiento físico, lo cual nos brinda mayor tiempo para realizar nuestras tareas.

11. ¿Tiene acceso a conectividad?



*Figura 6.11* Obtener datos de interés sobre acceso a conectividad por parte de los usuarios (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

Importante resaltar que esta encuesta al ser realizada en el Distrito Central el tema de conectividad no es un problema, lo cual es importante para poder hacer uso de estas tecnologías que en su mayoría requieren acceso a internet para poder brindar sus servicios. El tema de conectividad es algo que no debe de dejarse a un lado en otras geografías ya que en este momento solo el 69.26% de los hondureños cuenta con una conectividad a internet móvil, lo cual brinda una brecha significativa que evita poder acceder a estos servicios.

12. ¿A qué tipo de conectividad tiene acceso?

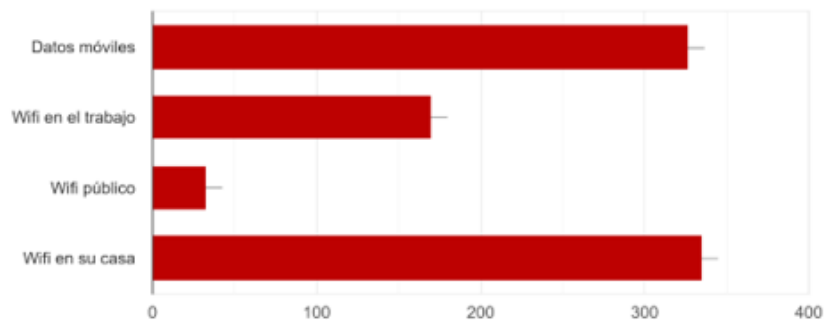


Figura 6.12 Obtener datos de interés sobre las fuentes de conexión a la que tienen acceso los usuarios (Fuente: Elaboración propia 2022).

### Análisis

Al analizar en su conjunto esta pregunta con la anterior observamos que el factor conectividad en el Distrito Central deja de ser un problema, esto debido a que en esta ciudad existe una infraestructura creada, que puede ser un camino que estas nuevas tecnologías deben aprovechar para crecer.

13. De la siguiente lista de apps, por favor, señale las que conozca.

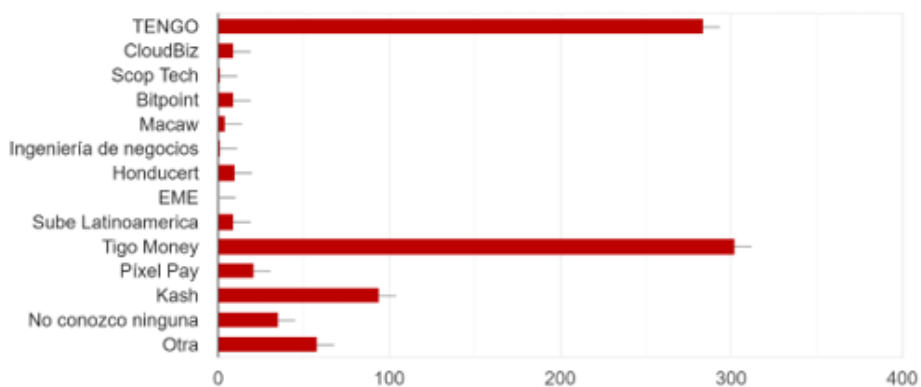


Figura 6.13 Cuáles son las apps más usadas por los usuarios (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

Este gráfico lo analizamos en conjunto con el gráfico de la pregunta 1, esto debido a que, si bien las personas desconocen en su mayoría del término FinTech, si hacen uso de ellas y como observamos las que tienen una mayor penetración en la muestra analizada son Tengo y Tigo Money, las cuales son FinTech de pago y transferencias, los cuales son los servicios más demandados por los usuarios según el análisis de la pregunta 5. Es por ello, que se debe de tener una mejor divulgación de estas tecnologías, para dar a conocer al usuario que es lo que está utilizando y conocer la interioridad de este, ventajas, desventajas o nuevos usos que puede darle y que este momento por desconocimiento no pueden sacar más provecho a este tipo de tecnologías.

### 14. ¿Qué sector considera debería implementar el uso de tecnologías financieras?

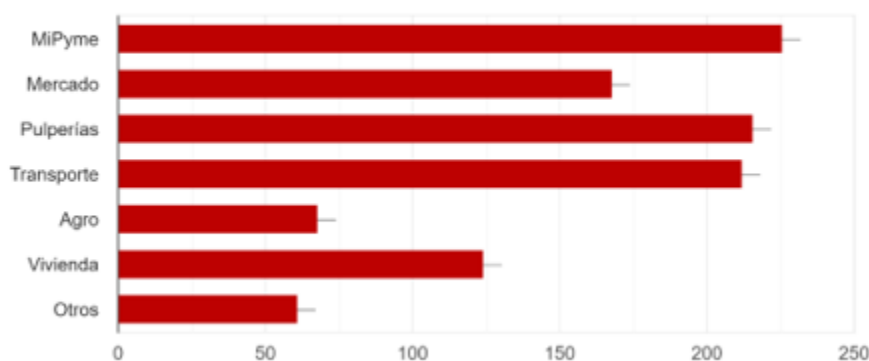


Figura 6.14 Conocer la opinión de los usuarios en cuanto a necesidad de implementar tecnología en un sector específico (Fuente: Elaboración propia 2022).

## Análisis

Observamos que la población requiere la adaptación de tecnologías de pagos, créditos u otras en estos rubros de MiPyme, pulperías y transporte, que son sectores que tienen como tradición el uso del efectivo, el cual tiene un alto riesgo de pérdida por temas de seguridad y manejo de este. Al considerar la importancia en estos rubros de adaptación de tecnologías financieras, también les puede ayudar a crear récord de crédito, transaccionalidad que ayuda a la obtención de nuevos servicios y sobre todo lograr la formalidad de estos sectores dándole una



visibilidad de las necesidades que estos puedan tener, que lamentablemente en este momento no es posible analizar y mucho menos suplir.

15. ¿Qué tipo de modalidad utiliza para realizar compras/pagos?

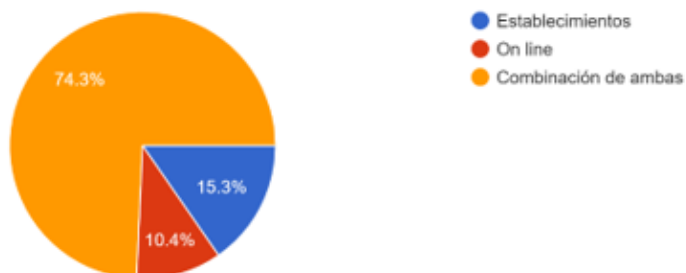


Figura 6.15 Conocer la modalidad preferida de los usuarios para realizar sus compras o transacciones (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Este gráfico nos brinda información acerca del poco provechoso que se le da al pago on line pues su manejo sigue siendo muy bajo, esto está asociado con el desconocimiento de estas nuevas tecnologías, que nos puedan ayudar a tener una mejor facilidad de realizar transacciones a bajo costos y sin otras limitantes asociadas a los pagos tradicionales.

16. De los siguientes métodos de pagos, ¿Cuál usa habitualmente?

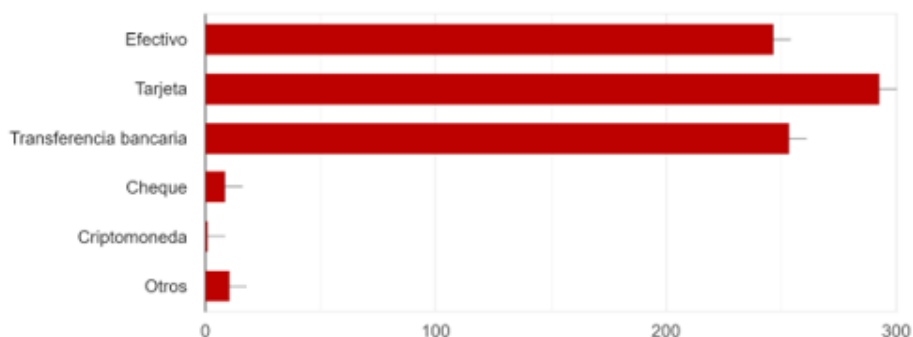


Figura 6.16 Métodos de pago más usados por los usuarios (Fuente: Elaboración propia 2022)

## Análisis

Como observamos en este gráfico el uso de la tarjetas, transferencias bancarias y el uso del efectivo son los métodos de pago preferidos por los usuarios, sin embargo, aun conociendo las plataformas existentes (pregunta 13) no hacemos un buen uso de ellas y sigue resaltando el uso del efectivo, que como comentamos en anteriores gráficos, su uso no es práctico, es por ello que incentivar el uso de pago electrónicos es una tarea pendiente que tiene el sistema financiero, para que con ello las operaciones financieras sean expeditas y seguras, ya que actualmente son posibles de realizar.



Figura 6.17 Métodos de pago más usados por los usuarios (Fuente: Elaboración propia 2022)

## Análisis

Según el gráfico anterior observamos que los usuarios identifican el robo de información personal y el fraude como sus principales preocupaciones debido a que ambas pueden generar pérdida de activos, lo anterior se relaciona con lo encuestado en la pregunta 7 donde obtuvimos como resultado que muchas personas se sienten seguros con el uso de efectivo, ya que al hacerlo no brindan datos ni hay un riesgo inherente de fraude en su uso.

18. ¿Considera que la modalidad de compras y pagos en línea puede propiciar escenarios para que se desarrollen actividades ilícitas?

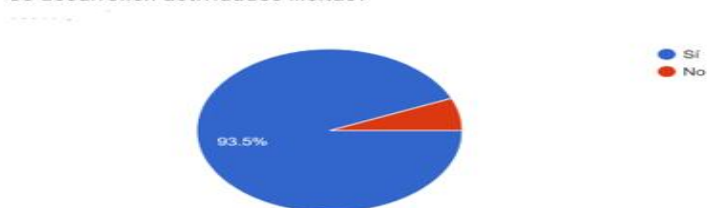


Figura 6.18 Conocer opinión de los usuarios sobre riesgos del uso de FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

## Análisis

Los encuestados nos revelan en este gráfico su preocupación que los pagos en línea puedan facilitar las actividades ilícitas, esto puede ser por muchas causas como experiencias propias o de terceros. A esto podemos sumarle la ausencia de una normativa vigente y falta de información que pueda brindar seguridad a los usuarios; muchos de estos no leen las políticas de uso de las plataformas por lo que el desconocimiento propicia esas brechas las cuales pueden ser utilizadas para estos actos.

19. En su opinión, ¿Qué tipo de actividades ilícitas propicia el uso de plataformas digitales de pago?

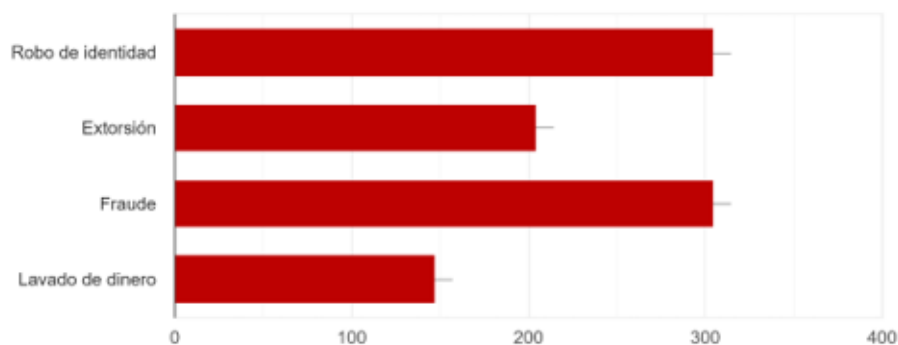


Figura 6.19 ¿Qué tipo de actividades ilícitas son más comunes en el uso de FinTech según la opinión de los usuarios? (Fuente: Elaboración propia 2022)

## Análisis

Como observamos en esta pregunta las actividades ilícitas que los usuarios identifican como más comunes con el uso de la tecnología son el robo de identidad y fraude, lo anterior es propiciado porque se digita información en muchas páginas o procesadores de pago que no mantienen controles de seguridad, la misma puede ser utilizada para afectar los intereses de los usuarios y ocasionarles pérdidas en el futuro, se considera muy importante relacionar esta pregunta con la número 17, la cual nos brindó resultados similares, por lo que el cuidado de la información personal debe de ser prioritario para las nuevas tecnologías financieras pues identificamos que es la preocupación más grande para los usuarios y esto podría derivarse en una limitante para que el uso de las plataformas se intensifique.

## 6.2 Análisis de la encuesta aplicada a los bancos

### 1. Favor indicar a que institución pertenece:

5 respuestas

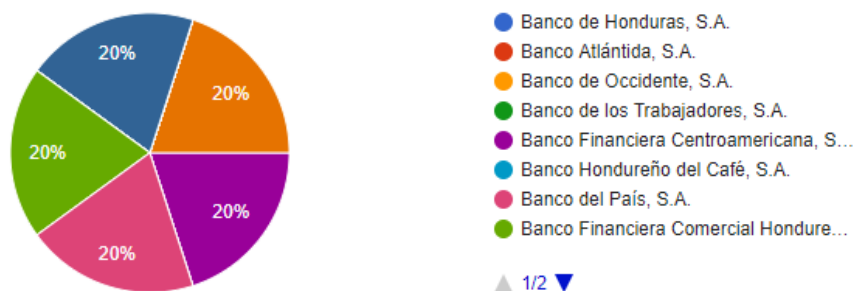


Figura 6.20 Instituciones financieras que participan en la encuesta (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Podemos observar las instituciones bancarias que fueron escogidas y representan el 53.7% de la banca comercial, visto desde los activos totales.

2. Actualmente, ¿La institución a la que pertenece tiene relación con alguna FinTech? Si su respuesta es NO, pasar a la pregunta 4.

5 respuestas

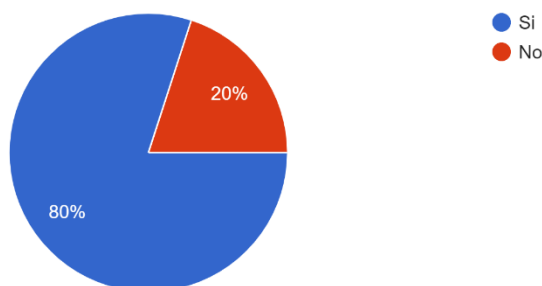


Figura 6.21 Instituciones financieras relacionadas con las FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Observamos que los banco en su mayoría (4) tienen alguna relación con las FinTech, lo cual nos indica que las instituciones están valiéndose de estas nuevas tecnologías para abarcar esas brechas que sus modelos actuales no permite, esto difiere con los resultados obtenidos en las entrevistas que se han efectuado a personal de la CNBS donde se concluyó la renuencia de los bancos con las FinTech, identificando de nuestra parte que en gran medida la falta de comunicación y comprensión de los servicios ofrecidos han impedido el logro de alianzas estratégicas que terminarían beneficiando a ambos actores.

3. En relación a la pregunta anterior, ¿Cuál es la FinTech con la que su institución financiera tiene una relación?

4 respuestas

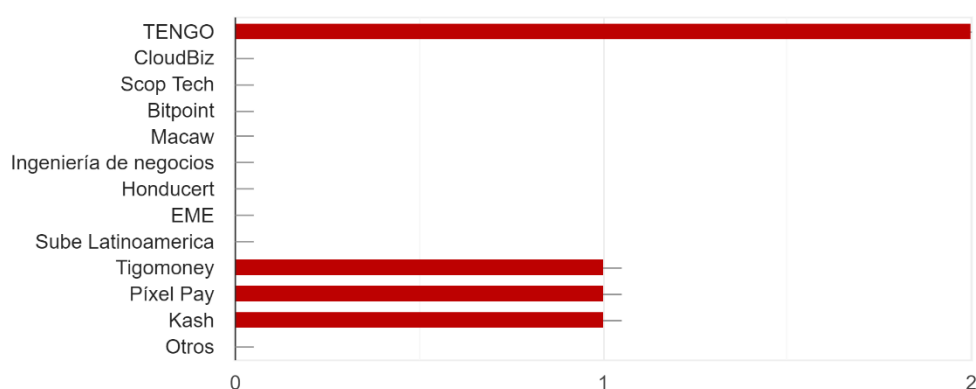


Figura 6.22 Identificación de las FinTech que tienen relaciones con Instituciones financieras (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Con esta preguntamos se logró identificar cuáles son las FinTech con la que estos bancos comerciales trabajan, cabe señalar que TENG0 es la que ha tenido mayor apertura ya que 2 de las 5 instituciones tienen relación con esta FinTech, esto se relaciona con la pregunta anterior ya que si bien es cierto los bancos tienen relaciones con FinTech, muchas de ellas pertenecen al mismo grupo financiero o hace parte de otros grandes conglomerados económicos lo que da la seguridad al banco de establecer una relación, no así los pequeños emprendimientos que por falta de regulación o temas tecnológicos solicitados por la banca no pueden trabajar con ellos.

4. ¿Cuál considera es el principal riesgo que el banco puede tener al contraer una relación con las FinTech?

5 respuestas

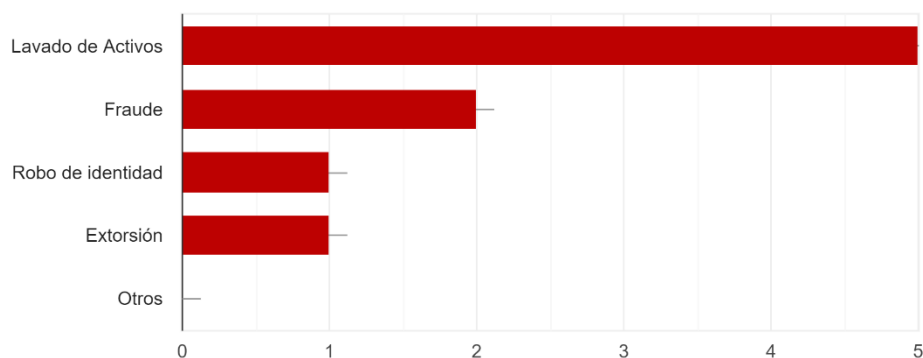


Figura 6.23 Identificación de los riesgos potenciales según las Instituciones financieras por contraer relaciones con FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Según las respuestas obtenidas, el sector bancario considera como principal riesgo en la alianza con FinTech el lavado de activos y esto es coherente con sus riesgos en las demás operaciones debido a que los bancos tienen suscritos convenios (Basilea) o marcos regulatorios internos o externos que podrían afectar la estabilidad de la institución y generar malos resultados con clientes o accionistas, es por ellos que las políticas KYC en las FinTech es de importante aplicación para poder saber el origen de las transacciones que manejan y generar algún tipo de seguridad a la banca.

5. En su opinión ¿Considera que la falta de reglamentación/leyes impide que los bancos tengan una mayor apertura con las FinTech?

5 respuestas

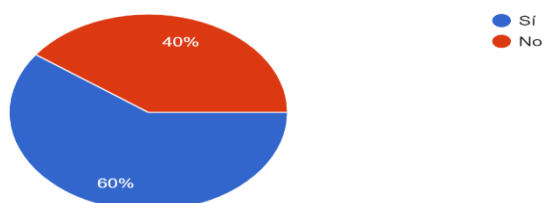


Figura 6.25 Obtener la opinión de los bancos en cuanto a falta de regulación para las FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

## Análisis

Observamos que el apetito al riesgo de los bancos es distinto, ya que ellos conocen cuáles son esas brechas que no pueden cubrir y requieren ese apoyo de las nuevas tecnologías, por lo que aun conociendo los riesgos que existen pueden llegar a tener alianzas en las cuales ellos puedan obtener rentabilidad, esto no quiere decir que los bancos no tengan sus controles con las FinTech con la cual puedan llegar a tener una relación, pero como vimos en la pregunta 3, la mayor parte de la relación son FinTech de su propio grupo la cual ya tiene controles de seguridad.

6. Actualmente, ¿Cómo consideran los bancos a las FinTech?

5 respuestas



Figura 6.26 Opinión de los bancos sobre las FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

## Análisis

Este resultado nos muestra que a pesar de no tener una relación con FinTech que no pertenecen a su grupo financiero, los bancos consideran aliadas a estas nuevas tecnologías, sin embargo, observamos cierta incongruencia por parte de los bancos ya que no tienen relaciones con otros emprendimientos tecnológicos, pero esta alianza podría llevar a buenos puertos a ambas empresas, ya que la agilidad de crecimiento e innovación de las FinTech puede llegar a sectores donde actualmente el banco se le imposibilita trabajar.

7. ¿Considera que las FinTech pueden ayudar a disminuir la brecha de bancarización que existe?  
5 respuestas

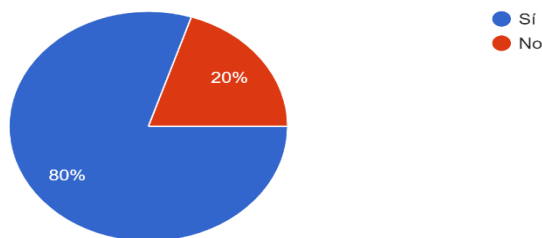


Figura 6.28 Conocer según la opinión de los bancos si las FinTech pueden contribuir a la inclusión de sectores (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

La banca comercial en esta gráfica nos indica y reconoce que las FinTech puede ayudar a disminuir la brecha de bancarización y esto podría ser por diversos factores como ser que los bancos no tienen o les es muy costoso esos sectores que faltan por bancarizar como ser Pymes, mercados o transporte en donde las FinTech por su ADN de fácil adaptación pueden llegar a cubrir estos espacios, también otro aspecto importante es que a la banca el atender un cliente por los espacios tradicionales como las agencias les es muy costoso y poco práctico, es por ello que las FinTech con su tecnología pueden ser desplegadas en dispositivos móviles y llegar a estos campos y bancarizar a estos clientes, pero algo importante que se está observando es que algunos bancos con pequeños equipos y por su estrategia están llegando a estos campo y por su experiencia e infraestructura pueden llegar a bancarizar a estos sectores que actualmente se encuentran excluidos.

9. ¿El banco actualmente cuenta con Open banking?  
5 respuestas

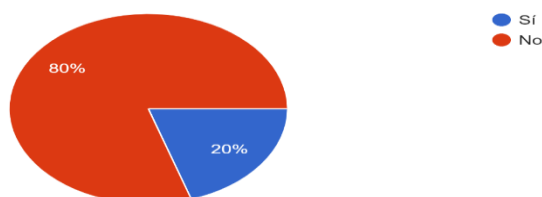


Figura 6.29 Conocer sobre la existencia de un servicio especializado en los bancos (Fuente: Elaboración propia 2022)



## Análisis

Como observamos en este gráfico y por la consulta realizada a los bancos el tema del open banking que es la apertura de conexiones con nuevas tecnologías financieras no está dentro de sus planes estratégicos, lo cual limita el recurso para poder habilitar estas integraciones con las FinTech y por ende el crecimiento del sector ya que los bancos son cruciales para esto. Sin embargo, es importante destacar que una de las instituciones bancarias si lo está realizando y con ello se espera abrir alianzas con las FinTech, siempre con controles por temas de riesgo, pero si con la proyección de expandirse a sectores hasta el momento excluidos.

11. Desde el punto de vista del banco ¿Cuáles son las ventajas que podría traer la relación con las FinTech?

5 respuestas

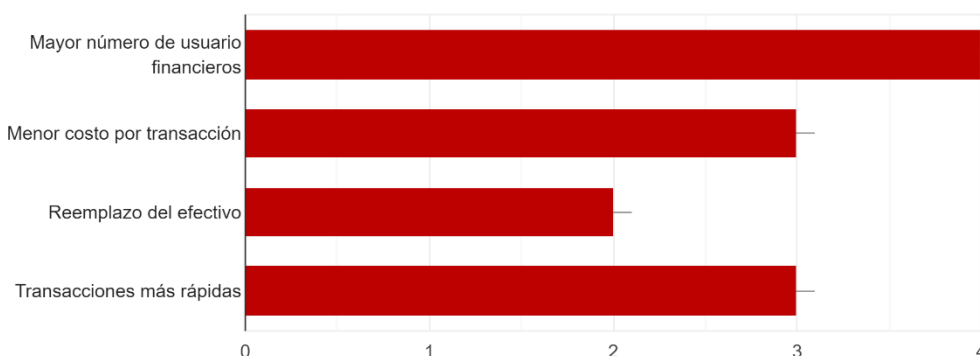


Figura 6.30 Ventajas de la relación Bancos-FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

## Análisis

El sector bancario en este gráfico nos muestra que la mayor captación de clientes es una de las grandes ventajas de tener una relación con una FinTech, esto debido a que un solo cliente puede tener una diversidad de productos los cuales traen beneficio al banco; otro punto importante para mencionar es que disminuir los costos por transacción también es un asunto relevante para la banca, ya que como mencionamos en la pregunta 7, esta bancarización por canales alternativos puede disminuir estos costos que actualmente tiene la banca tradicional y así maximizar sus ganancias.

## 6.3 Análisis de la encuesta aplicada a las FinTech

### 1. ¿A que vertical pertenece su FinTech?

5 respuestas

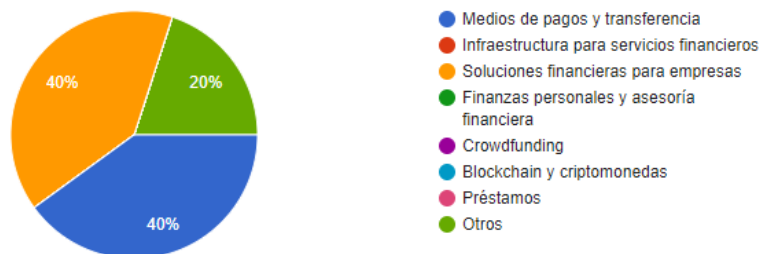


Figura 6.31 Segmentos a los que pertenecen las FinTech encuestadas (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Este gráfico nos muestra lo que a nivel de Latinoamérica vemos reflejado y es que la mayor parte de las FinTech se encuentra alojada en medios de pagos y soluciones financieras como nos lo muestra Finnovista en su análisis de las FinTech de América Latina, esto es evidencia como lo observamos en la encuesta a los usuarios que la necesidad está localizada en pagos y transferencias, por lo que estas FinTech han analizado esta necesidad y buscan por medio de la tecnología como satisfacerla.

### 2. A su criterio ¿Cuáles han sido los impedimentos para un crecimiento del ecosistema FinTech?

5 respuestas



Figura 6.32 Opinión de las FinTech sobre el crecimiento del sector (Fuente: Elaboración propia 2022)

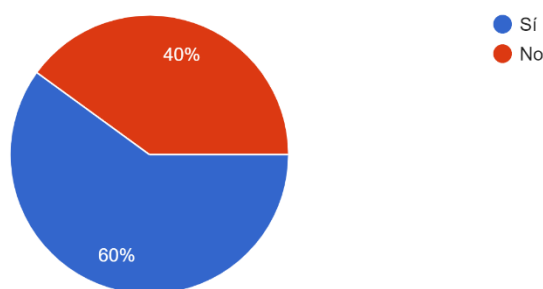
### Análisis

Aquí podemos observar como la falta de interconexión bancaria y los altos costos de operación de la banca tradicional limita el crecimiento del sector FinTech, ya que estas no

pueden acceder a nuevos mercados o suministrar nuevos servicios por la falta de conectividad lo que difiere de lo que mencionan los bancos en el sentido de que ellos miran como aliados estas tecnologías, pero no brindan el apoyo suficiente para poder generar un crecimiento en el sector, dicho crecimiento beneficiaría a la banca ya que podría generar mayor captación de clientes y por ende la maximización de sus ingresos.

3. Según su conocimiento, ¿Considera necesario la creación de una Ley FinTech?

5 respuestas



*Figura 6.33* Opinión de las FinTech acerca de regulación o normativa para el sector (Fuente: Elaboración propia 2022)

### **Análisis**

Al observar estos resultados podemos concluir que parte del sector FinTech espera una regulación o ley, esto a nuestro parecer se debe a que las instituciones financieras solicitan algún tipo de respaldo al momento de generar una alianza con estas nuevas tecnologías; cabe señalar que una regulación en un sector que está en crecimiento puede cortar su crecimiento y la entrada de nuevos competidores ya que pueden existir regulaciones en temas de capital o infraestructura que puede ser no tan atractivo a un sector que lo que necesita es ser abonado por todo el ecosistema para su crecimiento robusto.

#### 4. ¿Cuáles son los riesgos que actualmente tiene el sector FinTech?

5 respuestas

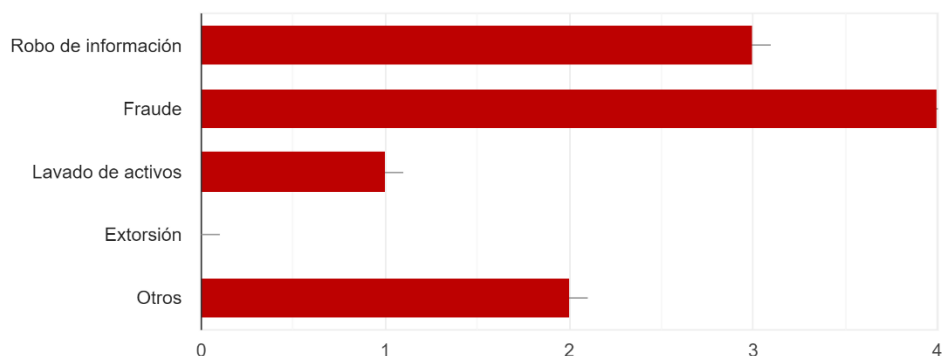


Figura 6.34 Identificación de los riesgos en el sector FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Tal y como lo observamos en la encuesta planteada a usuarios y bancos, el tema de robo de información y fraude siguen siendo los principales riesgos, ya que ahora los ciberdelincuentes tratan de obtener esta información de empresas con nuevas tecnologías que podrían no tener herramientas adecuadas para evitar el robo de esta información y por ende sus clientes podrían perder sus activos o información.

#### 5. ¿Cuáles son los sectores de interés para las FinTech?

5 respuestas

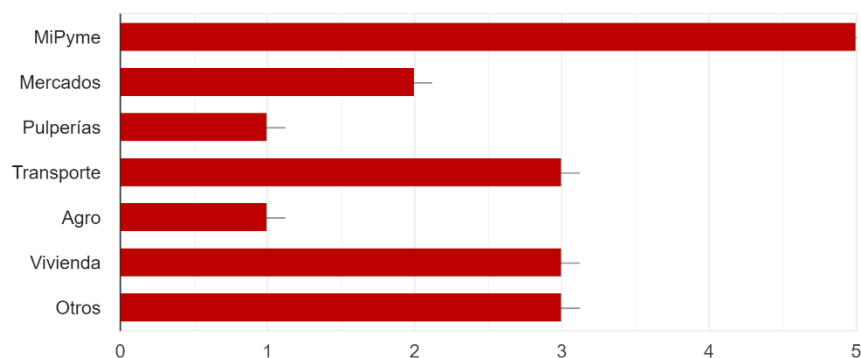


Figura 6.35 Segmentos de importancia FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Por su importancia en la economía y falta de servicios bancarios las MiPymes son el principal sector que interesa a las FinTech, esto debido a que las mismas necesidades de recibir y realizar pagos de manera expedita y sobre todo en tiempo real para una mejor atención a sus clientes, esto puede ayudar a las MiPymes a generar un récord transaccional y todo esto gracias a que las FinTech por su versatilidad pueden llegar a estos sectores antes excluidos por la banca tradicional.

6. En su opinión ¿Cuáles son las ventajas del uso de las FinTech?

5 respuestas

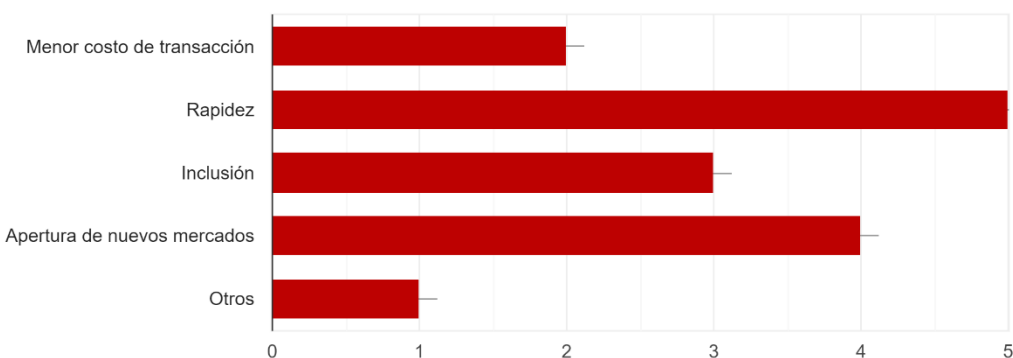


Figura 6.36 Identificación de las ventajas sobre el uso de FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Como hemos mencionado en el gráfico anterior y relacionando este resultado, podemos ver que la rapidez en transacciones genera que la economía tenga un mejor flujo comercial lo que se visualiza como ventaja de las FinTech, sumado a esto y no menos importante, es la apertura de nuevos mercados como son MiPymes, mercado o transporte que son espacios donde los bancos no pueden llegar de fácil manera y es por ello que como hemos mencionado esta rapidez e innovación de servicios ayudaría en gran manera a la bancarización.

### 7. ¿Cuál considera que puede ser el catalizador para las FinTech?

5 respuestas

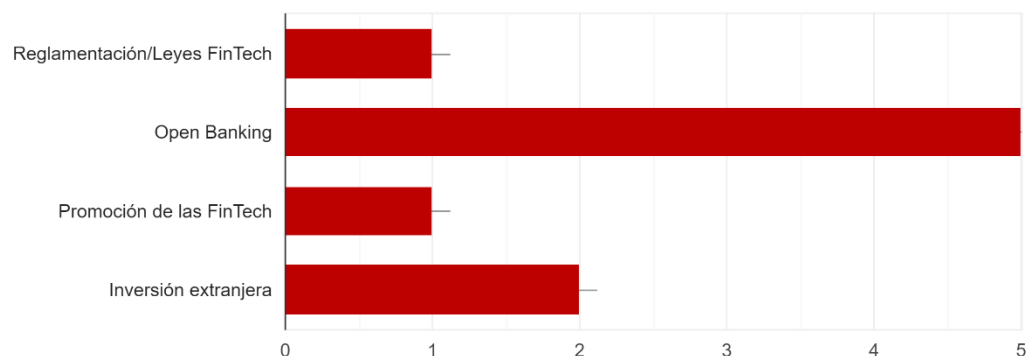


Figura 6.37 Fuentes de crecimiento para el sector FinTech (Fuente: Elaboración propia 2022)

### Análisis

Este gráfico nos muestra que la necesidad que tiene el sector para poder crecer es el Open Banking o banca abierta, es decir, la apertura de conexiones bancarias a estas nuevas tecnologías para que las mismas puedan tener la facilidad de ofrecer nuevos productos o servicios ya que las FinTech requieren estas conexiones para que los pagos procesados puedan llegar a las cuentas bancarias o pagos que se realicen a través de ellas y sobre todo lograr que la información de los usuarios bancarios les pertenezca y poder compartir esta información para generar una mayor oferta de productos y servicios para que así el cliente pueda tener una visión más amplia de sus finanzas.

## 6.4 Entrevistas aplicadas

### 6.4.1 Entrevista No. 1

Nombre: Ricardo Irias

Cargo: Presidente de la Asociación FinTech en Honduras

**1. ¿Qué hacen diferentes a las FinTech de los servicios financieros tradicionales?**

Una empresa Fintech puede ser iniciada con pocas personas que conozcan la industria y empiezan a hacer estudios de mercado y a proponer soluciones, no tiene mucho costo, a diferencia de la banca tradicional que requiere mayor inversión y estudios.

**2. ¿Qué retos considera existen actualmente en el ámbito FinTech en Honduras?**

Las empresas FinTech necesitan aliarse con bancos y estos no han mostrado apertura para dar este paso por lo que las FinTech se encuentran un poco limitadas.

**3. ¿Qué limitantes ha identificado para un mejor desarrollo y posicionamiento del ámbito FinTech en Honduras?**

Ecosistema FinTech ya existe, pero es pequeño y limitado que se encuentra en pausa por las cuestiones comentadas en la pregunta anterior.

**4. ¿Cómo considera que ha sido la apertura por parte del gobierno para este tipo de empresas?**

Han venido aprendiendo de lo más básico a lo más complejo, han crecido los conocimientos en los entes reguladores en cuanto a las FinTech, aun así, no están seguros de las actuaciones debido a desconocimiento del sector por lo que esto viene a frenar el desarrollo de las FinTech porque existe miedo a que se dinamice el mercado.

**5. ¿A qué tipo de regulación o marco normativo responden las FinTech?**

Hay un marco regulatorio reciente creado por el BCH pero no regula a todas las FinTech que se dedican a pagos electrónicos.

**6. ¿Considera que la regulación existente en Honduras es suficiente o pensaría que existe deficiencias en esta?**

Aun el documento no ha sido analizado por el sector FinTech por lo que no podríamos saber si la nueva regulación viene a limitar o a apertura.

**7. ¿Cómo funciona el registro de las FinTech en Honduras, es decir, cual es el procedimiento que se lleva a cabo para registrar una de estas?**

No se puede tener una empresa FinTech sin tener todos los documentos necesarios para operar en Honduras, ejemplo, RTN, escrituras públicas, registro en la CCIT, permiso de operación, etc. Para inscribirse en la asociación se debe llenar un formulario, se presenta solicitud a la Junta Directiva y esta vota para determinar si la solicitante puede o no entrar al grupo FinTech.

**8. ¿Qué medidas toman las FinTech para proteger datos de los usuarios?**

Cada FinTech tiene su propia forma de proteger estos datos, no existe Ley en Honduras de cómo proteger los datos de los usuarios, el usuario no es dueño de sus propios datos y eso limita un poco la solución. Cada FinTech se autoregula para poder mantener al usuario seguro.

**9. ¿En qué segmento se encuentran la mayoría de las FinTech?**

Segmentos: pagos y transferencias, remesas, criptoactivos y monedas virtuales, crowdfundig, seguros y banca

**10. ¿Qué actuaciones se están llevando a cabo actualmente para impulsar la apertura de nuevos emprendedores en este ámbito de las FinTech?**



No se ha llegado a ese punto en la asociación, actualmente solo se trabaja con empresas existentes tratando de asegurar que se nivele los accesos a información y capital social, introducir a las FinTech con las personas del ecosistema que le sea relevante a cada FinTech.

### **11. ¿Cuál es la expectativa para el sector FinTech en Honduras para el 2025?**

La visión es que los usuarios sean dueños de sus propios datos y que existan muchas opciones para manejo de sus datos financieros y que existan mucha apertura entre bancos y FinTech pues es la única forma que las personas podrán encontrar satisfacción de servicios en cualquier lugar.




#### **6.4.2 Entrevista No. 2**

**Entrevistado: José Rolando Vega**

**Cargo que desempeña: Secretario de la Mesa de Innovación Financiera de la CNBS**

#### **1. En su opinión y según su experiencia, ¿Cómo considera la aceptación de las FinTech en el sistema financiero nacional?**

Ha sido positivo, pero falta mucho porque la banca ha sido muy cautelosa porque en otras regiones se hay muchas alianzas entre FinTech y sistema financiero. Los bancos limitan a las FinTech cuando estas solicitan alianzas y aperturas. Reglamento de autorización de las INDEL, se han trabajado reformas en cuanto a limitantes para poder contribuir al desarrollo de este sector, se da apertura para para poder adquirir contratos de tercerización, ahora para supervisar se está trabajando en un reglamento en la CNBS. Hay 4 aspectos en los que no se puede negociar flexibilidad

-  Ciberseguridad
-  Gobernanzas
-  Integridad financiera

## Protección al usuario

URMOPRELAFT (Unidad de Registro, Monitoreo y Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo) existe para orientar sobre todo en el tema de lavado de activos, no es exclusivo para las FinTech pero ante la ausencia de un marco regulatorio pues ellos deben avocarse a esta instancia.

### **2. Actualmente la banca comercial, ¿cuenta con la tecnología requerida para poder trabajar de manera integral junto con las FinTech?**

Si es necesaria, se ha hecho bastante por la coyuntura, pero falta bastante aun porque tenemos un sistema bancario muy tradicional, muchos bancos que no han desarrollado páginas web, y nos interesa que se desarrollen para obtener una mayor eficiencia y más inclusión financiera. Los bancos están sintiendo un poco de presión pues el mercado se dinamiza y solicita digitalización.

### **3. Según su experiencia, ¿Podría explicar si se necesita hacer alguna inversión en tecnología y otras áreas para la adopción de las FinTech en el sistema financiero?**

Si es necesaria la inversión para actualizar plataformas e implementar nuevas tecnologías sobre todo que incluya tema de ciberseguridad y en segundo lugar, el tema de usuario financiera en el sentido de educación financiera en los productos.

### **4. Países como México y Argentina han avanzado mucho en el tema de FinTech sobre todo con la adopción de un marco regulatorio ¿Considera que en el caso de Honduras la falta de regulación legal conlleva riesgos para el usuario y la banca comercial?**

En estos países la economía es mucho más diversificada y existen más de 300 FinTech, existe regulación y hay coordinación entre instituciones claves manteniendo comités de alto nivel que ejercen función de regulación.

**5. ¿Qué impedimentos se ha tenido para tomar el ejemplo de países como México y Argentina en la creación de una ley Fintech?**

El conocimiento porque los entes (CNBS y BCH están aprendiendo sobre el tema FinTech) y por las FinTech como tales, existió un proceso de socialización, pero no se pueden incluir todo lo que el sector solicita.

**6. ¿Qué beneficios considera proporciona el uso de las FinTech para los usuarios?**

Mejora los costos y la comodidad que reciben los usuarios pudiendo hacer sus transacciones desde el lugar donde se encuentren.

**7. Actualmente ¿Cuál es el grado de implantación del open banking o banca abierta en el sistema Financiero hondureño?**

Bancos y FinTech trabajaron en 2021 sobre open banking, este no era una prioridad por lo que no se le dio apertura, ahora se trató el tema de tecnologías transversales, actualmente USAID está trabajando en una consultoría sobre open banking, por lo que considera que estará muy presente en FinTech.

**8. Según su opinión ¿Cómo podrían las FinTech ayudar al crecimiento económico de Honduras?**

Por el tema de inclusión financiera, se han determinado datos estadísticos donde personas mayores de 18 no tienen ningún producto financiero y es un gran porcentaje por lo que existe un gran reto.

**9. ¿Qué otra institución respalda la implementación con las Fintech y cuáles son sus funciones?**

Creadores son CNBS y BCH. La mesa de innovación financiera se reúne 6 veces al año y tienen dos sub grupos que se reúnen cada 15 días:

- ✓ Pagos y transferencias
- ✓ Tecnologías transversales

La Mesa de Innovación Financiera debe ser un espacio de dialogo y consulta, exteriorizar problemas y barreras que les impida a los bancos modernizar sus servicios.

**10. ¿Cuáles son los sectores que según su opinión se podrían ver beneficiados con el uso de las FinTech?**

Se espera que exista una mejor base de dato, que el crecimiento sea notable, que se conozca más el mercado para poder proporcionar el marco regulatorio que les permita desarrollarse.

### **6.4.3 Entrevista No. 3**

**Entrevistado: Fernando Hernández**

**Cargo que desempeña: Ex secretario de la Mesa de Innovación Financiera en la CNBS**

**1. En su opinión y según su experiencia, ¿Cómo considera la aceptación de las FinTech en el sistema financiero nacional?**

En el tema de aceptación existe incertidumbre sobre todo con los bancos ya que se observa a las FinTech como competidores no como aliados, sin embargo, a mi parecer las Fintech no son competencia sino podrían servir de aliados, estas necesitan crecer, pero necesitar tener más apertura en el mercado. Para muy pocos de la banca los consideran aliados estratégicos, es necesario entender que bancarización no es lo mismo que inclusión financiera, ya que una persona puede estar incluida financieramente pero no en una institución supervisada por lo que puedo concluir que para algunos las FinTech son aliados y para otros competidores.

**2. Actualmente la banca comercial, ¿cuenta con la tecnología requerida para poder trabajar de manera integral junto con las FinTech?**

La adopción de las nuevas tecnologías es que reduce costos, la conexión con el con la banca por medio de la cual se pueden considerar controles relacionados a los riesgos, en la ejecución de las transacciones este punto es muy importante porque es necesaria la integridad.

**3. Según su experiencia, ¿Podría explicar si se necesita hacer alguna inversión en tecnología y otras áreas para la adopción de las FinTech en el sistema financiero?**

Si es necesaria, es por eso que muchas FinTech no logran la coyuntura con los bancos porque se necesita mucha inversión de la cual no disponen.

**4. Países como México y Argentina han avanzado mucho en el tema de FinTech sobre todo con la adopción de un marco regulatorio ¿Considera que en el caso de Honduras la falta de regulación legal conlleva riesgos para el usuario y la banca comercial?**

Lo que sucede es que a nivel cultural se considera que todo se da para fraude entonces la regulación es necesaria para dictar las pautas siempre que esta sea abierta y no venga a limitar el crecimiento de las FinTech. Se deben dar las bases para protección de los clientes, ya que si el cliente no tiene la certeza de lo que la banca hace con la información que puedo esperar de las FinTech.

**5. ¿Qué impedimentos se ha tenido para tomar el ejemplo de países como México y Argentina en la creación de una ley Fintech?**

Poco conocimiento de los representantes, eso es lo que ha limitado en gran manera la creación de una Ley que pueda dictar pautas. En este caso estos países están acostumbrados a altos índices inflacionarios y hay entendido muy bien que lo que la Ley

no prohíbe lo permite. Además, hay que tomar en cuenta que en esos países se ha tenido más apertura por parte del gobierno y de la banca tradicional de forma que se ha fomentado el crecimiento de estas tecnologías.

**6. ¿Qué beneficios considera proporciona el uso de las FinTech para los usuarios?**

Inicialmente el tema de la inclusión financiera, uno de los mayores beneficios es poder llegar a aquellos usuarios que por alguna razón no pueden hacer uso de los productos ofrecidos por la banca tradicional.

**7. Actualmente ¿Cuál es el grado de implantación del open banking o banca abierta en el sistema Financiero hondureño?**

El banco que ha abierto las puertas para esto es Banco Lafise, ya que ellos ya tienen desarrollado un modelo. Banco Lafise ha anunciado esta opción lo que le sirve como un medio de atracción para que las FinTech puedan visualizarlo como un aliado.

**8. Según su opinión ¿Cómo podrían las FinTech ayudar al crecimiento económico de Honduras?**

Lo que se cambia es el modelo de comercialización y se puede trabajar en paralelo, lo que hacemos es traer inversión y esto genera crecimiento en la economía del país, la FinTech viene a apalancarse en la parte operativa y se convierte en aliado activo de la banca llegando de esta forma a todo tipo de público.

**9. ¿Qué otra institución respalda la implementación con las Fintech y cuáles son sus funciones?**

Participan el BCH, la CNBS y la MIF quienes brindan acompañamiento y en el caso de esta última actúa como un espacio para compartir y discutir puntos de vista, de forma colaborativa entre las FinTech identificando potenciales inversores, áreas de mejora e implementación de acciones.

**10. ¿Cuáles son los sectores que según su opinión se podrían ver beneficiados con el uso de las FinTech?**

Depende a que target se esté apuntando. Muchos quieren apuntar al cliente que ya está bancarizado y otros quieren llegar a sectores un poco complicados. Si la orientación va en tema de la inclusión pues es el punto focal integrar a personas que en su momento ha sido excluida.

<b>HALLAZGOS ENCONTRADOS EN EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN</b>		
<b>Hallazgos</b>	<b>Descripción</b>	<b>Impacto</b>
<b>1. Falta de conocimiento del sector por los usuarios.</b>	A pesar del conocimiento de plataformas tecnológicas como ser las billeteras electrónicas e inclusive otro tipo de tecnologías financieras, los usuarios desconocen el término FinTech, lo que puede llegar a que no haya un apoyo por medio de la utilización de estas tecnologías, ya que las personas no tienen el conocimiento de lo que incluye este sector.	Impedimento de un crecimiento sostenible del ecosistema FinTech.
<b>2. Riesgos Bancos-FinTech.</b>	La banca actualmente tiene dentro de los riesgos al momento de tener una relación con las FinTech el lavado de activos, es por ello, que las FinTech deben de tener controles y seguimiento a los clientes para así evitar que esto ocurra, ya que los bancos al ser el ente regulado se	Lavado de activos y reputación de la banca tradicional



	<p>pueden ver afectado y esto es por lo cual la banca no termina de abrir sus puertas a estas nuevas tecnologías.</p>	
<p><b>3. Ley o reglamentación FinTech.</b></p>	<p>Esto es tema que se debe de analizar desde varios puntos de vista y no solo desde uno de los actores del ecosistema, esto debido a que una mala reglamentación o ley FinTech puede traer consecuencias al sector que podría limitar su crecimiento o inclusive excluyendo a empresas que actualmente están operando, es por ello, que debemos de tener como ejemplo los países de LATAM que han regulado las FinTech y cuáles han sido las consecuencias que ha traído.</p>	<p>Cortar el crecimiento de las FinTech y evitar un avance del sector.</p>
<p><b>4. Inclusión financiera y bancaria.</b></p>	<p>Este hallazgo es trascendental ya que los participantes encuestados concluyen que las FinTech podrían ayudar a una inclusión financiera y</p>	<p>Crecimiento de la economía, ya que se formalizan sectores que están excluidos.</p>

	<p>bancaria a esos sectores que actualmente se encuentran fuera del radar de la banca, debido a que son sectores de difícil acceso o su manejo no está dentro de los planes de la banca tradicional como ser Pymes, transporte o áreas rurales, que es donde estas nuevas tecnologías pueden tener una incidencia directa ya que el acercamiento y las necesidades de estos clientes puede ser muy específica ya que las FinTech por su estructura son dinámicas y flexibles.</p>	
<p><b>5. Open Banking</b></p>	<p>Esto es un tema crucial y vital para un crecimiento sostenible del sector FinTech, ya que es importante para las mismas tener conexiones directas con los bancos para que sus transacciones tengan un destino final (cuentas, pagos o transferencias), cabe señalar que hay otras</p>	<p>Crecimiento del ecosistema FinTech.</p>

	<p>instituciones financieras (cooperativas o Financieras) que pudieran sacar ventajas con estas nuevas tecnologías financieras ya que su apetito al riesgo es superior y estos podrían obtener muchas ganancias tempranas ya que las FinTech se encuentran en plena expansión y en búsqueda de esos aliados que ayuden con sus integraciones.</p>	
--	---	--

## CAPÍTULO VII. CONCLUSIONES

En el presente capítulo se exponen las conclusiones obtenidas de la investigación sobre los Riesgos y Beneficios de las FinTech en el sistema financiero en el Distrito Central, tomando en cuenta los puntos de vista de los diferentes actores que participan en el ecosistema FinTech y toda la información detallada en capítulos anteriores obtenidas de fuentes escritas.

1. El mundo se vuelve cada día más dinámico en muchos ámbitos y el financiero es uno de ellos, por lo que la aplicación de la tecnología a actividades financieras supone una apertura para más movimientos de este tipo, enfocándose en personalizar los servicios y experiencias de los usuarios que hacen uso de estas plataformas, buscando la eficiencia en procesos tradicionales, lo que permite minimización de costos y apertura a una inclusión social. Actualmente la introducción de teléfonos inteligentes ha generado un escenario propicio para implementar el uso de la tecnología en actividades financieras, por lo que, las FinTech han aprovechado la coyuntura ofreciendo servicios financieros con bajos costos acercando a personas a productos financieros a los cuales no tenían acceso, lo que les permiten ampliar su cartera de usuarios a largo plazo. Otro beneficio identificable es la apertura a pagos y transferencia por parte de las Pymes lo cual ha dinamizado la economía de estas, ya que las mismas pueden recibir pagos electrónicos lo que permite acceso a nuevos canales de venta. Los principales factores que motivan a los usuarios a hacer uso de las plataformas FinTech es que ofrecen servicios que evitan el desplazamiento físico de las personas, lo que podemos relacionar con seguridad física de los usuarios e inmediatez en los servicios.
2. Se han identificado los riesgos potenciales que existen en el uso de las FinTech, tanto para los usuarios como para la banca tradicional, los más manifiestos son aquellos relacionados a escenarios propicios para la comisión de delitos (fraude, robo de identidad y datos personales, lavado de dinero). Existen actualmente algunos retos para el

desarrollo del sector FinTech sobre todo la generación de alianzas con bancos que es el principal factor determinante para que no exista un creciente desarrollo de este sector. El hecho de dar apertura a estas empresas genera incertidumbre en el sector bancario, sobre todo por desconocimiento, sumado a la ausencia de regulación y a la adquisición de técnicos en el área.

3. Si bien es cierto, muchas personas hacen uso de FinTech, la mayoría desconoce que son como tal las FinTech, por lo que queda evidenciado el desconocimiento del tema, punto muy importante a tomar en cuenta por las instituciones encargadas de impulsar estos sectores, pues debería darse la importancia del caso para que la población en general conozca las particularidades del sector, lo que contribuiría a que se haga un adecuado aprovechamiento de estas actividades financieras tecnológicas.
4. Según el análisis de resultados obtenidos en las diferentes encuestas aplicadas a los diferentes actores que participan en el ecosistema FinTech podemos concluir que para el sector bancario si existe incertidumbre derivada de la ausencia de reglamentación, al igual que para los usuarios, sin embargo, en el sentir de las FinTech no es la falta de una Ley el factor determinante para el crecimiento del sector, han atribuido la falta de crecimiento a factores como altos costos operativos y a la falta de interconexión bancaria. Ahora bien, según la opinión de los expertos entrevistados la creación de una normativa para el sector FinTech puede determinar un papel en ambos escenarios, uno de crecimiento y uno de limitación, todo dependerá de la flexibilidad de la Ley, por lo que resulta muy propicio involucrar en la futura creación de instrumentos jurídicos a expertos en la materia que tengan identificados esos puntos que podrían contribuir realmente al crecimiento de las FinTech y no a la obstrucción de desarrollo. Dependiendo del punto de vista que se observe, las FinTech son considerados competencia directa para los bancos y en otros casos como unos verdaderos aliados, los involucrados conocen estas nuevas tecnologías y están de acuerdo en que contribuyen a la activación de la economía y a la disminución de la brecha de inclusión financiera; se identificó que por parte de la banca si se considera necesaria una normativa en cuanto al uso de las FinTech que les brinde seguridad jurídica.

## CAPITULO III. RECOMENDACIONES

En el presente capítulo se presentan las recomendaciones para las conclusiones planteadas en el capítulo anterior, tomando en cuenta el conocimiento y hallazgos obtenidos sobre el tema durante el desarrollado la investigación.

1. Identificación por parte de los bancos de los sectores de inversión de FinTech y analizar las capacidades de estas ya que pueden suponer un valor agregado para la empresa, de esta forma poder aprovechar una oportunidad de inversión en plataformas que les brinde ventaja competitiva, sobre todo conociendo las necesidades de los usuarios en cuanto a los que estos requieren que es optimización de tiempo y rapidez en el servicio, tomando en cuenta la apertura con Pymes pues están contribuyen considerablemente al crecimiento económico del país. Los bancos deberían de generar alianzas estratégicas que les permitan ampliar la gama de productos financieros y hacer partícipes a estas plataformas FinTech, ganando en doble vía pues se minimizan los costos operativos de los bancos y se contribuye al desarrollo de este sector que sin duda es muy importante en el país.
2. Las FinTech deberían realizar inversión en fortalecer el tema de ciberseguridad de sus plataformas buscando la prevención y protección de amenazas en empresas financieras digitales, lo que podría contribuir en dos aspectos, uno de ellos es que los usuarios se sientan más seguros de usar estas tecnologías y, por otro lado, que la banca brinde mayor acceso al tener en cuenta el esfuerzo de las FinTech por garantizar y generar confianza.
3. Educar e instruir a la población sobre la aplicación de la tecnología en actividades financieras, dando a conocer el funcionamiento de las plataformas FinTech de forma que haciendo un adecuado uso de las mismas puedan aprovecharse al máximo los productos financieros y servicios ofrecidos y de esta forma también evitar cometer errores que

puedan permitir la vulnerabilidad de la información personal de los clientes. También es necesario incentivar los instrumentos de pago brindando acompañamiento a las personas para que puedan conocer estas herramientas, como usarlas y las ventajas que brindan.

4. Propiciar espacios y escenarios de conversatorios entre la banca y las FinTech con presencia de entes reguladores del sistema financiero de forma que pueda tenerse conocimiento pleno del funcionamiento del sector, pues el desconocimiento ha impedido en considerable manera el crecimiento de las FinTech, asimismo, sopesar la necesidad de la creación de un instrumento legal que realmente contribuyan a disminuir la brecha financiera y que no venga a generar mayor estancamiento del sector.

## CAPITULO IX. BIBLIOGRAFIA

- Angel, H. A. (14 de octubre de 2020). *Pirani*. Obtenido de Pirani:  
<https://www.piranirisk.com/es/blog/cumplimiento-normativo-que-es-como-evita-riesgos>
- Arias, E. (s.f.). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia:  
<https://economipedia.com/definiciones/investigacion-descriptiva.html>
- Asli Demirgüç-Kunt, L. K. (2017). e La base de datos Global Findex 2017. *La base de datos Global Findex* , 2-3.
- Bancomext. (s.f.). *Fintech en el mundo, revolución digital de las finanzas*. México.
- bank, T. w. (2020). *Universal Financial Acces 2020*. Obtenido de Universal Financial Acces 2020: <https://ufa.worldbank.org/en/country-progress/honduras#1>
- BCH. (2021). *BCH*. Obtenido de BCH: <https://www.bch.hn/acerca-del-bch/mesa-de-innovacion-financiera/>
- BID. (20 de abril de 2022). *BID*. Obtenido de BID: <https://www.iadb.org/es/noticias/estudio-industria-fintech-dobla-su-tamano-en-america-latina-y-caribe-en-tres-anos>
- CIPCE. (27 de marzo de 2017). *Las FinTech y sus implicancias en materia de prevención de lavado de activos*. Obtenido de Las FinTech y sus implicancias en materia de prevención de lavado de activos: <http://www.cipce.org.ar/articulo/fintech-sus-implicancias-materia-prevencion-lavado-activos>
- Clinpays. (s.f.). *Clinpays*. Obtenido de Clinpays:  
<https://clinpaysolutions.wordpress.com/nuestras-soluciones/>
- CNBS. (2022). *CNBS*. Obtenido de CNBS:  
[https://publicaciones.cnbs.gob.hn/boletines/\\_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/boletines/Ranking%20NIIIF/Ranking.xlsx&Source=https%3A%2F%2Fpublicaciones%2Ecnbs%2Egob%2Ehn%2Fboletines%2FPaginas%2FRanking%2DNIIIF%2Easpx](https://publicaciones.cnbs.gob.hn/boletines/_layouts/15/xlviewer.aspx?id=/boletines/Ranking%20NIIIF/Ranking.xlsx&Source=https%3A%2F%2Fpublicaciones%2Ecnbs%2Egob%2Ehn%2Fboletines%2FPaginas%2FRanking%2DNIIIF%2Easpx)
- CNBS, B. Y. (2021). Estudio Exploratorio FinTech en Honduras. *El panorama FinTech y la creación de un Hub de Innovación en Honduras*, 7-8.
- Cueva, M. A. (2021). *Las Fintech como alternativa de inclusión financiera en Ecuador*. Quito: Creative commons.
- curriculum, M. (2020). *Modelo curriculum*. Obtenido de Modelo curriculum:  
<https://www.modelocurriculum.net/blog/que-necesito-para-trabajar-en-el-sector-fintech>
- Drummond, D. L. (2022). *Estudio Ecosistema FinTech: Retos y Oportunidades* . Ecuador.



- Española, R. A. (s.f.). *Diccionario panhispánico del español jurídico*. Obtenido de Diccionario panhispánico del español jurídico: <https://dpej.rae.es/lema/protecci%C3%B3n-de-datos>
- Finnovista. (2020). *KPMG*. Obtenido de KPMG: <https://home.kpmg/mx/es/home/tendencias/2020/12/modelos-de-negocio-fintech-oportunidades-ante-covid-19.html#:~:text=La%20crisis%20causada%20por%20COVID,gran%20oportunidad%20para%20acelerar%20su>
- Frost, J. (2018).
- Garay, C. (2020). *Técnicas e Instrumentos de Investigación*. Panamá.
- Ginih. (s.f.). *Ginih*. Obtenido de Ginih: <https://ginih.com/es/>
- Gómez, J. M. (05 de octubre de 2021). *Los riesgos y oportunidades de las empresas Fintech*. Obtenido de Los riesgos y oportunidades de las empresas Fintech: <https://www.wtwco.com/es-CO/Insights/2021/10/los-riesgos-y-oportunidades-de-las-empresas-fintech>
- Hernández, P. (5 de agosto de 2020). *Estudio Legal Hernández*. Obtenido de Estudio Legal Hernández: <https://estudiollegalhernandez.com/que-es-fintech-beneficios-y-normativa-en-colombia/#:~:text=FinTech%20ha%20permitido%20que%20se,internet%20pueda%20disfrutar%20de%20esta>
- IncyTu. (2017). *Tecnología Financiera*. México.
- INE. (2019). *DC*. Tegucigalpa.
- Investigación descriptiva*. (s.f.). Obtenido de Investigación descriptiva: <https://tiposdeinvestigacion.org/descriptiva/#:~:text=La%20investigaci%C3%B3n%20descriptiva%20se%20distingue,se%20encarga%20de%20hacer%20predicciones>.
- Irias, R. (2021). *Sube Latinoamérica*. Obtenido de Sube Latinoamérica: <https://blog.sube.la/fintech-en-honduras-para-la-trasformacion-social/>
- Jiménez, M. M. (03 de noviembre de 2021). *Pirani Academy*. Obtenido de Pirani Academy: <https://www.piranirisk.com/es/blog/fintech-y-gestion-de-riesgos>
- Llamas, J. (2022). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia : <https://economipedia.com/definiciones/riesgo.html>
- López, J. (2021). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia: <https://economipedia.com/definiciones/beneficio.html>
- Martinez, A. (28 de julio de 2021). *Concepto/Definición*. Obtenido de Concepto/Definición: <https://conceptodefinicion.de/riesgo/>

- Martínez, M. (28 de julio de 2020). *EY*. Obtenido de EY:  
[https://www.ey.com/es\\_cl/news/2020/06/las-fintech-en-tiempos-de-covid-19--una-nueva-herramienta-para-l](https://www.ey.com/es_cl/news/2020/06/las-fintech-en-tiempos-de-covid-19--una-nueva-herramienta-para-l)
- Mexico, I. (30 de julio de 2020). *Estrategias de ciberseguridad en FinTech*. Obtenido de Estrategias de ciberseguridad en FinTech:  
<https://www.infosecuritymexico.com/es/blog/estrategias-seguridad-fintech.html>
- movil, t. (s.f.). *todo movil*. Obtenido de todo movil: <https://todomovil.hn/>
- Odis. (s.f.). *Odis*. Obtenido de Odis: <https://www.odis.in/about-us>
- Pazmiño, M. F. (s.f.). Actividades FinTech para Pymes. En M. F. Pazmiño, *Actividades FinTech para Pymes*.
- Pazmiño, M. F. (s.f.). Actividades FinTech para Pymes . En M. F. Pazmiño, *Actividades FinTech para Pymes* . Obtenido de <https://www.iimv.org/iimv-wp-1-0/resources/uploads/2017/03/CAPITULO-5.pdf>
- Pixel. (s.f.). *Pixel*. Obtenido de Pixel: <https://www.pixel.hn/es>
- Polo, D. (2022). *Gestionar es fácil*. Obtenido de Gestionar es fácil: <https://www.gestionar-facil.com/que-es-la-eficiencia-en-el-servicio-al-cliente/>
- Processusnet. (s.f.). *Processusnet*. Obtenido de Processusnet: <https://processusnet.com/>
- Quintela, R. (2001). *Lavado de dinero*. Editorial Aranzad.
- Quiroa, M. (2021). *Economipedia*. Obtenido de Economipedia:  
<https://economipedia.com/definiciones/metodos-de-muestreo.html>
- Rivera, M. M. (2015). *Fuentes de Información*. México.
- Rodríguez, C. (2012). *Elaoración de un tecto de desarrollo socio económico*. Universidad Nacional del Callao.
- Rodríguez, S. &. (2020). *Las FinTech, la nueva opción para el acceso a una banca ágil y económica para personas naturales y PYMES*. Medellín.
- Rodríguez, T. (2020). *Dialnet* . Obtenido de Dialnet :  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7708415>
- Seguros, C. N. (Mayo 2021). *Reporte de Inclusión Financiera en Honduras* . Tegucigalpa, Honduras.
- Soledad Giudice, N. O. (2021). *Aproximación al mundo de las FinTech en América*. Uruguay: AEBU.
- Sube. (s.f.). *Sube*. Obtenido de Sube: <https://sube.la/>

Torres, M. M. (01 de enero de 2020). *Universidad La Salle*. Obtenido de Universidad La Salle:  
<https://repositorio.lasalle.mx/handle/lasalle/1728>

Yirda, A. (31 de enero de 2021). *Concepto/Definición*. Obtenido de Concepto/Definición:  
<https://conceptodefinicion.de/beneficio/>

## **CAPITULO X. APÉNDICE O APLICABILIDAD**

En el presente capítulo se determina el alcance y aplicabilidad de esta investigación, conociendo en que sectores podría generar valor por el conocimiento que se proporciona a través de las diferentes fuentes bibliográficas citadas.

### **11.1 Introducción**

En el presente apartado se determina la aplicación de las FinTech de forma que se pueda conocer la forma en que estas plataformas han cambiado el comportamiento de los servicios financieros.

### **11.2 Objetivo**

Proporcionar conocimiento e interés en la población en cuanto al uso de la tecnología aplicada a las actividades financieras de forma que se disminuya la circulación de dinero en efectivo.

### **11.3 Propuesta de ejecución**

Tomando en consideración los resultados obtenidos en las encuestas realizadas durante el desarrollo de la investigación, conociendo los diferentes puntos de vista de los actores en el ecosistema FinTech obtenidos a través de la realización de entrevistas a expertos y analizando los hallazgos encontrados podemos aseverar que las FinTech realmente están jugando un papel muy importante en la economía del país, brindando una serie de ventajas para los usuarios que

hacen uso de ellas, de forma que han logrado la captación de clientes que deciden gozar de estos beneficios ofrecidos mediante servicios digitales.

En definitiva, podemos observar que la mayor parte de FinTech están orientadas al segmento de pagos y transferencias pues ofrecen a sus usuarios realizar transacciones optimizando el tiempo y enfocados en brindar una experiencia agradable al usuario, mediante la rapidez y eficiencia en el servicio, sin embargo, es necesario dar importancia a otros segmentos que serían de mucha ayuda al crecimiento económico; aquellos relacionados a las Pymes, ya que se proporciona mayor agilidad por ejemplo en el proceso de pagos y cobros y beneficia a todas las empresas por igual siempre claro está que cuenten con la aplicación. Un ejemplo claro puede ser Financiación Alternativa a través de la cual se puede conseguir financiación mediante un préstamo.

Es evidente que la publicidad en cualquier negocio en marcha es punto fundamental para que pueda adquirir un lugar en el, pues es importante que las FinTech realicen inversión en cuanto a proporcionarse una cara frente a la población y brindar pautas de uso de sus plataformas para que puedan captar muchos usuarios más, ya que tal vez desconocen de todos los beneficios que este sector genera, en la mayoría de las ocasiones el desconocimiento nos lleva a estigmatizar un servicio, que en ocasiones puede resultar más ventajoso que riesgoso.

Las FinTech pueden adherirse a los sistemas financieros de los países, ya sea de manera separada, como una entidad integrante de los sistemas financieros o a través de esquemas de negocios en los que opera junto con un banco u otra entidad financiera que por consiguiente ya es parte del sistema financiero y subcontrate los servicios de las Fintech para aprovechar nuevas oportunidades en el mercado financiero. Hasta la fecha las Fintech que operan ya sea a través de un modelo de negocio propio o adhiriéndose a otros modelos de instituciones financieras ya instauradas, han generado una variedad de productos y servicios financieros nuevos que buscan responder a las necesidades de la poblaciones no bancarizadas e incluso han innovado servicios y productos financieros tradicionales, atrayendo así a las personas que ya hacían uso de los

mismos, por lo que respondiendo a los resultados obtenidos en las encuestas podríamos establecer que deben incentivarse la inversión en FinTech que pueda cubrir rubros como transporte, Pymes y pulperías y por supuesto seguir fortaleciendo los rubros funcionales como pagos y transacciones, seguros, crowdfunding, entre otros.

Es notable la necesidad de la participación de la academia en la formación de personal técnico especializado para el manejo y asesoramiento de estas nuevas tecnologías ya que de esta forma se asegura la sostenibilidad de este sector y la constante evolución del mismo.

#### **11.4 Plan de acción en las PYMES**

En el sector Pymes podrían implementarse FinTech para:

- ✓ Préstamos P2P (que ofrecen gran potencial para mejorar el financiamiento de pequeños negocios).
  
- ✓ Gestión de recibos, e-commerce.
  
- ✓ Servicios financieros de facturación (herramienta eficaz para superar la escasez de liquidez y mejorar la situación del capital de trabajo de los pequeños negocios).
  
- ✓ Finanzas de proveedores online (posibilita integrar las cadenas de suministros más profundamente). (Pazmiño, Actividades FinTech para Pymes)

Es necesario que las Pymes puedan implementar sistema Big Data, ayudándoles a mejorar su gestión y a ser más eficaces para acceder a financiamiento:

- ✓ Mediante el desarrollo de técnicas de marketing que permiten a las empresas llevar a cabo mejores estrategias comerciales para atraer y mantener clientes con buena productividad.
- ✓ Puede ayudar a mejorar aspectos de gobierno corporativo, creando controles de riesgos, selección de personal y toma de decisiones efectivas en tiempo real.
- ✓ Para la búsqueda de fórmulas que permitan reducir costos y aumentar la eficiencia, lo que ha permitido mejorar su solvencia ante entidades financieras, con el fin de que estas proporcionen los fondos necesarios para su operación. (Pazmiño, Actividades FinTech para Pymes)

Las razones por las que las Fintech representan una oportunidad para las PYMES son las siguientes:

- ✓ **Facilitan el financiamiento.** Las plataformas de micro financiación colectiva que ofrecen préstamos más flexibles, con tasas atractivas, son una alternativa de financiamiento viable para las PYMES.
- ✓ **Impulsan el crecimiento del sector bancario.** El crecimiento generalizado de la nueva tecnología también ha abierto el camino para el comercio electrónico, lo que en consecuencia trae un crecimiento de las PYMES, y un aumento en su productividad.
- ✓ **Generan datos útiles sobre clientes.** La ingente cantidad de información y la capacidad para ser analizada —Big Data— proporciona a las PYMES información sobre sus clientes, permite personalizar el marketing y vender según los gustos y preferencias de los usuarios.

- ✓ **Analizan el riesgo crediticio de formas innovadoras.** La tecnología introducida para desarrollar métodos nuevos que determinen el riesgo de las operaciones de crédito es primordial para que los bancos puedan ofrecer crédito a las PYMES, incluso con poco o ningún historial crediticio.
- ✓ **Ofrecen liquidez con más flexibilidad y eficiencia.** Obtener recursos por parte de las PYMES al realizar, por ejemplo, transacciones de factoring en línea. (Pazmiño, Actividades FinTech para Pymes )

## 11.5 Plan de acción en la Academia

Es evidente que el desconocimiento de lo que son las FinTech y todas las ventajas que pueden generarse a través de su uso están presentes en ese ecosistema y es por ello que no se ha logrado el debido crecimiento de estas plataformas, consideramos pues que es de mucha importancia que la academia forme personas con especialidades y entre las carreras que se podrían potenciar desde la academia y así poder contribuir a la sostenibilidad del ecosistema son:

- ✓ **Expertos en Big Data**

Es un profesional que cuenta con amplios conocimientos en una serie de tareas involucradas en el ciclo de vida de la gestión de los datos tales como: identificar diversos orígenes de información, almacenar y extraer grandes volúmenes de datos, diseñar la arquitectura del ecosistema. (curriculum, 2020)

- ✓ **Profesionales de ciberseguridad**

Es el encargado de crear, probar y analizar los sistemas con el objetivo de mantener la información de los usuarios a salvo de posibles amenazas externas. El objetivo de este perfil de experto pasa por identificar posibles vulnerabilidades en el sistema, para que no afecten a los responsables. (curriculum, 2020)



✓ **Ingenieros y desarrolladores de software**

Esta persona será la encargada de crear programas informáticos que satisfagan las necesidades de la sociedad y empresas. Guiar y coordinar el desarrollo de una programación difícil. Intervenir en el ciclo de vida de un producto. Estimar los costos y el plazo de ejecución de un proyecto. (curriculum, 2020)

✓ **Especialistas en Marketing Digital**

Es el encargado de crear, planear, ejecutar y dirigir el plan de marketing de la empresa, trabajando en pro de identificar un mercado objetivo, crear una imagen de marca, crear y mantener una campaña de marketing para internet, acompañados de las tecnologías digitales. (curriculum, 2020)

✓ **Responsables de calidad y servicios**

Estos son aquellos responsables de Servicio al cliente son los que dirigen al personal que atiende a los clientes y definen los procesos y herramientas de atención. (curriculum, 2020)

✓ **Expertos en cloud computing y en APIs**

Ellos se encargan de liderar el cambio empresarial que supone la adopción de la nube, de desarrollar una estrategia de adopción de cloud para coordinar el proceso, y de evaluar posibles soluciones para optimizar la infraestructura. (curriculum, 2020)

Entre las habilidades que requieren los profesionales en este nuevo sector son los siguientes y poderlos diferenciar de los demás para que estos puedan generar un valor agregado a la FinTech son:

- ✚ Adaptabilidad frente a los cambios, imprescindible en un sector que acaba de comenzar a vislumbrar todas sus posibilidades de expansión.
  - ✚ Capacidad de análisis: en una realidad empresarial novedosa y sin referencias, es importante estar al tanto de los datos y la información que va proporcionando el día a día de la actividad.
  - ✚ Espíritu crítico: no solo se trata de saber lo que está pasando, es esencial reaccionar y proponer soluciones o avances, incluso cuestionando los procesos ya implantados.
  - ✚ Orientación hacia los objetivos: no olvides que este es un entorno muy competitivo, lo que implica tener siempre presentes cuáles son los objetivos que se tienen que alcanzar.
  - ✚ Trabajo en equipo: las empresas Fintech son un paraíso multitarea y, por tanto, donde es las interacciones entre todos los empleados forman parte de la rutina de trabajo.
- (curriculum, 2020)

## 11.6 Funcionalidad de los entes reguladores

Actualmente el BCH y la CNBS han unido esfuerzos para promover el desarrollo del sector FinTech en el país dentro de la posibilidad de sus atribuciones con la creación del Reglamento para los servicios de pago y transferencia utilizando dinero electrónico y el Reglamento para los servicios ofrecidos por las entidades proveedoras de servicios de pagos electrónicos de fecha 18 de agosto de 2022, que han venido a disminuir las disposiciones un tanto rígidas establecidas en el Reglamento para la autorización y funcionamiento de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pago utilizando dinero electrónico de fecha 11 de febrero de 2016. Como sabemos el mundo es cambiante sobre todo lo relacionado a la tecnología que cada día nos brinda las posibilidades de facilitar muchas actividades, pues la normativa debe funcionar de la misma forma, pues debe adecuarse a circunstancias precisas que puedan abarcar los diferentes escenarios planteados en los distintos segmentos FinTech pero como vemos esta normativa no

comprende todos estos segmentos, por lo que será necesario que los entes reguladores sigan trabajando en poder crear disposiciones que no dejen inadvertidos los demás sectores que también brindan funcionalidad a las actividades financieras realizadas por los usuarios.

Se propone que exista mayor interés por parte de entes reguladores en cuanto a capacitar a las personas que quieran formar del sector FinTech y brinden apertura para que estas plataformas puedan formar alianzas estratégicas con los bancos, es evidente que podrían formar relaciones beneficiosas para ambos, pero esto dependerá en gran manera de la seguridad que el banco pueda percibir, así mismo la creación de normativa que tenga un alcance de crecimiento del sector FinTech y que no genere un estancamiento de estas, debemos comprender que en muchas ocasiones la creación de leyes demasiado rígidas disminuye la apertura a condiciones favorables para el desarrollo, en este caso económico y financiero para el país.

## CAPITULO XI. ANEXOS

### 12.1 Anexo 1: Encuestas aplicadas a bancos



#### Riesgos y Beneficios de las FinTech en el sistema financiero del Distrito Central

Esta encuesta busca conocer la opinión de los bancos comerciales en cuanto a los riesgos y beneficios consideran que existen en el uso de plataformas FinTech

**1. Favor indicar a que institución pertenece: \***

- Banco de Honduras, S.A.
- Banco Atlántida, S.A.
- Banco de Occidente, S.A.
- Banco de los Trabajadores, S.A.
- Banco Financiera Centroamericana, S.A.
- Banco Hondureño del Café, S.A.
- Banco del País, S.A.
- Banco Financiera Comercial Hondureña, S.A.
- Banco Lafise (Honduras), Sociedad Anónima
- Banco Davivienda Honduras
- Banco Promerica, S.A.
- Banco de Desarrollo Rural Honduras, S.A.
- Banco Azteca de Honduras, S.A.
- Banco Popular, S.A.
- Banco de América Central Honduras, S. A.

**3. En relación a la pregunta anterior, ¿Cuál es la FinTech con la que su institución financiera tiene una relación?**

- TENGO
- CloudBiz
- Scop Tech
- Bitpoint
- Macaw
- Ingeniería de negocios
- Honducert
- EME
- Sube Latinoamerica
- Tigomoney
- Pixel Pay
- Kash
- Otros

**4. ¿Cuál considera es el principal riesgo que el banco puede tener al contraer una relación con las FinTech?** \*

- Lavado de Activos
- Fraude
- Robo de identidad
- Extorsión
- Otros

**5. En su opinión ¿Considera que la falta de reglamentación/leyes impide que los bancos tengan una mayor apertura con las FinTech?** \*

- Sí
- No

**6. Actualmente, ¿Cómo consideran los bancos a las FinTech?** \*

- Aliados estratégicos
- Competidores
- Otros

**7. ¿Considera que las FinTech pueden ayudar a disminuir la brecha de bancarización que existe? \***

- Sí
- No

**8. Independientemente de su respuesta a la pregunta anterior indique ¿Porqué? \***

Texto de respuesta larga

**9. ¿El banco actualmente cuenta con Open banking? \***

- Sí
- No

**10. Independientemente de su respuesta a la pregunta anterior indique ¿Porqué? \***

Texto de respuesta larga

**11. Desde el punto de vista del banco ¿Cuáles son las ventajas que podría traer la relación con las FinTech? \***

- Mayor número de usuario financieros
- Menor costo por transacción
- Reemplazo del efectivo
- Transacciones más rápidas

## 12.2 Anexo 2: Encuestas aplicadas a usuarios



Sección 1 de 1

### Riesgos y Beneficios de las FinTech en el sistema financiero del Distrito Central

La presente encuesta determinará el conocimiento que tienen las personas en el uso de las FinTech así como identificar si las personas que las usan conocen los riesgos y beneficios de estas plataformas. FinTech se refiere a la tecnología aplicada en actividades financieras, que buscan facilitar la forma de adquirir un bien o servicio.

#### 1. ¿Has escuchado alguna vez hablar del término FinTech? \*

- Sí
- No

#### 2. ¿Cuál es su edad? \*

- 18-30 años
- 31-45 años
- 46-60 años

#### 3. ¿Cuál es su género? \*

- Femenino
- Masculino

#### 4. ¿Tiene cuenta bancaria? \*

- Sí
- No

#### 5. ¿Cuáles de las siguientes operaciones financieras realiza? \*

- Traslado de dinero entre mis cuentas
- Transferencias a terceros
- Pago de facturas y recibos
- Monedas virtuales y criptoactivos
- Crowdfunding
- Compras virtuales
- Otras

#### 6. ¿Qué tipo de tecnología utiliza para realizar transacciones financieras? \*

- Billetera electrónica
- Banca en línea
- Criptomoneda
- Paypal
- Otros

**7. ¿Qué medios de pago le parecen más seguros? \***

- Efectivo
- Tarjetas de débito/crédito
- Transferencia bancaria
- Apps
- Criptomoneda
- Otros

**8. ¿Qué beneficios identifica en el uso de métodos de pago digitales? \***

- Rapidez en el servicio
- Variedad en el servicio
- Accesibilidad
- Menor costo
- Optimización de tiempo
- Amplitud de mercado (a nivel internacional)
- Visualización de tus transacciones en tiempo real
- Interacción eficaz (pagos automáticos)
- Seguridad física del usuario

**9. Marque el tiempo aproximado que usted necesita para realizar una transacción bancaria o una compra en un comercial tradicional \***

- 05 a 25 minutos
- 26 a 45 minutos
- Más de 45 minutos

**10. ¿A cuál de los siguientes dispositivos electrónicos tiene acceso? \***

- Smartphone
- Computadora personal
- Computadora de escritorio
- Tablet
- Ninguno

**11. ¿Tiene acceso a conectividad? \***

- Sí
- No



**12. ¿A qué tipo de conectividad tiene acceso? \***

- Datos móviles
- Wifi en el trabajo
- Wifi público
- Wifi en su casa

**13. De la siguiente lista de apps, por favor, señale las que conozca. \***

- TENGO
- CloudBiz
- Scop Tech
- Bitpoint
- Macaw
- Ingeniería de negocios
- Honducert
- EME
- Sube Latinoamerica
- Tigo Money
- Pixel Pay
- Kash
- No conozco ninguna
- Otra

**14. ¿Qué sector considera debería implementar el uso de tecnologías financieras? \***

- MiPyme
- Mercado
- Pulperías
- Transporte
- Agro
- Vivienda
- Otros

**15. ¿Qué tipo de modalidad utiliza para realizar compras/pagos? \***

- Establecimientos
- On line
- Combinación de ambas

---

**16. De los siguientes métodos de pagos, ¿Cuál usa habitualmente? \***

- Efectivo
- Tarjeta
- Transferencia bancaria
- Cheque
- Criptomoneda
- Otros

---

**17. ¿Qué riesgos identifica en el uso de métodos de pagos en línea? \***

- Accesibilidad
- Seguridad
- Falta de regulación
- Fraude
- Robo de información personal

**18. ¿Considera que la modalidad de compras y pagos en línea puede propiciar escenarios para que se desarrollen actividades ilícitas? \***


- Sí
- No

---

**19. En su opinión, ¿Qué tipo de actividades ilícitas propicia el uso de plataformas digitales de pago? \***

- Robo de identidad
  - Extorsión
  - Fraude
  - Lavado de dinero
-

## 12.3 Anexo 3: Encuestas aplicadas a FinTech



# ceutech

de unitec

---

### Riesgos y Beneficios de las FinTech en el sistema financiero.

Con la presente encuesta se busca conocer la opinión de las FinTech en cuanto a los riesgos y beneficios que identifican en el uso de sus plataformas

---

**1. ¿A que vertical pertenece su FinTech? \***

- Medios de pagos y transferencia
- Infraestructura para servicios financieros
- Soluciones financieras para empresas
- Finanzas personales y asesoría financiera
- Crowdfunding
- Blockchain y criptomonedas
- Préstamos
- Otros

---

**2. A su criterio ¿Cuáles han sido los impedimentos para un crecimiento del ecosistema FinTech? \***

- Falta de reglamentación/leyes
- Falta de interconexión bancaria
- Poco interés de los usuarios
- Altos costos de operación
- Otros

---

**3. Según su conocimiento, ¿Considera necesario la creación de una Ley FinTech? \***

- Sí
- No

---

**4. ¿Cuáles son los riesgos que actualmente tiene el sector FinTech? \***

- Robo de información
- Fraude
- Lavado de activos
- Extorsión
- Otros

---

**5. ¿Cuáles son los sectores de interés para las FinTech? \***

- MiPyme
- Mercados
- Pulperías
- Transporte
- Agro
- Vivienda
- Otros

**6. En su opinión ¿Cuáles son las ventajas del uso de las FinTech? \***

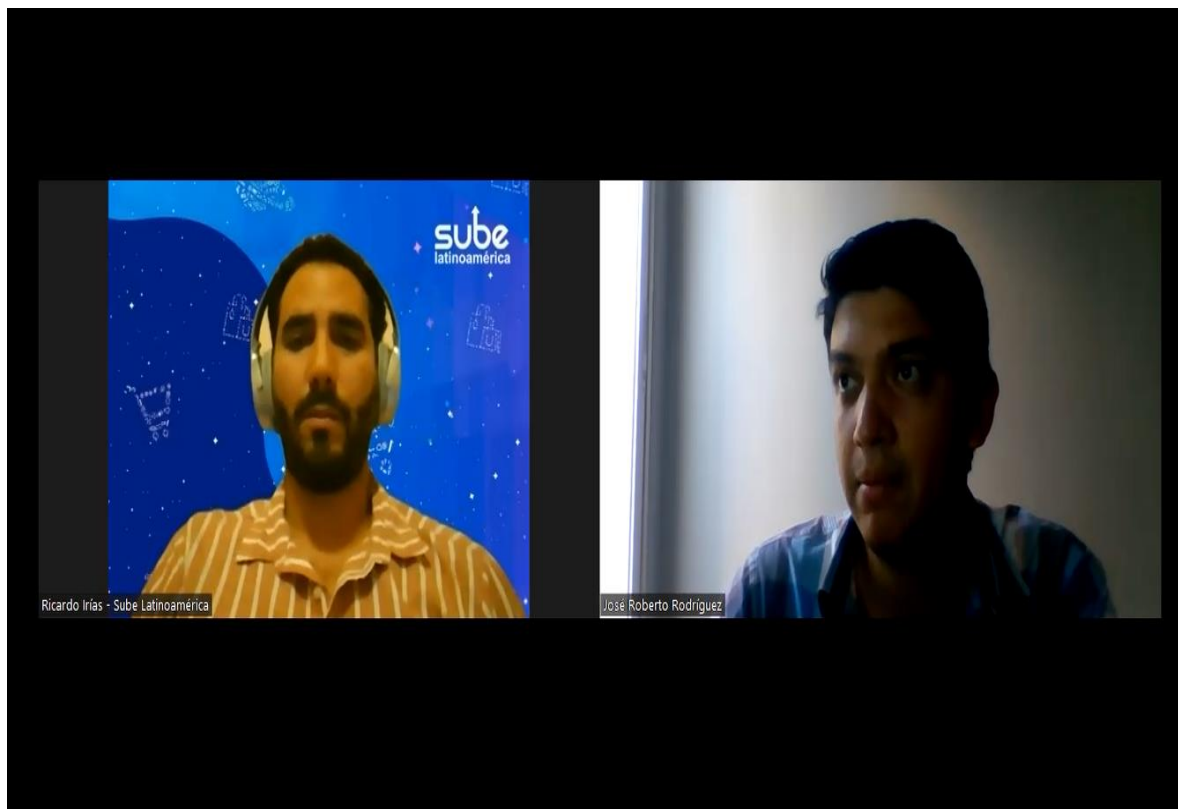
- Menor costo de transacción
- Rapidez
- Inclusión
- Apertura de nuevos mercados
- Otros

---

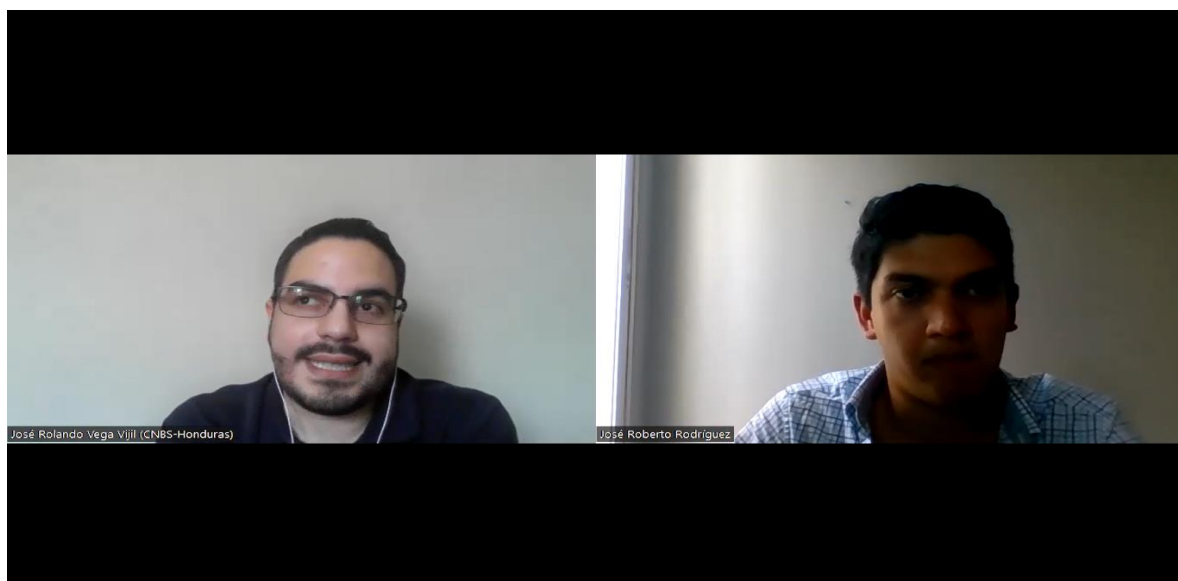
**7. ¿Cuál considera que puede ser el catalizador para las FinTech? \***

- Reglamentación/Leyes FinTech
- Open Banking
- Promoción de las FinTech
- Inversión extranjera

## 12.4 Anexo 4: Evidencia entrevista a presidente de la Asociación FinTech





## 12.5 Anexo 5: Evidencia entrevista al actual secretario de la Mesa de Innovación Financiera de la CNBS



## 12.6 Anexo 6: Evidencia entrevista al ex secretario de la Mesa de Innovación Financiera de la CNBS




## 12.7 Anexo 7: Reglamento para la autorización y funcionamiento de las instituciones no bancarias que brindan servicios de pagos utilizando dinero electrónico

**DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morúa, con fecha 4 de diciembre de 1829.



República de Honduras  
R.F.A.G.

Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 23 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXXXVII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.      MIÉRCOLES 24 DE FEBRERO DEL 2016. NUM. 33,968

Sección A

<b><u>Banco Central de Honduras</u></b>	<b>SUMARIO</b>									
<p style="text-align: center;"><b>Acuerdo No. 01/2016.- Sesión No.3610 del 11 de febrero de 2016.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,</b></p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que conforme a Ley corresponde al Banco Central de Honduras formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y en coordinación con la Comisión Nacional de Bancos y Seguros organizar y reglamentar el funcionamiento del sistema de pagos, de tal forma que se protejan los intereses de los usuarios. Asimismo, en la Ley de Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores se establece que corresponde al Banco Central de Honduras emitir los reglamentos y aprobar las normas internas de funcionamiento necesarias de cada uno de los sistemas de pago y de liquidación de valores.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que los sistemas de pago son esenciales para asegurar el buen funcionamiento de los mercados financieros y de la economía</p>	<p style="text-align: center;"><b>Sección A</b> <b>Decretos y Acuerdos</b></p> <table style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <b>BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b>                      Acuerdo No.01/2016                      Resoluciones Nos. 50-2/2016, 51-2/2016                 </td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">                     A.1- 14                      A.14-16                 </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <b>PODER LEGISLATIVO</b>                      Decreto Legislativo No. 165-2015                 </td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">                     A.17-18                 </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <b>OTROS.</b> </td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">                     A. 19                 </td> </tr> <tr> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> <b>AVANCE</b> </td> <td style="border: 1px solid black; padding: 2px; text-align: right;">                     A. 20                 </td> </tr> </table>	<b>BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b> Acuerdo No.01/2016 Resoluciones Nos. 50-2/2016, 51-2/2016	A.1- 14 A.14-16	<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto Legislativo No. 165-2015	A.17-18	<b>OTROS.</b>	A. 19	<b>AVANCE</b>	A. 20	<p style="text-align: center;"><b>Sección B</b> <b>Avisos Legales</b> <i>Disponibles para su comodidad</i></p> <p style="text-align: right;">B. 1-48</p>
<b>BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b> Acuerdo No.01/2016 Resoluciones Nos. 50-2/2016, 51-2/2016	A.1- 14 A.14-16									
<b>PODER LEGISLATIVO</b> Decreto Legislativo No. 165-2015	A.17-18									
<b>OTROS.</b>	A. 19									
<b>AVANCE</b>	A. 20									
<p><b>CONSIDERANDO:</b> Que la prestación de servicios a través del uso de dispositivos móviles utilizando dinero electrónico ofrecen ventajas como inmediatez, conveniencia, seguridad y reducción de costos de los servicios financieros y representan un potencial para promover la inclusión financiera entre las</p>	<p>en general, por lo que es conveniente dictar normas orientadas a propiciar una adecuada operación de tales sistemas, de manera que se asegure el cumplimiento de los principios y estándares internacionales.</p>									

**A. 1**

personas de escasos recursos o limitados ingresos de las zonas urbanas y rurales del país.

**CONSIDERANDO:** Que debido a la importancia que ha adquirido en la actualidad el desarrollo de sistemas y medios de pago móviles que utilizan dinero electrónico, se vuelve necesario emitir la normativa correspondiente, a fin de regular el funcionamiento de las instituciones que operan tales sistemas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Oficio No. SEGSE-OF-53/2016 del 22 de enero de 2016, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros manifestó su acuerdo con el contenido del Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones No Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico.

**PORTANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 1 y 11 del Tratado sobre Sistemas de Pago y de Liquidación de Valores de Centroamérica y República Dominicana; 2, 6, 16, incisos b) y f) y 54 de la Ley del Banco Central de Honduras y la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores y oída la opinión de las subgerencias de Operaciones, Estudios Económicos y del Departamento Jurídico de la Institución,

#### ACUERDA:

1. Aprobar el REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES NO BANCARIAS QUE BRINDAN SERVICIOS DE PAGO UTILIZANDO DINERO ELECTRÓNICO, que literalmente dice:

#### REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTITUCIONES NO BANCARIAS QUE BRINDAN SERVICIOS DE PAGO UTILIZANDO DINERO ELECTRÓNICO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Artículo 1.- Objeto y Alcance

El presente Reglamento tiene por objeto regular la autorización y funcionamiento de las instituciones no bancarias, privadas y públicas, que realicen transferencias y operaciones de pago de bienes y servicios mediante el uso de dispositivos móviles, con recursos de sus usuarios, transformados en dinero electrónico, en el territorio nacional.

#### Artículo 2.- Definiciones

Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 2.1. **Activación de Billetera Electrónica:** Procedimiento que permite a un participante registrarse ante el Circuito de Transacciones Móviles (CTM) de una Institución no Bancaria que Brinda Servicios de Dinero Electrónico (INDEL) para poder hacer uso de los servicios regulados en el presente Reglamento.
- 2.2. **Agencia:** Persona jurídica que opera en el territorio nacional, autorizado por la INDEL, para adquirir y distribuir dinero electrónico o convertirlo en dinero físico (billetes y monedas). La agencia podrá establecer su propia red de centros de transacción.
- 2.3. **Banco Central de Honduras (BCH):** Institución encargada de formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país y de organizar, reglamentar y vigilar el funcionamiento del sistema de pagos en el país.
- 2.4. **Billetera Electrónica:** Registro monetario electrónico en la base de datos de la INDEL, que permite a sus usuarios

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DICCANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**LIC. MARTHA ALICIA GARCÍA**

Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**

Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia Miraflores

Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4904

Administración: 2230-3028

Fax: 2230-4767

CENTRO CÍVICO GOBIERNAL



<p>realizar transacciones con dinero electrónico mediante el uso de dispositivos móviles.</p> <p>2.5. <b>Centro de Transacción Autorizada:</b> Persona jurídica autorizada por una INDEL para brindar el servicio de transacción de dinero electrónico a los usuarios.</p> <p>2.6. <b>Circuito de Transacciones Móviles (CTM):</b> Conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y normas para el almacenamiento y transferencia de dinero electrónico en tiempo real, a través de dispositivos móviles, únicamente dentro de la red de agencias, centros de transacción autorizados, comercios afiliados y usuarios de una misma INDEL.</p> <p>2.7. <b>Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS):</b> Es la entidad que supervisa las actividades financieras, de seguros, previsionales, de valores y demás relacionadas con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos del público, y entre otros aspectos vigila que estas cuenten con sistemas de prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo, niveles de patrimonio adecuado para salvaguardar su solvencia, buenas prácticas para la administración de los riesgos inherentes a las actividades que realizan las instituciones supervisadas.</p> <p>2.8. <b>Comisión Nacional de Telecomunicaciones (CONATEL):</b> Entidad encargada de regular y fiscalizar la explotación y operación de las telecomunicaciones en el país.</p> <p>2.9. <b>Dinero Electrónico:</b> Valor monetario exigible a la INDEL, de conformidad con el monto pagado que reúne las siguientes características: i) almacenado en una billetera electrónica; ii) aceptado como medio de pago por personas naturales o jurídicas; iii) emitido por un valor igual a los fondos requeridos; iv) convertible a dinero en efectivo en cualquier momento; v) no constituye depósito; vi) no genera intereses y vii) está registrado en los pasivos de la INDEL.</p> <p>2.10. <b>Dispositivo Móvil:</b> Instrumento que permite acceder al CTM de una INDEL para pagar bienes y servicios, almacenar y transferir dinero electrónico.</p> <p>2.11. <b>Empresa Afiliada:</b> Persona jurídica de naturaleza pública o privada que hace uso de los servicios que presta la INDEL para facilitar sus gestiones de cobro, pagos a proveedores,</p>	<p>sueldos, salarios u otras compensaciones, a través de dinero electrónico.</p> <p>2.12. <b>Institución no Bancaria que Brinda Servicios a Través de Dinero Electrónico (INDEL):</b> Persona jurídica de naturaleza pública o privada que ofrece los servicios de transferencias de fondos y operaciones de pago de bienes o servicios, mediante el uso de dispositivos móviles en forma de dinero electrónico.</p> <p>2.13. <b>Manual de Procedimiento y Operación del CTM:</b> Conjunto de políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración u órgano equivalente de la INDEL, en el que se establecen los mecanismos de administración y funcionamiento del CTM.</p> <p>2.14. <b>Manual de los Participantes del CTM:</b> Conjunto de políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración u órgano equivalente de la INDEL, en el que se establecen los requisitos de autorización, rol específico y funciones de cada participante dentro del CTM, así como las acciones a seguir en caso de dudas respecto a sus derechos y obligaciones.</p> <p>2.15. <b>Número de Autorización de Transacción (NAT):</b> Código alfanumérico que identifica cada transacción realizada en el CTM y que permite monitorearla, con el fin de que el participante cuente con un respaldo de cada movimiento realizado en su billetera electrónica.</p> <p>2.16. <b>Participante:</b> Agencia, centro de transacción autorizado, empresa afiliada y usuario que participa en el CTM.</p> <p>2.17. <b>Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno:</b> Conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de administración de riesgos y control establecidos por la INDEL para asegurar una organización administrativa eficiente y confiable, que permita la apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta en sus operaciones y actividades en el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, incluyendo estándares de conducta, integridad y ética de todos los empleados de los participantes en las operaciones.</p> <p>2.18. <b>Transferencias Condicionadas del Estado:</b> consiste en la entrega de recursos monetarios a familias en situación de</p>
--	---

pobreza o pobreza extrema, cumpliendo con ciertas conductas asociadas al mejoramiento de sus capacidades humanas.

- 2.19. **Usuario:** Persona natural que utiliza los servicios de la INDEL a través de las agencias o centros de transacción autorizados.

## CAPÍTULO II AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

### Artículo 3.- Constitución

Las personas naturales o jurídicas interesadas en formar una INDEL deberán constituirse como una sociedad anónima de capital fijo, el que no podrá ser inferior a treinta millones de Lempiras (L.30,000,000.00).

Por lo menos cada dos (2) años el BCH revisará y de ser necesario actualizará mediante resolución el monto del capital mínimo al que se refiere este Artículo, con base en los volúmenes y montos de las transacciones que realice la INDEL.

La sociedad tendrá como objeto exclusivo el envío y recepción de órdenes de transferencia de fondos a través de dispositivos móviles, utilizando dinero electrónico; dichos fondos deberán estar respaldados por los recursos aportados previamente por los participantes. La INDEL no podrá hacer un uso distinto de los recursos para los cuales han sido entendidos, por los usuarios de los servicios autorizados en el presente Reglamento.

Los requisitos de constitución, finalidad y montos de capital requeridos en los párrafos anteriores no serán aplicables a las empresas públicas; sin embargo, éstas estarán sujetas a cumplir con los demás requisitos de autorización y funcionamiento que se establecen en el presente Reglamento.

### Artículo 4.- Impedimentos Para Ser Miembro del Consejo de Administración

No podrán ser miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente de una INDEL, las personas que estén comprendidas en cualquiera de los impedimentos establecidos en el Artículo 31 de la Ley del Sistema Financiero. Los impedimentos referidos en el Artículo citado serán aplicables en todo momento y la persona que incurra en cualquiera de ellos cesará en su cargo a partir de la notificación por parte del BCH.

### Artículo 5.- Presentación de la solicitud de autorización

La solicitud de autorización para el funcionamiento de una INDEL se presentará ante el BCH mediante apoderado legal, observando lo prescrito en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, acompañando al efecto toda la documentación que respalde la misma.

La solicitud deberá contener los nombres y apellidos, domicilio, profesión, nacionalidad y otros datos generales de los socios, el nombre o denominación social de la sociedad en formación, la petición, sus fundamentos de derecho y deberá presentarse debidamente firmada y sellada por el apoderado legal, acompañando los documentos que se detallan en el Anexo C del Reglamento de Requisitos Mínimos para el Establecimiento de Nuevas Instituciones Supervisadas, emitido por la CNBS.

Además, deberá presentarse la constancia original de haber depositado en el BCH o haber invertido en valores del Estado por lo menos el diez por ciento (10%) del capital mínimo requerido. En caso de que el plazo de los valores sea menor al tiempo que tome la autorización, su reinversión será obligatoria mientras esté en trámite la solicitud.

Asimismo, dicha solicitud deberá venir acompañada de una manifestación donde indique que cuenta con la infraestructura tecnológica propia o subcontratada requerida para el funcionamiento del CTM.

Toda la documentación que se adjunte a la solicitud de autorización deberá presentarse en original y cuatro (4) copias en idioma español y debidamente legalizada o apostillada para surtir efectos en Honduras, cuando corresponda.

Las instituciones públicas presentarán su solicitud acreditando su facultad legal para operar como INDEL.

La solicitud de autorización presentada requerirá la opinión favorable de la CNBS, la cual para su emisión tendrá un plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la recepción del expediente completo contenitivo de dicha solicitud.

La Autoridad Monetaria dispondrá de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del día siguiente que se reciba la opinión solicitada a la CNBS, para emitir la resolución respectiva.

**Artículo 6.- Publicaciones de la Admisión de la Solicitud de Autorización**

Admitida la solicitud de autorización, los peticionarios deberán publicar por su cuenta en dos (2) diarios de mayor circulación en el país, por una sola vez, un resumen de los elementos principales relacionados con la solicitud de autorización, de acuerdo con la información suministrada.

El resumen a que hace referencia el párrafo anterior será publicado a su vez por el BCH en su página web y estará disponible para consulta del público hasta el momento en que el proceso de autorización sea resuelto.

**Artículo 7.- Subsanación**

Si durante el proceso de autorización se requiriere la subsanación de aspectos determinados en los contenidos de la información suministrada, el BCH solicitará su enmienda, concediendo para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento. El plazo anteriormente mencionado empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación. Si al término del plazo antes citado no se hubiere atendido el requerimiento de subsanación se procederá a archivar las diligencias respectivas sin más trámite.

El plazo legal para resolver la solicitud de autorización empezará a correr nuevamente a partir de la fecha en que se dé cumplimiento al requerimiento de subsanación.

**Artículo 8.- Comunicación de Hechos que Afecten la Solicitud Original**

Dentro del plazo del proceso de autorización, el apoderado legal peticionario deberá comunicar por escrito al BCH sobre cualquier hecho o situación que afecte o modifique la documentación inicialmente presentada. A partir de esta comunicación el plazo para resolver la solicitud quedará interrumpido hasta que se presente la nueva documentación.

**Artículo 9.- Desistimiento de la Solicitud**

Cuando los peticionarios decidan no continuar con el trámite de la solicitud de autorización presentada, deberán informarlo por escrito al BCH a través de su apoderado legal. En tal caso, el BCH dejará sin efecto la solicitud presentada mediante la emisión del auto-correspondiente y procederá al archivo de las diligencias.

**Artículo 10.- Autorización**

El BCH, previo a la autorización de una INDEL, evaluará el cumplimiento de los requisitos determinados en este Reglamento y demás legislación aplicable.

Si el BCH concede la autorización solicitada, extenderá certificación de lo resuelto a fin de que el notario la incorpore íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento de constitución o de reformas, las que deberán ser inscritas en el Registro Público de Comercio en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles y una vez realizado dicho trámite deberá presentar en cinco (5) días hábiles copia autenticada del testimonio respectivo al BCH.

Cuando la autorización se otorgue a una institución pública bastará con la Certificación de la Resolución emitida por el BCH.

La autorización otorgada por el BCH deberá ser publicada por cuenta del solicitante en el Diario Oficial La Gaceta y en dos (2) diarios de mayor circulación en el país.

El BCH revocará la autorización otorgada si transcurridos ciento ochenta (180) días calendario de haber sido concedida la institución no hubiere iniciado sus operaciones. Esta resolución deberá ser publicada en la misma forma establecida en el párrafo anterior. A solicitud de parte interesada y por causa justificada el BCH en consulta con la CNBS podrá prorrogar dicho plazo hasta por noventa (90) días calendario.

También requerirá autorización del BCH, previo dictamen de la CNBS, cuando se produzca modificación de la escritura pública de constitución y de sus estatutos, así como la liquidación voluntaria de sus operaciones, lo que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio.

La CNBS verificará el origen, fuente y propiedad legítima de los recursos y deberá cerciorarse razonablemente de que los socios cuentan con un patrimonio en activos, equivalente al menos tres (3) veces el monto de la aportación que pretenden realizar al capital de la sociedad en formación.

La CNBS consultará bases de datos a nivel nacional e internacional, a efectos de evaluar y verificar que los socios fundadores cumplan con las condiciones de idoneidad y las relacionadas con la prevención contra el delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Este informe será tratado confidencialmente.

**Artículo 11.- Capital Pagado al Inicio de Operaciones**

Al momento del inicio de operaciones de la sociedad el monto mínimo de capital requerido deberá estar totalmente suscrito y pagado.

**Artículo 12.- Requisitos Operativos Mínimos para Prestar Servicios a través de Dinero Electrónico**

<p>La INDEL debe cumplir como mínimo con los siguientes requisitos operativos:</p>	<p>12.5.7. Procedimiento para el registro de transacciones realizadas en el CTM, por tipo de transacción y por participante.</p>
<p>12.1. Infraestructura, plataforma tecnológica y redes de comunicación, debidamente dictaminadas por la CONATEL, que permita realizar las transacciones en tiempo real, además de garantizar la seguridad de la información y contar con el recurso humano acorde con las operaciones que realiza.</p>	<p>12.6. Manual de los Participantes del CTM que contenga como mínimo lo siguiente:</p>
<p>12.2. Políticas y procedimientos aprobados por el consejo de administración u órgano equivalente, para gestionar los riesgos inherentes a las operaciones y servicios regulados en el presente Reglamento; en particular, los riesgos tecnológicos, operacionales, de lavado de activos, financiamiento al terrorismo, seguridad de la información, fortalecimiento de la transparencia, la cultura financiera y atención al usuario financiero; que cumplan con los requerimientos establecidos en las normativas que regulan estas materias.</p>	<p>12.6.1. Requisitos de autorización y funcionamiento para la habilitación de agencias, centros de transacción autorizados y empresas afiliadas y registro de usuarios.</p>
<p>12.3. Sistemas de información automatizados que reúnan las condiciones de seguridad, disponibilidad, funcionalidad, eficiencia, confiabilidad, confidencialidad, auditabilidad e integridad.</p>	<p>12.6.2. Funciones y responsabilidades de las agencias, centros de transacción autorizados y empresas afiliadas.</p>
<p>12.4. Controles internos adecuados para las operaciones y servicios descritos en este Reglamento, que cumplan con las normativas que regulan las materias sobre control interno, auditoría interna, seguridad de la información y otras, emitidas por la CNBS.</p>	<p>12.6.3. Mecanismos de supervisión y control de agencias, centros de transacción autorizados y empresas afiliadas.</p>
<p>12.5. Manual de Procedimiento y Operación del CTM, que contenga como mínimo lo siguiente:</p>	<p>12.6.4. Derechos y obligaciones de los participantes del CTM.</p>
<p>12.5.1. Condiciones de acceso y uso, medidas de seguridad y mecanismos de alerta y monitoreo.</p>	<p>12.6.5. Monto de las tarifas, comisiones y demás cargos aplicables por cada producto y servicio ofrecido.</p>
<p>12.5.2. Procedimiento para la activación y bloqueo de billeteras electrónicas.</p>	<p>12.7. Manual de Atención al Usuario que regule entre otros aspectos el procedimiento y plazo que debe cumplir la INDEL para atender las consultas, reclamos de sus usuarios y procedimientos de activación y bloqueo de las billeteras electrónicas.</p>
<p>12.5.3. Políticas y procedimiento de almacenamiento y transferencia del dinero electrónico.</p>	<p>12.8. Código de Ética que contemple aspectos relacionados con las políticas adoptadas por la institución para controlar y administrar los potenciales conflictos de interés que se presenten en su actividad diaria; la confidencialidad de la información; el trato justo a sus usuarios, proveedores y empleados; el uso y protección de sus activos; estándares de conducta, integridad y ética de todos los empleados de la institución y en la medida de lo posible en los participantes en las operaciones; el cumplimiento de leyes, reglamentos y normativas que le son aplicables y las sanciones por su incumplimiento.</p>
<p>12.5.4. Saldos máximos disponibles de dinero electrónico y saldos mínimos de dinero en efectivo disponibles en agencias y centros de transacción autorizados.</p>	<p>12.9. Modelos de contratos que suscriban con agencias, centros de transacción autorizados, empresas afiliadas y usuarios.</p>
<p>12.5.5. Límite máximo de transacciones a realizar en un mes en la billetera electrónica por parte del usuario.</p>	<p>12.10. Pólizas de seguros que cubran los actos dolosos, fraudulentos y manejo indebido de fondos por parte del personal de la INDEL o de terceros.</p>
<p>12.5.6. Límites para el retiro de dinero en efectivo por usuario.</p>	<p>12.11. Cualquier otro requisito que determine el BCH o la CNBS dentro del marco de sus atribuciones legales.</p>

### CAPÍTULO III SERVICIOS AUTORIZADOS

#### Artículo 13.- Servicios Autorizados

La INDEL podrá prestar exclusivamente en el territorio nacional y en moneda nacional, los siguientes servicios:

- 13.1. Activación de billetes electrónica.
- 13.2. Conversión de dinero físico (Lempiras en billetes y monedas) por dinero electrónico y viceversa.
- 13.3. Consulta de saldos.
- 13.4. Verificación del historial de transacciones.
- 13.5. Envío y recepción de dinero electrónico a cualquier billete electrónico, conforme lo establecido en el Artículo 18 del presente Reglamento.
- 13.6. Transferencias y pagos entre usuarios.
- 13.7. Compra de bienes y servicios con dinero electrónico.
- 13.8. Para las empresas afiliadas los servicios de: gestiones de cobro, pagos a proveedores, pagos de sueldos y salarios y otras transacciones legalmente aceptadas.
- 13.9. Transferencias condicionadas del Estado.

La interoperabilidad en los servicios prestados con billetes electrónicos por varias INDEL será regulada por el Directorio del BCH mediante normativa complementaria.

### CAPÍTULO IV OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA INDEL.

#### Artículo 14.- Obligaciones y Responsabilidades

La INDEL tendrá las siguientes obligaciones y responsabilidades mínimas:

- 14.1. La INDEL será responsable por las operaciones que realicen las agencias y centros de transacción autorizados dentro de su CTM, pudiendo delegar la operatividad pero no la responsabilidad derivada de la misma.

- 14.2. Administrar el CTM, para lo cual podrá subcontratar algunos proveedores de servicios de telecomunicación móvil, dicha subcontratación deberá ajustarse a los requerimientos establecidos por la CNBS y CONATEL sobre la materia.
- 14.3. Especificar en los contratos que suscriban con proveedores de servicios de telecomunicación móvil, al menos los siguientes aspectos: la naturaleza y el alcance de los servicios, los derechos y obligaciones de las partes, el costo de los servicios, los requerimientos de auditoría, control interno, técnicos, legales, operativos, de seguridad, de confidencialidad u otros, los derechos de propiedad intelectual, las responsabilidades de las partes, así como los requerimientos establecidos en el marco regulatorio emitido por la CNBS y CONATEL.
- 14.4. Definir los requisitos técnicos, de infraestructura, de recursos humanos, de seguridad u otros con que deben contar los establecimientos comerciales que deseen operar como agencias, centros de transacción autorizados o empresas afiliadas.
- 14.5. Suscribir contratos de servicios con agencias, centros de transacción autorizados, empresas afiliadas y usuarios, los cuales deberán contener los aspectos establecidos en el presente Reglamento.
- 14.6. Cumplir con el requerimiento de capital establecido en el presente Reglamento o el que se encuentre vigente de acuerdo con la revisión realizada por el BCH.
- 14.7. Definir los estándares de comunicación, formatos de mensajes, codificación, operación y niveles de seguridad del CTM.
- 14.8. Garantizar que sus agencias y centros de transacción autorizados ejecuten el proceso de activación de usuarios con los requisitos de información previstos en la normativa que regula la materia sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo emitida por la CNBS.
- 14.9. Definir e implementar los controles de alerta y monitoreo necesarios para velar por el uso adecuado del CTM.
- 14.10. Llevar registros detallados sobre las transacciones que se efectúen en el CTM por tipo de transacción, participantes involucrados, monto, hora en que se realizó e identificador

<p>de la transacción y llevar bitácoras de aquellas operaciones solicitadas y que no se concretizan por diversos motivos.</p>	<p>14.19. Implementar estrategias y procesos para que las transacciones electrónicas se realicen en forma cifrada y que garanticen la seguridad de la información.</p>
<p>14.11. Capacitar a las agencias, centros de transacción autorizados y empresas afiliadas, respecto a los productos y servicios que ofrece, así como de los riesgos inherentes a los mismos, principalmente, aquellos relacionados con la prevención y detección del lavado de activos y financiamiento al terrorismo.</p>	<p>14.20. Constituir hasta dos fideicomisos con instituciones bancarias, a efectos de respaldar las conversiones de dinero físico en dinero electrónico.</p>
<p>14.12. Proveer a sus agencias y centros de transacción autorizados información clara y oportuna respecto a los productos y servicios que prestan, de las condiciones de acceso a los mismos, de las tarifas, comisiones y demás cargos aplicables y de los riesgos asociados a dichos productos y servicios, en particular, los relacionados con la pérdida, robo, hurto o destrucción de dispositivos móviles.</p>	<p>14.21. Implementar al menos dos factores de autenticación de las transacciones realizadas.</p> <p>14.22. Asegurar que las transacciones realizadas no excedan los límites máximos establecidos por el Directorio del BCH.</p> <p>14.23. Definir las causales de rechazo de las transacciones y establecer un procedimiento para su implementación dentro del CTM.</p>
<p>14.13. Bloquear de forma inmediata el acceso a billeteras electrónicas en casos de pérdida, robo, hurto o destrucción de dispositivos móviles reportados por los usuarios;</p>	<p>14.24. Velar porque los proveedores de servicios de telecomunicación móvil, agencias, centros de transacción autorizados, empresas afiliadas y usuarios cumplan con sus obligaciones contractuales y con las responsabilidades señaladas en este Reglamento.</p>
<p>14.14. Proporcionar claves de acceso al CTM y garantizar el buen uso de las mismas y de los elementos de seguridad asignados a cada participante del circuito.</p>	<p>14.25. Hacer del conocimiento de los usuarios las tarifas y comisiones por el servicio, límites de las transacciones en cuanto a número y monto, requerimientos de seguridad y confidencialidad de la información.</p>
<p>14.15. Implementar las estrategias y procesos necesarios para garantizar la liquidez en toda la red de agencias y centros de transacción autorizados, de acuerdo con las políticas de transferencias de dinero electrónico establecidas en el Manual de Procedimiento y Operación del CTM.</p>	<p>14.26. Generar una confirmación inmediata al usuario por cada transacción realizada.</p>
<p>14.16. Acreditar en forma inmediata y exacta el valor de cada una de las transferencias efectuadas dentro del CTM.</p>	<p>14.27. Poner a disposición del usuario un mecanismo que le permita obtener el historial o estado de cuenta de las transacciones realizadas.</p>
<p>14.17. Conservar, física o electrónicamente, por un período mínimo de diez (10) años, los documentos que acrediten la realización de las operaciones y reportes del CTM, así como, los contratos cancelados, formularios y demás documentación relacionada con los participantes del circuito.</p>	<p>14.28. Establecer un procedimiento para definir una nueva clave de acceso en casos que aplique.</p>
<p>14.18. Establecer planes de contingencia que incluyan respaldos en sitios alternos, que aseguren la continuidad del negocio y permitan controlar los riesgos inherentes al CTM.</p>	<p>14.29. Las demás obligaciones y responsabilidades que determine el BCH y la CNBS.</p>
<p><b>Artículo 15.- Suscripción de Contratos de Servicios con Agencias y Centros de Transacción Autorizados</b></p>	

Los contratos de servicios que suscriba la INDEL con las agencias y centros de transacción autorizados deberán incorporar cláusulas con el siguiente contenido como mínimo:

- 15.1. Identificación de las partes contratantes.
- 15.2. La indicación expresa de la plena responsabilidad de la INDEL frente al usuario, por los servicios prestados por medio de la agencia o centro de transacción autorizado.
- 15.3. Los derechos y obligaciones entre las partes. En particular, deberán delimitarse los servicios y las condiciones en que éstos se presten, según la condición contractual que adopte una de las partes como agente, centro de transacción o ambos.
- 15.4. Comisiones que reciba la agencia o centro de transacción autorizado por los servicios que preste. Para estos efectos deberá explicarse la forma de cálculo, la periodicidad y la forma de pago.
- 15.5. Observancia de las medidas de control interno para mitigar o cubrir los riesgos asociados a la prestación de los servicios, en particular, aquellos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiamiento al terrorismo. Tales medidas deberán incluir, como mínimo, límites para la prestación de los servicios, monto máximo por transacción, número de transacciones por usuario o tipo de transacción.
- 15.6. La obligación de confidencialidad o reserva a cargo de la agencia o del centro de transacción autorizado respecto a la información que identifica a los usuarios de la INDEL.
- 15.7. La responsabilidad de la INDEL de suministrar a la agencia o centro de transacción autorizado los manuales operativos que sean necesarios para la adecuada prestación de los servicios.
- 15.8. La obligación de la INDEL de proporcionar capacitación durante la vigencia del contrato, cuando se produzca algún cambio en el mismo o en los manuales operativos suministrados, o ello sea requerido por alguna de las partes.
- 15.9. El deber de la agencia o centro de transacción autorizado de mantener durante la ejecución del contrato los requisitos

técnicos, de infraestructura, medidas de seguridad, de recursos humanos u otros exigidos por la INDEL.

- 15.10. Las cláusulas de responsabilidad en caso de incumplimiento de una de las partes.
- 15.11. Las causales de rescisión del contrato.

#### Artículo 16.- Suscripción de Contratos con los Usuarios

Los contratos de servicio entre los usuarios y la INDEL podrán ser suscritos por medios físicos o electrónicos, estos últimos siempre y cuando cumplan con las condiciones mínimas de seguridad que establece la CNBS.

Los contratos, además de incluir los datos de identificación de las partes, deberán contener las siguientes cláusulas como mínimo:

- 16.1. Límites de montos y transacciones establecidos.
- 16.2. Cargos, comisiones y modalidades de cobro.
- 16.3. La expresa aclaración de que los saldos a favor del usuario no están sujetos al pago de intereses.
- 16.4. La aclaración de que los montos en efectivo entregados por el usuario, así como los saldos a su favor, están garantizados por un fideicomiso conforme con lo establecido en el presente Reglamento.
- 16.5. El mecanismo de emisión del historial de transacciones realizadas y de saldos, en forma impresa o electrónica.
- 16.6. Los procedimientos para notificar y atender los casos de robo, hurto, pérdida, adulteración, fraude, extorsión y otros eventos.
- 16.7. Las medidas de seguridad básicas que deben ser adoptadas por el usuario en el manejo de su billetera electrónica.
- 16.8. Los procedimientos para la rescisión y resolución del contrato, así como para la reconversión de los fondos no utilizados por el usuario.
- 16.9. El procedimiento para la atención de reclamos.
- 16.10. Los criterios para determinar la inactividad de las billeteras electrónicas;

16.11. Los mecanismos de resolución de conflictos.

16.12. Los derechos y obligaciones de las partes.

Las modificaciones a las condiciones financieras de los contratos deben ser comunicadas por la INDEL, con al menos treinta (30) días calendario de anticipación.

#### **Artículo 17.- Suscripción de Contratos con Empresas Afiliadas**

Los contratos de servicios que suscriba la INDEL con las empresas afiliadas deberán contener las siguientes cláusulas como mínimo:

17.1. La identificación de las partes contratantes.

17.2. Los términos y condiciones del servicio, en el que se describa el modelo de operación que la empresa realizará a través de la INDEL.

17.3. Los derechos y obligaciones de las partes.

17.4. El costo del servicio, debiendo explicarse la forma de cálculo, periodicidad y forma de pago del mismo.

17.5. Las cláusulas de responsabilidad en caso de incumplimiento de alguna de las partes.

17.6. La vigencia del contrato y las causales de rescisión del mismo.

### **CAPÍTULO V DE LAS TRANSACCIONES**

#### **Artículo 18.- De la Billetera Electrónica**

La billetera electrónica debe cumplir con las siguientes condiciones:

18.1. Puede ser activada únicamente por personas naturales o personas jurídicas residentes en Honduras.

18.2. Sólo puede activarse una billetera electrónica por usuario dentro del mismo CTM.

18.3. Al usuario no se le exige mantener un saldo mínimo de dinero electrónico en su billetera electrónica.

18.4. El valor monetario de dinero electrónico solo puede estar expresado en moneda nacional.

18.5. El usuario y la empresa afiliada sólo pueden registrar como saldo máximo en su billetera el monto que por resolución determine el Directorio del BCH.

18.6. No se puede aplicar cargos por inactividad en la billetera electrónica.

18.7. El monto de las transacciones acumuladas en un mes que se reciba en una billetera electrónica de un usuario o empresa afiliada no pueden exceder el valor establecido por el Directorio del BCH.

#### **Artículo 19.- Ejecución y Transferencia en el CTM**

La INDEL a través de su CTM debitara y acreditará en tiempo real los valores monetarios resultantes de las operaciones que el participante realice desde su billetera electrónica.

### **CAPÍTULO VI DEL FIDEICOMISO**

#### **Artículo 20.- Constitución del Fideicomiso**

La INDEL podrá constituir hasta dos fideicomisos en establecimientos bancarios autorizados, garantizando que el saldo de los mismos corresponde al menos al cien por ciento (100%) del dinero electrónico puesto en circulación por la INDEL, cuya finalidad exclusiva será respaldar el dinero electrónico en circulación en el CTM. La constitución de los fideicomisos se convierte en una garantía para los participantes, por tanto deberán estar vigentes en todo momento. Al establecer dos fideicomisos, éstos deberán ser constituidos en instituciones bancarias diferentes.

La INDEL debe remitir diariamente al fiduciario la siguiente información de los participantes: nombre, número de documento de identificación y saldo diario de las billeteras.

Cualquier variación de dinero electrónico en circulación dentro del CTM debe ser acreditada o debitada en la cuenta de los fideicomisos en tiempo real.

Los intereses generados por los fideicomisos se imputarán para cubrir los costos y gastos relacionados con la administración de los mismos. Si existiese un remanente luego de cubrir estos costos, éste será transferido a los fideicomisos con el objeto de que cubran eventuales costos futuros derivados de la administración de los fideicomisos y no serán de libre disponibilidad del fideicomitente. Los intereses



acumulados en el tiempo serán utilizados de acuerdo con la normativa que se emita por el BCH.

La constitución de los fideicomisos y cualquier modificación de los mismos deberá contar con la aprobación previa del BCH, quien podrá solicitar la opinión de la CNBS cuando lo estime necesario.

#### **Artículo 21.- Fondos de los Patrimonios Fideicometidos**

Los fondos de los patrimonios fideicometidos constituidos por la INDEL sólo podrán ser invertidos por el fiduciario, de acuerdo con las disposiciones que emita la CNBS.

#### **Artículo 22.- Conciliación del Fideicomiso**

La INDEL debe llevar conciliaciones actualizadas de sus cuentas, de igual manera, los saldos de los fideicomisos deben corresponder a los saldos de dinero electrónico-disponibles a favor de los participantes, sin considerar los intereses devengados.

Como resultado de la conciliación, los fideicomisos en ningún momento deberán presentar un saldo inferior al saldo de dinero electrónico disponible a favor de los participantes, de presentarse un déficit de esta naturaleza será considerado como una infracción muy grave y sancionada de conformidad con la normativa vigente.

### **CAPÍTULO VII PROHIBICIONES**

#### **Artículo 23.- Prohibiciones a la INDEL**

Se prohíbe a la INDEL lo siguiente:

- 23.1. Realizar actividades de intermediación financiera y otras actividades financieras que no son propias de su giro de negocio.
- 23.2. Realizar débitos sobre la billetera electrónica sin la autorización expresa del usuario.
- 23.3. Permitir el sobregiro de dinero electrónico. De comprobarse transacciones en las que exista un sobregiro de dinero electrónico, ya sea por error, fraude o cualquier otra causa, la INDEL deberá reconocer y registrar la pérdida originada por dichas operaciones.
- 23.4. Exigir al usuario que mantenga un saldo mínimo de dinero electrónico almacenado en su billetera electrónica.

- 23.5. Establecer fecha de vencimiento al saldo de dinero electrónico almacenado en la billetera electrónica. Dicho saldo debe estar disponible en todo momento a favor del usuario o sus beneficiarios.
- 23.6. Negar a sus agencias y centros de transacción autorizados el acceso o el uso de otros servicios ofrecidos por otra INDEL, debidamente autorizada por el BCH.

#### **Artículo 24.- Prohibiciones a las agencias y centros de transacción autorizados**

Se prohíbe a las agencias y centros de transacción autorizados lo siguiente:

- 24.1. Aceptar la realización de una transacción, cuando exista una falla de comunicación que impida que la misma se pueda operar en línea con la INDEL correspondiente.
- 24.2. Ceder el contrato total o parcialmente, sin la expresa aceptación de la INDEL.
- 24.3. Cobrar a los usuarios cualquier tarifa o cargo adicional relacionada con la prestación de los servicios previstos en el contrato.
- 24.4. Condicionar a los usuarios la carga y transferencia de dinero electrónico a la adquisición de un producto o servicio, que provea directamente la agencia o centro de transacción autorizado.
- 24.5. Realizar la operación objeto del servicio brindado, en términos distintos a los pactados con la INDEL.
- 24.6. Hacer uso indebido de la información de los usuarios de la INDEL.
- 24.7. Realizar actos de discriminación o preferencia cuando presten sus servicios a varias INDEL.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS CUENTAS INACTIVAS**

#### **Artículo 25.- Cuentas Inactivas**

Las billeteras electrónicas que no hayan registrado movimiento alguno dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos serán

consideradas como inactivas por la INDEL y requerirá de ésta un procedimiento para su reactivación.

#### **Artículo 26.- Prescripción**

Los fondos almacenados en las billeteras electrónicas que tengan un período de inactividad de veinte (20) años tendrán por prescrito el derecho a su reclamo y pasarán a favor del Estado. La INDEL deberá enterar a la Tesorería General de la República el valor de los registros de dinero electrónico en su equivalente en dinero físico, al mes siguiente de haberse cumplido el plazo antes mencionado.

En el mes de enero de cada año la INDEL presentará a la CNBS un informe por medio del cual pondrá en su conocimiento la existencia de tales pasivos, para los efectos consiguientes.

### **CAPÍTULO IX RÉGIMEN SANCIONATORIO A LA INDEL**

#### **Artículo 27.- Clasificación de las infracciones:**

Para los efectos de este Reglamento, las infracciones se clasificarán de la siguiente manera:

##### **27.1. Infracciones leves:**

- 27.1.1. No proporcionar a los participantes información respecto a las condiciones de acceso al servicio, monto de las tarifas, comisiones y datos de contacto de sus centros de atención al usuario.
- 27.1.2. Incumplir los requerimientos mínimos establecidos en el Artículo 12 del presente Reglamento.
- 27.1.3. Incumplir los programas de capacitación de sus agentes y centros de transacción autorizados.
- 27.1.4. Impedir sin causa justificada el proceso de recarga de dinero electrónico y transferencias en las billeteras electrónicas de los usuarios.
- 27.1.5. Incumplir los procedimientos que se deben aplicar en casos de pérdida, robo, hurto o destrucción de dispositivos móviles.

##### **27.2. Infracciones graves:**

- 27.2.1. Cometer tres infracciones leves en un período de dos (2) años.
- 27.2.2. Autorizar la participación de establecimientos comerciales que no cumplan con los requisitos para

operar como agencias o centros de transacción, de acuerdo con lo establecido en el Manual de los Participantes del CTM.

- 27.2.3. No mantener en sus agencias y centros de transacción los saldos mínimos y máximos disponibles de dinero electrónico y dinero en efectivo, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento y Operación del CTM.
- 27.2.4. Incumplir las medidas de seguridad referentes a las claves de acceso al CTM u otras relacionadas con su funcionamiento, previstas en el Manual de Procedimiento y Operación del CTM.
- 27.2.5. Impedir la conversión de dinero electrónico disponible en las billeteras electrónicas de los participantes por dinero físico.
- 27.2.6. No sujetarse a las tarifas establecidas en los contratos de los participantes, para el uso de los servicios del CTM.
- 27.2.7. Incumplir las disposiciones sobre confidencialidad previstas en el presente Reglamento.
- 27.2.8. Omitir los deberes de información establecidos en el presente Reglamento.
- 27.2.9. Infringir las disposiciones establecidas en el presente Reglamento, respecto a vencimientos de saldos, sobregiros y saldos mínimos.

##### **27.3. Infracciones muy graves:**

- 27.3.1. Cometer dos infracciones graves en un período de dos (2) años.
- 27.3.2. Proporcionar información falsa al BCH o a la CNBS.
- 27.3.3. Exceder los límites de saldos en billeteras electrónicas y transferencias de dinero electrónico establecidos por el BCH.
- 27.3.4. Incumplir el requerimiento de capital social mínimo vigente establecido por el BCH.
- 27.3.5. Realizar actividades de intermediación financiera.
- 27.3.6. Registrar un saldo deficitario en el o los fideicomisos como resultado de la conciliación diaria.

Cualesquiera otra infracción no contemplada en el presente Artículo será analizada y su gravedad calificada por el Directorio del BCH o la CNBS, según corresponda.

#### **Artículo 28.- Sanciones Aplicables a la INDEL**

La INDEL o sus principales funcionarios que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento y demás normativa aplicable, según la calificación de la falta, serán sancionados por la CNBS conforme con lo establecido en las disposiciones emitidas por dicha institución.

**Artículo 29.- Suspensión o Revocación Para Prestar los Servicios**

Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo anterior, el cometer faltas graves o muy graves también puede dar lugar a que el BCH le suspenda la autorización para prestar los servicios previstos en el presente Reglamento, por un plazo de hasta un año o bien la revocación de la autorización otorgada para operar como INDEL. En este último caso se hará previo dictamen de la CNBS.

El BCH aplicará la suspensión o revocación antes señalada tomando en consideración las sanciones impuestas por la CNBS.

### CAPÍTULO X VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LA INDEL

**Artículo 30.- Vigilancia**

El BCH realizará la función de vigilancia de la INDEL, velará por la eficiencia y seguridad del CTM, a través del seguimiento de las operaciones y la evaluación del presente Reglamento y demás normativa aplicable a la materia, emitida por el BCH.

**Artículo 31.- Supervisión**

La CNBS supervisará que la INDEL cumpla con lo dispuesto en el presente Reglamento y con las demás disposiciones que sobre la materia emita el BCH y la CNBS.

**Artículo 32.- Requerimientos de Información**

El BCH y la CNBS podrán requerir a la INDEL cuanta información sea necesaria para cumplir con la función de vigilancia y supervisión de sus operaciones. Dicha información deberá proporcionarse en los términos y plazos que el BCH o la CNBS determinen.

### CAPÍTULO XI DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 33.- Liquidación Voluntaria**

Si los accionistas de una INDEL, reunidos en asamblea, deciden poner fin a sus operaciones, presentarán solicitud ante el BCH proponiendo un programa para la liquidación de sus negocios, siguiendo de manera análoga el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del Título Octavo de la Ley del Sistema Financiero, en lo que sea aplicable, y el Código de Comercio.

En la resolución que emita el BCH cancelando el permiso de operación se aprobará el programa de liquidación voluntaria, que será supervisado por la CNBS.

**Artículo 34.- Confidencialidad**

La INDEL, agencias, centros de transacción autorizados y proveedores de servicios de telecomunicación más si no podrán brindar información sobre la identidad de los usuarios de sus servicios, de las transacciones que éstos realicen, ni sobre los reportes que genere su CTM. De igual forma, no podrán difundir o utilizar dicha información en beneficio propio o en el de terceros, para fines distintos de los que motivaron su suministro. Para tales efectos, la INDEL deberá establecer las medidas que garanticen el cumplimiento de lo dispuesto en este Artículo.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los requerimientos de información presentados por el BCH, la CNBS u otra autoridad competente.

**Artículo 35.- Transferencia de Acciones**

Para la adquisición o traspaso de acciones a nuevos socios, la INDEL deberá contar con la autorización del BCH, previo dictamen de la CNBS, cumpliendo para tal efecto los requisitos establecidos en el Reglamento de Requisitos Mínimos para el Establecimiento de Nuevas Instituciones Supervisadas de la CNBS.

**Artículo 36.- Período de Adecuación**

Las sociedades que actualmente se encuentren prestando los servicios previstos en el presente Reglamento deberán constituirse como una INDEL y presentar su solicitud de autorización al BCH, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del mismo, debiendo presentar el plan de acción de adecuación con fechas y responsables de su cumplimiento.

Finalizado el plazo antes mencionado, a la sociedad que no haya presentado su solicitud de autorización el BCH ordenará el cese de sus operaciones, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pudiera incurrir dicha sociedad.



**Artículo 37.- Casos no Previstos**

Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por el BCH, de conformidad con el marco legal y normativo vigente.

**Artículo 38.- Vigencia**

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

## 12.8 Anexo 8: Reglamento para los servicios de pago y transferencia utilizando dinero electrónico

		
<b>DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS</b>		
La primera Imprenta llegó a Honduras en 1828 siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, la primera que se imprimió fue una proclama del General Morúaín, con fecha 4 de diciembre de 1828.		Después de haberse instalado el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1838, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".
AÑO CXLIV TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.		VIERNES 26 DE AGOSTO DEL 2022. NUM. 36,012
<h3>Sección A</h3>		
<h3><u>Banco Central de Honduras</u></h3>	<h3>SUMARIO</h3>	
	Sección A Decretos y Acuerdos	
	<b>BANCO CENTRAL DE HONDURAS</b> Acuerdos Nos. 12/2022, 13/2022	A. 1 - 36
	Sección B Avisos Legales Desprendible para su comodidad	
<p><b>ACUERDO No.12/2022.- Sesión No.3984 del 18 de agosto de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,</b></p>		
<p><b>CONSIDERANDO:</b> Que conforme con la Constitución de la República y la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, la cual será determinada por su Directorio, quien tiene entre sus atribuciones propiciar en el ámbito de su competencia, el sano desarrollo del sistema financiero, así como velar por la estabilidad de los sistemas financieros del país.</p> <p><b>CONSIDERANDO:</b> Que actualmente el BCH, mediante el "Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de</p>	<p>"Pago Utilizando Dinero Electrónico" (INDEL), contenido en el Acuerdo No.02/2016 del 21 de abril de 2016, emitido por este Directorio, regula la autorización y funcionamiento de las instituciones no bancarias, privadas y públicas que realicen transferencias y operaciones de pago de bienes y servicios mediante el uso de dispositivos móviles, con recursos de sus usuarios, transformados en dinero electrónico, en el territorio nacional, con el fin de promover la inclusión financiera entre las personas de escasos recursos o limitados ingresos de las zonas urbanas y rurales del país.</p>	
<b>A. 1</b>		

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de octubre de 2021, tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales y extranjeras que presten servicios de pago y transferencias a los residentes en Honduras, así como, regular estos servicios, disponiendo además que, las referidas personas jurídicas deben obtener la autorización del BCH o inscribirse en el Registro que para tal efecto llevará dicha Institución, quedando bajo la vigilancia del BCH y sujetas a la supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o del Ente supervisor correspondiente, por lo que con la entrada en vigencia del referido Decreto, el BCH debe emitir la normativa y reglamentos pertinentes para regular las actividades de servicios de pago y transferencias y demás aspectos relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO: Que las tecnologías financieras permiten la inclusión de nuevos actores en las operaciones de pago de bienes y servicios mediante el uso de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos, por lo que se debe

aprobar una nueva reglamentación para los productos ofrecidos y los requisitos que deben cumplir las personas jurídicas, nacionales y extranjeras que ofrezcan servicios de pagos y transferencias utilizando dinero electrónico.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos establece que la CNBS debe revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas sobre las disposiciones contenidas en la referida Ley y el marco regulatorio aplicable y para tal efecto la CNBS debe utilizar una metodología de supervisión con enfoque basada en riesgo y expedir las resoluciones o directrices necesaria para garantizar el cumplimiento de las políticas antilavado y antifinanciamiento al

## La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**EDIS ANTONIO MONCADA**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
E.N.A.G.

Colonia: Mofinos  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2231, 2230-1821  
Administración 2230-2026

CENTRO CÍVICO GOBIERNAMENTAL

terrorismo contempladas en la citada Ley y otras aplicables.

**CONSIDERANDO:** Que la Gerencia, mediante memorándum SP-2234/2022 del 17 de agosto de 2022, con base en la opinión emitida por las subgerencias de Operaciones y Estudios Económicos y del Departamento Jurídico, contenida en memorándum SP-2233/2022 del 17 de agosto de 2022, recomienda a este Directorio aprobar el Reglamento para los Servicios de Pago y Transferencia Utilizando Dinero Electrónico.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 6 y 16, incisos a) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras y en el Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de octubre de 2021,

#### **ACUERDA:**

- I. Aprobar el REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE PAGO Y TRANSFERENCIA UTILIZANDO DINERO ELECTRÓNICO, que literalmente dice:

**"REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS DE PAGO Y TRANSFERENCIA UTILIZANDO DINERO ELECTRÓNICO**

## **CAPÍTULO I**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto y Alcance.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento que deben observar las personas jurídicas que brinden, en el territorio nacional, servicios de pagos y transferencias utilizando dinero electrónico.

Las personas jurídicas a que se refiere el párrafo precedente que están sujetas al cumplimiento del presente Reglamento, son las siguientes:

- 1) Las Instituciones No Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico.
- 2) Las personas jurídicas nacionales o extranjeras que no estén sujetas a la Ley del Sistema Financiero o Ley de Cooperativas de Honduras.
- 3) Las instituciones financieras pertenecientes al sistema financiero nacional definidas en el Artículo 3 de la Ley del Sistema Financiero (IFI) y
- 4) Las cooperativas de ahorro y crédito sujetas a la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento (CAC).

**Artículo 2.- Definiciones.** Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 1) **Acreditación de Fondos por Transferencias Internacionales de Remesas:** Corresponde



- a la acreditación de fondos en una billetera electrónica, digital o móvil, derivada de una transferencia internacional de dinero, utilizando la plataforma tecnológica de las INDEL, IFI y de las CAC.
- 2) **Activación de Billetera Electrónica:** Procedimiento que permite a un participante registrarse ante el Circuito de Transacciones (CT) de una persona jurídica definida en el Artículo 1 de este Reglamento para que estas puedan prestar los servicios regulados en el presente Reglamento.
  - 3) **Agente:** Persona natural o jurídica autorizada por las INDEL, por las IFI o las CAC para brindar el servicio de transacciones de dinero electrónico a los usuarios.
  - 4) **Banco Central de Honduras (BCH):** La Institución encargada de autorizar y vigilar las personas jurídicas nacionales o extranjeras que presten servicios de pago y transferencias a los residentes en Honduras.
  - 5) **Billetera Electrónica o Digital:** Registro transaccional en la base de datos de la INDEL, de las instituciones del sistema financiero (IFI) o cooperativas de ahorro y crédito (CAC), según corresponda, que permite a sus usuarios realizar transacciones con dinero electrónico mediante el uso de dispositivos de pago electrónico o magnéticos distintos al móvil.
  - 6) **Billetera Móvil:** Registro transaccional en la base de datos de la INDEL, de las instituciones del sistema financiero (IFI) o cooperativas de ahorro y crédito (CAC), según corresponda, que permite a sus usuarios realizar transacciones con dinero electrónico mediante el uso de dispositivos móviles.
  - 7) **Circuito de Transacciones (CT):** Conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y normas utilizados para el almacenamiento y transferencia electrónica de fondos entre usuarios, distribuidores de dinero electrónico, agentes y empresas afiliadas de una misma INDEL, IFI o CAC, autorizadas para brindar servicios de pago con dinero electrónico.
  - 8) **Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS):** La entidad encargada de supervisar a las personas jurídicas establecidas en el Artículo 1 del presente Reglamento, exceptuando las CAC.
  - 9) **Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP):** La entidad encargada de supervisar a las CAC que presten servicios de pago y transferencias a los residentes en Honduras.
  - 10) **Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC):** Personas jurídicas autorizadas para funcionar de conformidad con lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento y que se encuentran sujetas a supervisión del Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCOOP).
  - 11) **Contacto o Enlace:** Es la persona designada por la INDEL quien será el canal de comunicación y retroalimentación con el BCH; asimismo, será responsable de comunicar al BCH los cambios legales, financieros, administrativos y operativos que se efectúen en la INDEL.

- 12) **Credencial de Pago:** Código, número de identificación u otra credencial vinculada a una billetera electrónica, digital o móvil que habilita a su titular para hacer transacciones utilizando plataformas tecnológicas.
- 13) **Dinero Electrónico:** Valor monetario exigible a las INDEL, las IFI y a las CAC de conformidad con el monto pagado que reúne las características siguientes: i) almacenado en una billetera electrónica; ii) aceptado como medio de pago por personas naturales o jurídicas; iii) emitido por un valor igual a los fondos requeridos; iv) convertible a dinero en efectivo en cualquier momento; v) no constituye depósito; vi) no genera intereses y vii) está registrado en los pasivos de las INDEL, de las IFI y de las CAC.
- 14) **Dispositivo Electrónico o Sistema Informático:** Instrumento que permite acceder al CT de una INDEL, IFI o CAC, para pagar bienes y servicios, almacenar y transferir dinero electrónico, entre otros.
- 15) **Distribuidor de Dinero Electrónico:** Persona natural o jurídica que opera en el territorio nacional y que, por medio de contrato suscrito con las INDEL, las IFI o las CAC administra saldos de dinero electrónico para abastecer a los agentes dentro del CT. El distribuidor de dinero electrónico podrá establecer su propia red de agentes.
- 16) **Empresa Afiliada:** Persona natural o jurídica que establece una relación comercial con las INDEL, las IFI o las CAC, para facilitar sus gestiones de cobro, pagos a proveedores, transferencias, sueldos y salarios u otras compensaciones con dinero electrónico.
- 17) **Entidad Provedora de Servicios de Pagos Electrónicos (EPSPE):** Persona jurídica nacional o extranjera, que mediante el uso de tecnologías financieras ofrece servicios de pagos electrónicos y transferencias regulados en el Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Provedoras de Servicios de Pagos Electrónicos, que no realiza la actividad de conversión de dinero físico a dinero electrónico y viceversa, y que no se encuentran reguladas por la Ley del Sistema Financiero o la Ley de Cooperativas de Honduras.
- 18) **Instituciones del Sistema Financiero (IFI):** Personas jurídicas autorizadas para funcionar de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero y que se encuentran sujetas a supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).
- 19) **Institución no Bancaria de Dinero Electrónico (INDEL):** Persona jurídica, nacional o extranjera, autorizada por el BCH para proveer dinero electrónico y ofrecer los servicios de transferencias electrónicas de fondos y operaciones de pago de bienes o servicios, mediante el uso de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos en forma de dinero electrónico a través de su CT. Estas instituciones son distintas a las reguladas por la Ley del Sistema Financiero o la Ley de Cooperativas de Honduras.



- 20) **Interfaz de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas (API):** Aplicaciones con estándares de diseño comunes que permiten el intercambio de información en forma recurrente y protegida o cifrada entre el BCH, la CNBS, las INDEL, las EPSPE, las IFI, las CAC y los administradores de los sistemas de pagos autorizados por el BCH.
- 21) **Interoperabilidad:** Compatibilidad técnica y legal que permite a un sistema de pago o mecanismo utilizarse en conjunción con otros sistemas de pago o mecanismos similares. La interoperabilidad facilita a los participantes de diferentes sistemas realizar pagos, compensación y la posterior liquidación de transacciones financieras, sin necesidad de formar parte de múltiples sistemas a la vez.
- 22) **Manual de Procedimiento y Operación del CT:** Conjunto de políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración u órgano equivalente de las INDEL, de las IFI o CAC, en el que se establecen los mecanismos de administración y funcionamiento del CT.
- 23) **Manual de los Participantes del CT:** Conjunto de políticas y procedimientos aprobados por el Consejo de Administración u órgano equivalente de las INDEL, de las IFI o CAC, en el que se establecen los requisitos de autorización, rol específico y funciones de cada participante dentro del CT, así como las acciones a seguir en caso de dudas respecto a sus derechos y obligaciones.
- 24) **Participante:** Agente, distribuidor de dinero electrónico, empresa afiliada y usuario que participa en el CT.
- 25) **Sistema de Gestión de Riesgos y Control Interno:** Conjunto de políticas, procedimientos y técnicas de administración de riesgos y control establecidas por las INDEL, IFI o CAC para asegurar una organización administrativa eficiente y confiable, que permita la apropiada identificación y administración de los riesgos que enfrenta en sus operaciones y actividades en el cumplimiento de las disposiciones legales que le son aplicables, incluyendo estándares de conducta, integridad y ética de todos los empleados de los participantes en las operaciones.
- 26) **Tecnología Financiera:** Conjunto de equipos y aplicaciones informáticas cuyo enfoque principal es el de optimizar las operaciones financieras, monetarias y bancarias a través de la tecnología de datos y comunicación, utilizada para facilitar los pagos digitales y el acceso a servicios financieros.
- 27) **Usuario:** Persona natural o jurídica que utiliza los servicios de una billetera electrónica, digital o móvil de las INDEL, de las IFI y de las CAC, a través de los agentes o distribuidores de dinero electrónico.

## CAPÍTULO II

### AUTORIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INDEL

**Artículo 3.- Autorización de las INDEL.** Las personas que pretendan constituirse para prestar

servicios utilizando dinero electrónico y ofrecer los servicios de transferencias de fondos y operaciones de pago de bienes o servicios mediante el uso de dinero electrónico en el territorio nacional, deben solicitar la autorización del BCH, quien requerirá dictamen de la CNBS, en el ámbito de sus competencias, el cual debe ser favorable para que el BCH pueda otorgar la autorización.

En aquellos casos en que las personas jurídicas que estén operando ya brinden alguno de los servicios indicados en el presente Reglamento dentro del territorio nacional, deben adecuarse de conformidad con el Artículo 42 del presente Reglamento, de lo contrario, deben cumplir lo establecido en los artículos siguientes de este capítulo.

**Artículo 4.- Constitución y Capital Mínimo de las INDEL.** Las personas que pretendan prestar servicios como INDEL deben constituirse como una sociedad anónima de capital fijo, el cual no podrá ser inferior a cien mil lempiras (L.100,000.00).

La sociedad tendrá como objeto exclusivo el envío y recepción de órdenes de transferencia de fondos a través de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos, utilizando dinero electrónico. Dichos fondos deben estar respaldados por los recursos aportados previamente por los participantes. Las INDEL no podrán hacer un uso distinto de los recursos para los cuales han sido enterados por los usuarios de los servicios autorizados en el presente Reglamento.

**Artículo 5.- Capital Mínimo de las INDEL en Operación.** Las INDEL deben mantener el capital social mínimo según el saldo promedio diario de dinero electrónico habilitado en su plataforma tecnológica observado durante los últimos seis (6) meses, de acuerdo con la tabla siguiente:

Saldo promedio diario	Capital mínimo
Hasta L.1,000,000.00	L.100,000.00
De L.1,000,000.01 a L.5,000,000.00	L.500,000.00
De L.5,000,000.01 a L.25,000,000.00	L.2,500,000.00
L.25,000,000.01 en adelante	L.2,500,000.00 + 10% sobre el diferencial

Para los efectos del presente Artículo el BCH realizará el cálculo del saldo promedio diario de dinero electrónico, con base en la información proporcionada por la INDEL en los meses de enero y julio de cada año, la cual podrá ser verificada por la CNBS de oficio o a solicitud del BCH.

Las modificaciones al capital mínimo realizadas por la INDEL en ningún momento podrán ser revertidas aduciendo disminuciones en el saldo promedio diario de dinero electrónico habilitado en su plataforma tecnológica.

Por lo menos cada dos (2) años el BCH revisará y, de ser necesario, actualizará mediante resolución, el monto del capital mínimo al que se refiere este Artículo, con base en los volúmenes y montos de las transacciones que realicen las INDEL, al desarrollo del mercado y al comportamiento de la economía.

**Artículo 6.- Impedimentos Para Ser Miembro del Consejo de Administración.** No podrán ser

miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente de una INDEL las personas siguientes:

- 1) Los directores, comisarios, auditores externos, asesores, funcionarios y empleados de otra INDEL.
- 2) Los deudores morosos directos o indirectos y aquellos cuyas obligaciones hubiesen sido absorbidas como pérdidas por una IFI o CAC.
- 3) Los concursados, fallidos o quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados y los que tengan juicios pendientes de quiebra; así como quienes sean absoluta o relativamente incapaces.
- 4) Quienes hayan sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad o hayan sido condenados por delitos dolosos.
- 5) Aquellos directores, administradores, asesores, gerentes o funcionarios que hayan formado parte de una institución supervisada por la CNBS o CONSUCOOP que haya sido declarado en liquidación forzosa o sometido al mecanismo extraordinario de capitalización, cuando hubieren contribuido al deterioro patrimonial de la institución, según se haya determinado en el informe emitido por la CNBS o CONSUCOOP.
- 6) Las personas a quienes se les haya comprobado jurídicamente participación en lavado de activos y otras actividades ilícitas; y,
- 7) Quienes hayan sido sancionados administrativa o judicialmente por su participación en faltas graves a las leyes y normas aplicables a instituciones supervisadas por la CNBS o CONSUCOOP, en especial la intermediación financiera sin autorización; y, en general, por delitos de carácter financiero establecidos en las leyes vigentes aplicables.

Los mismos impedimentos aplican al Gerente General o su equivalente y a los principales funcionarios de la INDEL en lo que les fuere aplicable.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a su nombramiento, los consejeros o directores y gerente general o presidente ejecutivo, debe presentar ante el Directorio del BCH una declaración jurada de no estar comprendidos en los impedimentos establecidos en el presente artículo.

**Artículo 7.- Presentación de la Solicitud de Autorización.** La solicitud de autorización para el funcionamiento de una INDEL se presentará ante el Directorio del BCH mediante apoderado legal, observando lo prescrito en la Ley de Procedimiento Administrativo y demás legislación aplicable, acompañando al efecto toda la documentación que respalde la misma, conforme al Artículo 8 del presente Reglamento.

La solicitud de autorización presentada requerirá la opinión de la CNBS, en el ámbito de sus competencias, la cual debe ser favorable para que el BCH pueda otorgar la autorización y para tal efecto, la CNBS dispondrá de un plazo de cuarenta (40) días hábiles para la emisión de la opinión, contados a partir del día siguiente a la recepción del expediente completo

de dicha solicitud.



El BCH dispondrá de un plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente que se reciba la opinión solicitada a la CNBS, para emitir la resolución respectiva.

**Artículo 8.- Información Mínima a Presentar Por la INDEL.** La solicitud de autorización debe ser acompañada al menos de la información siguiente:

- 1) Escrito de solicitud de autorización presentado por el apoderado legal, conteniendo, entre otros, carné de procuración, nombre completo, domicilio, Documento Nacional de Identificación (DNI), pasaporte o carné de residente de los representantes legales o apoderado legal de la sociedad, el nombre o denominación social de la sociedad en formación, la petición, sus fundamentos de derecho y deberá presentarse debidamente firmada y sellada por el apoderado legal, acompañando la documentación de respaldo.
- 2) Acompañar los documentos aplicables que se establecen para las INDEL en el Reglamento de Requisitos Mínimos para el Establecimiento de Nuevas Instituciones Supervisadas y el anexo correspondiente, emitido por la CNBS.
- 3) Constancia suscrita por el representante legal de la sociedad indicando la lista de los accionistas y la de los administradores, incluyendo: nombres y apellidos, Documento Nacional de Identificación (DNI) o pasaporte, domicilio, profesión, nacionalidad y otros datos generales de los accionistas
- 4) Poder de representación.
- 5) Escritura de constitución y sus reformas, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, para las INDEL que se encuentren prestando los servicios objeto de este Reglamento. En caso de ser una sociedad en formación, el proyecto de escritura de constitución y de los estatutos sociales. La denominación social debe ser conforme a la actividad a realizar.
- 6) Depósito a la vista que dé constancia de haber depositado en el BCH o haber invertido en valores del Estado por lo menos cien mil lempiras (L100,000.00), retirables al ser resuelta la solicitud de autorización. En caso de que el plazo de los valores sea menor al tiempo que tome la autorización, su reinversión será obligatoria mientras esté en trámite la solicitud.
- 7) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la sociedad, según corresponda y de los accionistas.
- 8) Organigrama de la entidad.
- 9) Datos del contacto o enlace que se tendrá con el BCH.
- 10) Descripción del plan o modelo de negocio, detallando como mínimo los servicios de pago que serán provistos, los medios de pagos que involucra, el procedimiento a seguir por los usuarios para acceder a los servicios, la descripción de las operaciones a realizar y las proyecciones de los Estados Financieros de dos (2) años.

- 11) Manifestación donde acredite que cuenta con la infraestructura tecnológica propia o subcontratada requerida para el funcionamiento del CT.
- 12) Descripción del sistema de las medidas de seguridad y controles implementados para mitigar los riesgos inherentes al negocio, incluyendo, pero no limitándose a la descripción de la infraestructura tecnológica y las medidas de ciberseguridad que garanticen la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- 13) Información del responsable de seguridad informática o equivalente: nombres completos, DNI o pasaporte, número de teléfono y correo electrónico.
- 14) Presentar constancia de antecedentes penales vigentes emitida en Honduras de las personas naturales (Socios, accionistas o administradores). Para el caso de personas naturales nacionales o extranjeras no residentes en Honduras presentar un documento similar emitido por la autoridad competente en su país de residencia.
- 15) Cualquier otra documentación adicional que el BCH estime conveniente.

Los documentos que provengan del extranjero deben estar apostillados o cumplir con el proceso de legalización dentro y fuera de Honduras, según corresponda, dependiendo del país en que se origina cada documento; asimismo, los presentados en otro idioma deben ser traducidos al idioma español y contar con el visto bueno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o quien

haga sus veces. En el caso de las constancias, estas no deben tener una fecha de emisión con una antigüedad mayor a seis (6) meses.

**Artículo 9.- Publicaciones de la Admisión de la Solicitud de Autorización.** Admitida la solicitud de autorización, los peticionarios deberán publicar por su cuenta en dos (2) diarios de mayor circulación en el país, por una sola vez, un resumen de los elementos principales relacionados con la solicitud de autorización, de acuerdo con la información suministrada.

El resumen a que hace referencia el párrafo anterior también será publicado a su vez por el BCH en su página web y estará disponible para consulta del público hasta el momento en que el proceso de autorización sea resuelto. Además, dicha información deberá ser publicada en el sitio web del peticionario.

**Artículo 10.- Subsanación.** Si durante el proceso de autorización se requiere la subsanación de aspectos determinados en los contenidos de la información suministrada, el BCH solicitará a la sociedad peticionaria su enmienda, concediendo para tal efecto un plazo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento. El plazo anteriormente mencionado empezará a contarse a partir del día siguiente de la notificación, pudiendo prorrogarse el mismo de conformidad a lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo. Si al término del plazo antes citado no se hubiere atendido el requerimiento de subsanación en tiempo y forma, se procederá a

archivar las diligencias respectivas sin más trámite. Lo anterior es sin perjuicio de que la solicitud puede ser presentada nuevamente, una vez que se hayan enmendado las irregularidades incurridas.

El plazo legal para resolver la solicitud de autorización empezará a correr nuevamente a partir de la fecha en que se dé cumplimiento al requerimiento de subsanación.

**Artículo 11.- Comunicación de Hechos que Afecten la Solicitud Original.** Dentro del plazo del proceso de autorización, el apoderado legal peticionario deberá comunicar por escrito al BCH sobre cualquier hecho o situación que afecte o modifique la documentación inicialmente presentada. A partir de esta comunicación el plazo para resolver la solicitud quedará interrumpido hasta que se presente la nueva documentación.

**Artículo 12.- Desistimiento de la Solicitud.** Cuando los peticionarios decidan no continuar con el trámite de la solicitud de autorización presentada, deberán informarlo por escrito al BCH a través de su apoderado legal. En tal caso, el BCH dejará sin efecto la solicitud presentada mediante la emisión de la providencia correspondiente y procederá al archivo de las diligencias.

**Artículo 13.- Otorgamiento de la Autorización.** El BCH, previo a la autorización de una INDEL, evaluará el cumplimiento de los requisitos determinados en este Reglamento y demás legislación aplicable.

Si el BCH concede la autorización solicitada, extenderá certificación de lo resuelto a fin de que el notario la incorpore íntegramente y sin modificaciones de ninguna clase en el instrumento de constitución o de reformas, las que deberán ser inscritas en el Registro Público de Comercio en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles contados desde la notificación de la resolución respectiva y una vez realizado dicho trámite deberá presentar en cinco (5) días hábiles copia autenticada del testimonio respectivo al BCH y a la CNBS.

La autorización otorgada por el BCH deberá ser publicada por cuenta del solicitante en el Diario Oficial "La Gaceta" y en dos (2) diarios de mayor circulación en el país. El solicitante deberá remitir copia de dichas publicaciones al BCH.

También requerirá autorización del BCH, previo dictamen favorable de la CNBS, cuando se produzca modificación de la escritura pública de constitución y de sus estatutos, así como la liquidación voluntaria de sus operaciones, lo que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente.

La CNBS verificará el origen, fuente y propiedad legítima de los recursos de la INDEL y consultará bases de datos a nivel nacional e internacional, a efectos de evaluar y verificar que los accionistas o socios fundadores cumplan con las condiciones de idoneidad y las relacionadas con la prevención contra el delito de lavado de activos y el financiamiento del terrorismo. Este informe será tratado confidencialmente.



**Artículo 14.- Revocación de la Autorización Por No Iniciar Operaciones.** El BCH revocará la autorización otorgada si transcurrido ciento ochenta (180) días calendario de haber sido concedida la autorización, la institución no hubiere iniciado sus operaciones. Esta resolución deberá ser publicada en la misma forma establecida en el Artículo anterior. A solicitud de la parte interesada y por causa justificada, el BCH, en consulta con la CNBS, podrá prorrogar dicho plazo hasta por noventa (90) días calendario.

**Artículo 15.- Capital Pagado al Inicio de Operaciones.** Al momento del inicio de operaciones de la sociedad el monto mínimo de capital requerido deberá estar totalmente suscrito y pagado.

**Artículo 16.- Fusión y Adquisición de una INDEL:** La fusión y adquisición de una INDEL deberá ser autorizada por el BCH, previa opinión favorable de la CNBS, para lo cual actuará conforme a lo establecido en el Código de Comercio en los artículos 344 al 354. La cual tendrá un plazo de cuarenta (40) días hábiles para su emisión, contados a partir del día siguiente a la recepción del expediente completo contentivo de dicha solicitud.

El BCH dispondrá de un plazo de cuarenta (40) días hábiles, contados a partir del día siguiente que se reciba la opinión solicitada a la CNBS, para emitir la resolución respectiva.

**Artículo 17.- Liquidación Voluntaria.** Si los accionistas de una INDEL, reunidos en asamblea,

deciden poner fin a sus operaciones, presentarán una solicitud ante el BCH proponiendo un programa para la liquidación de sus negocios, lo cual debe ser informado por el representante legal, en un plazo máximo de tres (3) días, a partir de la fecha del Acuerdo de la Asamblea de Accionistas, siguiendo de manera análoga el procedimiento establecido en la Sección Cuarta del Título Octavo de la Ley del Sistema Financiero y en la Sección Tercera del Capítulo X del Libro I del Código de Comercio, en lo que sea aplicable.

La solicitud de autorización presentada requerirá la opinión favorable de la CNBS. Asimismo, en la resolución que emita el BCH cancelando la autorización del funcionamiento de la INDEL, se aprobará el programa de liquidación voluntaria, el cual será supervisado por la CNBS.

**Artículo 18.- Transferencia de Acciones o incorporación de nuevos accionistas.** Para la adquisición o traspaso de acciones con derecho a voto a nuevos accionistas, la INDEL debe contar con la autorización del BCH, previa opinión favorable de la CNBS, cuando se transfiera un porcentaje de acciones mediante las cuales un accionista de manera individual o varios accionistas pertenecientes a un mismo grupo económico alcance o rebase una participación directa o indirecta igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social y cuando siendo las acciones transferidas un porcentaje menor al diez por ciento (10%) del capital, dicha transferencia puede implicar un cambio de control en la institución.

**CAPÍTULO III****DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO (IFI) Y COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO (CAC) QUE BRINDAN SERVICIOS DE PAGO Y TRANSFERENCIAS UTILIZANDO DINERO ELECTRÓNICO**

**Artículo 19.- De los Servicios de Pago y Transferencias Utilizando Dinero Electrónico de las Instituciones Financieras.** Las IFI que deseen prestar servicios de dinero electrónico y ofrecer los servicios de transferencias y/u operaciones de pago de bienes o servicios mediante el uso de dinero electrónico en el territorio nacional, deben presentar su solicitud de no objeción ante el Directorio del BCH, adjuntando la información contenida en el Artículo 22 de este Reglamento.

El BCH dispondrá de un plazo de cuarenta (40) días hábiles para emitir la resolución respectiva, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente completo contentivo de dicha solicitud.

**Artículo 20.- De los Servicios de Pago Electrónico y Transferencias Utilizando Dinero Electrónico de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.** Las CAC que deseen prestar servicios de dinero electrónico y ofrecer los servicios de transferencias y/u operaciones de pago de bienes o servicios mediante el uso de dinero electrónico en el territorio nacional, deben presentar su solicitud de no objeción ante el Directorio del BCH, adjuntando la información contenida en el Artículo 22 de este Reglamento.

El BCH dispondrá de un plazo de cuarenta (40) días hábiles para emitir la resolución respectiva, contados a partir del día siguiente de la recepción del expediente completo contentivo de dicha solicitud.

**Artículo 21.- Tercerización de Servicios de Pago Electrónico utilizando Dinero Electrónico.** Las IFI y las CAC que deseen tercerizar los servicios de pago electrónico utilizando dinero electrónico sólo podrán hacerlo a través de una INDEL debidamente autorizada por el BCH.

**CAPÍTULO IV****REQUISITOS OPERATIVOS Y SERVICIOS AUTORIZADOS**

**Artículo 22.- Requisitos Operativos Mínimos para Prestar Servicios a través de Dinero Electrónico.** Las INDEL, las IFI y las CAC deben cumplir como mínimo con los requisitos operativos siguientes:

- 1) Manual de Procedimiento y Operación del CT, que contenga como mínimo lo siguiente:
  - a) Condiciones de acceso y uso, medidas de seguridad y mecanismos de alerta y monitoreo.
  - b) Procedimiento para la activación y bloqueo de billeteras electrónicas.
  - c) Políticas y procedimientos para respaldo y recuperación de datos.
  - d) Políticas y procedimiento de almacenamiento y transferencias del dinero electrónico.



- |  |  |
|--|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>e) Procesos de registro de bitácoras de las actividades realizadas por los usuarios.</li> <li>f) Procesos de autenticación de usuarios</li> <li>g) Saldos máximos disponibles de dinero electrónico y saldos mínimos de dinero en efectivo disponibles en agentes o distribuidor de dinero electrónico.</li> <li>h) Límite máximo de saldos y transacciones a realizar en un mes en la billetera electrónica por parte del usuario.</li> <li>i) Límites para el retiro de dinero en efectivo por usuario.</li> <li>j) Procedimiento para la conversión de dinero físico a electrónico y viceversa.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>e) Monto de las tarifas, comisiones y demás cargos aplicables por cada producto y servicio ofrecido.</li> </ul>   |
| <p>2) Procedimiento para el registro de transacciones realizadas en el CT, por tipo de transacción y por participante.</p>   | <p>4) Manual de Atención al Usuario que regule entre otros aspectos el procedimiento y plazo que debe cumplir la INDEL para atender las consultas, reclamos de sus usuarios y procedimientos de activación y bloqueo de las billeteras electrónicas.</p>   |
| <p>3) Manual de los Participantes del CT que contenga como mínimo lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Requisitos de autorización y funcionamiento para la habilitación de agentes, distribuidor de dinero electrónico y empresas afiliadas y registro de usuarios.</li> <li>b) Funciones y responsabilidades de los agentes, distribuidor de dinero electrónico y empresas afiliadas.</li> <li>c) Mecanismos de supervisión y control de agentes, distribuidor de dinero electrónico y empresas afiliadas.</li> <li>d) Derechos y obligaciones de los participantes del CT.</li> </ul>                                       | <p>5) Cualquier otro requisito que determine el BCH o el ente supervisor correspondiente dentro del marco de sus atribuciones legales.</p> <p><b>Artículo 23.- Servicios Autorizados.</b> Las INDEL, las IFI o CAC podrán prestar en el territorio nacional y en moneda nacional, los servicios siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>1) Activación de billetera electrónica.</li> <li>2) Conversión de Lempira físicos, desde tarjetas de crédito, depósitos en las IFI o CAC en dinero electrónico y viceversa.</li> <li>3) Consulta de saldos e historial de transacciones.</li> <li>4) Envío y recepción de transacciones nacionales con dinero electrónico, conforme con lo establecido en el presente Reglamento.</li> <li>5) Compra de bienes y servicios con dinero electrónico.</li> <li>6) Para las empresas afiliadas, los servicios de: colecturía, pagos a proveedores, pagos de sueldos y salarios y otras transacciones legalmente aceptadas.</li> </ul> |

- 7) Transacciones de instituciones del Estado utilizando dinero electrónico.
- 8) Acreditación de fondos por transferencia internacional de remesas, para lo cual la INDEL actuará como agente de pago de una sociedad remesadora de dinero, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula tal materia.
- 9) Pagos por compras en comercio electrónico.
- 10) Cualquier otro servicio autorizado por el BCH, mediante resolución de su Directorio.

Cuando una INDEL, IFI o CAC pretenda ofrecer servicios adicionales a los indicados en este Artículo, deberá presentar previamente la solicitud de autorización ante el BCH.

**Artículo 24.- Interoperabilidad.** La INDEL, IFI o CAC debe contar con la capacidad tecnológica, operativa y legal para integrar sus plataformas tecnológicas con otros mecanismos similares autorizados. Esta interoperabilidad debe permitir la transferencia de fondos a clientes de participantes en otros sistemas de pago o mecanismos de transferencias de fondos en igualdad de condiciones.

**Artículo 25.- Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas:** Las INDEL, las IFI o CAC que presten servicios de dinero electrónico y los administradores de los sistemas de pagos, deben establecer interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas (API's) para el desarrollo de soluciones de tecnología financiera

que posibiliten la interoperabilidad, conectividad y acceso de otras interfaces conforme a la normativa que emita el BCH en coordinación con el Ente Supervisor que corresponda.

## CAPÍTULO V DE LAS TRANSACCIONES

**Artículo 26.- De la Billetera Electrónica, Digital o Móvil.** La billetera electrónica, digital o móvil debe cumplir con las condiciones siguientes:

- 1) Puede ser activada únicamente por personas naturales mayores de 18 años o personas jurídicas residentes en Honduras debidamente autorizadas para operar en el país.
- 2) El titular podrá activar billeteras adicionales en un mismo CT, siempre y cuando, en su conjunto, no sobrepasen los saldos y límites transaccionales establecidos por el Directorio del BCH.
- 3) A los usuarios no se les exige mantener un saldo mínimo de dinero electrónico en su billetera electrónica, digital o móvil.
- 4) El valor monetario de dinero electrónico solo puede estar expresado en moneda nacional.
- 5) El usuario y la empresa afiliada sólo pueden registrar como saldo máximo en sus billeteras electrónicas, digitales o móviles, el monto que por resolución determine el Directorio del BCH.
- 6) La billetera electrónica, digital o móvil no está sujeta a cargos por inactividad.

- 7) El monto mensual de las transacciones acumuladas de las billeteras electrónicas, digitales o móviles, de un usuario o empresa afiliada no puede exceder el valor establecido por el Directorio del BCH.
- 8) El usuario de la billetera electrónica digital o móvil podrá vincular la misma a una credencial de pago.

**Artículo 27.- Ejecución y Transferencia en el CT.**

Las INDEL, las IFI y las CAC a través de su CT debitarán y acreditarán en tiempo real los valores monetarios resultantes de las operaciones que el participante realice desde su billetera electrónica, digital o móvil.

**CAPÍTULO VI**

**OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES**

**Artículo 28.- Obligaciones y Responsabilidades.**

Las INDEL, las IFI y las CAC en las operaciones con dinero electrónico tendrán las obligaciones y responsabilidades mínimas siguientes:

- 1) Será responsable de todas las transacciones que se realicen en su CT, pudiendo delegar la operatividad, pero no la responsabilidad derivada de la misma.
- 2) Administrar el CT, para lo cual podrá subcontratar algunos proveedores de servicios, debiendo ajustarse a los requerimientos establecidos por el Ente Supervisor correspondiente.

- 3) Mantener segregados los recursos de los usuarios y demás participantes de su CT de sus recursos propios. Excepto aquella porción que se utilice como saldo a su favor para la gestión de liquidez del CT.
- 4) Transferir a más tardar al final del día los recursos aportados por los participantes del CT a la cuenta de fideicomiso establecida para el respaldo del dinero electrónico puesto en circulación. Para el caso de las IFI y CAC, deben transferir a más tardar al final del día los recursos aportados a su registro de cuenta por pagar.
- 5) Implementar los estándares de comunicación, formatos de mensajes, codificación, operación y niveles de seguridad del CT.
- 6) Cumplir con las leyes, normas y disposiciones vigentes relacionadas con la materia sobre prevención de lavado de activos y financiamiento al terrorismo.
- 7) Llevar registros actualizados y detallados en tiempo real de las transacciones que se efectúen en el CT por tipo de transacción, participantes involucrados, monto, hora en que se realizó e identificador de la transacción y llevar bitácoras de aquellas operaciones solicitadas y que no se concretizaron por diversos motivos, debiendo mantener los saldos actualizados de las billeteras en todo momento.
- 8) Proveer a sus agentes o distribuidores de dinero electrónico información clara y oportuna respecto a los productos y servicios que prestan, de las condiciones de acceso a los mismos, de



- las tarifas, comisiones y demás cargos aplicables y de los riesgos asociados a dichos productos y servicios, en particular, los relacionados con la pérdida, robo, hurto o destrucción de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos.
- 9) Establecer procedimientos ágiles para que los usuarios puedan reportar cualquier incidente (fallas de conexión, robo, extravió, entre otros) que pueda afectar el uso de su billetera electrónica, digital o móvil.
  - 10) Bloquear de forma inmediata el acceso a billeteras electrónicas, digitales o móviles en casos de pérdida, robo, hurto o destrucción de dispositivos móviles reportados por los usuarios. Asimismo, el procedimiento de reactivación debe ser expedito y hacerse del conocimiento del usuario.
  - 11) Proporcionar medidas de seguridad o procedimientos de autenticación para ingresar al CT y garantizar el buen uso de estas y de los elementos de seguridad asignados a cada participante del circuito.
  - 12) Implementar las estrategias y procesos necesarios para garantizar la liquidez en toda la red de agentes o distribuidores de dinero electrónico, de acuerdo con las políticas de transferencias de dinero electrónico establecidas en el Manual de Procedimiento y Operación del CT.
  - 13) Acreditar en forma inmediata y exacta el valor de cada una de las transferencias efectuadas dentro del CT.
  - 14) Efectuar de forma inmediata la reversión de los montos que hayan sido debitados de las cuentas de los usuarios en caso de que las transacciones efectuadas no sean exitosas.
  - 15) Conservar, física o electrónicamente, por un período mínimo de cinco (5) años, los documentos o registros electrónicos y digitales que acrediten la realización de las operaciones y reportes del CT, así como, los contratos cancelados, formularios y demás documentación relacionada con los participantes del circuito.
  - 16) Establecer planes de continuidad del negocio que permitan asegurar la continuidad de las operaciones y controlar los riesgos inherentes al CT.
  - 17) Implementar estrategias y procesos para que las transacciones electrónicas se realicen en forma cifrada y que garanticen la seguridad de la información.
  - 18) Respalidar el cien por ciento (100%) del dinero electrónico puesto en circulación, de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.
  - 19) Asegurar que las transacciones realizadas no excedan los límites máximos establecidos por el Directorio del BCH.
  - 20) Definir las causales de rechazo de las transacciones y establecer un procedimiento para su implementación dentro del CT.
  - 21) Establecer procedimientos para asegurarse que los proveedores de servicios de telecomunicación móvil, agentes, distribuidores de dinero electrónico, empresas afiliadas y usuarios cumplan con sus obligaciones contractuales y con las responsabilidades señaladas en este Reglamento.

- 22) Hacer del conocimiento de los usuarios las tarifas y comisiones por el servicio, límites de las transacciones en cuanto a número y monto, requerimientos de seguridad y confidencialidad de la información.
- 23) Generar una confirmación inmediata al usuario por cada transacción ordenada, que le permita determinar que la misma se ha completado, la cual debe incluir como mínimo: tipo de transacción, participantes involucrados, monto, hora, fecha e identificador de la transacción (número de referencia) y nombre del comercio, cuando aplique. En caso de que la transacción no sea exitosa, debe enviarse un mensaje al usuario, explicando las razones por las cuales no fue completada la transacción.
- 24) Poner a disposición del usuario un mecanismo que le permita obtener el historial o estado de cuenta de las transacciones realizadas que como mínimo incluirá: tipo de transacción, participantes involucrados, monto, hora, fecha e identificador de la transacción.
- 25) Establecer un procedimiento para definir una nueva clave de acceso en casos que aplique.
- 26) Establecer políticas de tratamiento y protección de datos personales de los usuarios, según lo indicado en las disposiciones legales aplicables a la materia y las resoluciones que al efecto emita el BCH, o por el ente supervisor correspondiente.
- 27) Para el caso de las INDEL, remitir al BCH dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los saldos diarios del patrimonio

fideicometido y el total del saldo de las billeteras electrónicas, digital o móvil.

- 28) Remitir al BCH dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes el número de transacciones y el monto total de las mismas realizadas en el mes anterior.

Las demás obligaciones y responsabilidades que determine el BCH, o por el Ente Supervisor correspondiente.

**Artículo 29.- Requisitos de los Contratos Suscritos con Agentes, Distribuidores de Dinero Electrónico, Usuarios o Empresas Afiliadas.** Los contratos que las INDEL, las IFI o CAC suscriban con agentes, usuarios o empresas afiliadas deben cumplir con los requisitos que establezca el Ente Supervisor correspondiente.

## CAPÍTULO VII DEL RESPALDO DE DINERO ELECTRÓNICO

**Artículo 30.- De las INDEL.** La INDEL deberá constituir al menos un fideicomiso en establecimientos bancarios autorizados, garantizando que el saldo de estos corresponde al menos al cien por ciento (100%) del dinero electrónico puesto en circulación por la INDEL, cuya finalidad exclusiva será respaldar el dinero electrónico en circulación en el CT. La constitución del o los fideicomisos se convierte en una garantía para los participantes, por tanto, deberá (n) esta (r) vigente (s) en todo momento. Al establecer

más de un contrato de fideicomiso, éstos deberán ser constituidos en instituciones bancarias diferentes. La INDEL tendrá un plazo máximo de tres (3) meses contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio para la constitución de los fideicomisos, los cuales podrán ser prorrogados por tres (3) meses más, a solicitud de la INDEL, siempre y cuando presente las justificaciones correspondientes. Una vez constituidos deben presentar copia de los mismos al BCH.

La INDEL debe remitir diariamente al fiduciario la información de los participantes siguiente: nombre, número de DNI y saldo diario de las billeteras.

Cualquier variación de dinero electrónico en circulación dentro del CT debe ser acreditada o debitada en la cuenta de los fideicomisos a más tardar a las 11:59 p.m. del mismo día.

Los intereses generados por el o los fideicomisos se deben utilizar para cubrir los costos y gastos del o los fideicomisos y demás gastos que se incurran para beneficio de los usuarios.

**Artículo 31.- Fondos de los Patrimonios Fideicometidos.** Los fondos de los patrimonios fideicometidos constituidos por la INDEL sólo podrán ser invertidos por el fiduciario, de acuerdo con las disposiciones que emita la CNBS.

**Artículo 32.- Conciliación del Fideicomiso.** La INDEL debe llevar conciliaciones actualizadas de

sus cuentas. De igual manera, los saldos del o los fideicomisos deben corresponder a los saldos de dinero electrónico disponibles a favor de los participantes, sin considerar los intereses devengados.

Como resultado de la conciliación, el o los fideicomisos en ningún momento deberán presentar un saldo inferior al saldo de dinero electrónico disponible a favor de los participantes.

**Artículo 33.- De las Instituciones del Sistema Financiero (IFI) y Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC).** Las IFI y CAC deben respaldar en todo momento en sus cuentas por pagar en el balance de la institución, al menos, el cien por ciento (100%) del dinero electrónico puesto en circulación en su CT. Asimismo, deben mantener el registro del nombre del participante, número de DNI y saldo en tiempo real de las billeteras.

## CAPÍTULO VIII PROHIBICIONES

**Artículo 34.- Prohibiciones a las INDEL, IFI y CAC.** Se prohíbe a las INDEL, las IFI y a las CAC lo siguiente:

- 1) Para el caso de las INDEL, realizar actividades de intermediación financiera y otras actividades financieras que no son propias de su giro de negocio.
- 2) Realizar débitos sobre la billetera electrónica, digital o móvil sin la autorización expresa del usuario.

- 3) Permitir el sobregiro de dinero electrónico. De comprobarse transacciones en las que exista un sobregiro de dinero electrónico, ya sea por error, fraude o cualquier otra causa, las INDEL, las IFI y las CAC deberán reconocer y registrar la pérdida originada por dichas operaciones.
- 4) Exigir al usuario que mantenga un saldo mínimo de dinero electrónico almacenado en su billetera electrónica, digital o móvil o exigir un cobro por inactividad de la misma.
- 5) Establecer fecha de vencimiento al saldo de dinero electrónico almacenado en la billetera electrónica, digital o móvil. Dicho saldo debe estar disponible en todo momento a favor del usuario, sus beneficiarios o herederos, sin perjuicio de la prescripción establecida en el Artículo 36 de este Reglamento.
- 6) Negar a sus agentes o distribuidores de dinero electrónico el acceso o el uso de otros servicios ofrecidos por otra INDEL, IFI o CAC, debidamente autorizada por el BCH.
- 7) Establecer procedimientos o requisitos complicados al usuario para efectuar la reconversión de dinero electrónico a dinero físico.
- 8) Compartir o difundir sin autorización expresa de los usuarios, su información personal y de sus transacciones, o utilizar estos para fines distintos de los que motivaron su autorización en beneficio propio o de terceros.
- 9) Dejar de atender los requerimientos de información que efectúe el BCH como ente encargado de la vigilancia, de la CNBS o del CONSUCOOP como entes supervisores.

## CAPITULO IX

## DE LAS CUENTAS INACTIVAS

**Artículo 35.- Cuentas Inactivas.** Las billeteras electrónicas, digitales o móviles que no hayan registrado movimiento alguno dentro de un plazo de ciento ochenta (180) días consecutivos serán consideradas como inactivas por las INDEL, las IFI y las CAC y requerirá de éstas un procedimiento para su reactivación por parte del usuario.

La reactivación de la cuenta debe efectuarse dentro de un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir de la solicitud de reactivación, la cual podrá realizarse por medios digitales y otros medios de los que disponga las INDEL, las IFI y las CAC.

**Artículo 36.- Prescripción.** Los fondos almacenados en las billeteras electrónicas digitales o móviles que tengan un período de inactividad de diez (10) años y que no hayan sido reclamados por el titular de la cuenta o por su respectivo beneficiario o heredero, tendrán por prescrito el derecho a su reclamo y pasarán a favor del Estado. Las INDEL, las IFI y las CAC deberán enterar a la Tesorería General de la República (TGR) el valor de los registros de dinero electrónico en su equivalente en dinero físico, al mes siguiente de haberse cumplido el plazo antes mencionado.

Con el propósito de evitar la prescripción del saldo inactivo en la billetera electrónica digital o móvil, las INDEL, las IFI y las CAC deben notificar vía mensaje



de texto, correo electrónico o llamada telefónica al usuario al menos cinco (5) días calendario antes de caer en inactividad, además repetirá esta notificación una vez haya transcurrido un (1) año desde la inactividad de la billetera electrónica, digital o móvil y continuar con dicha notificación anualmente hasta cumplir con el plazo señalado en el párrafo anterior.

En el mes de enero de cada año las INDEL, las IFI y las CAC presentarán a la CNBS o CONSUCCOOP, según sea el caso, un informe por medio del cual pondrán en su conocimiento la existencia de tales pasivos, para los efectos consiguientes.

#### CAPÍTULO X

##### SUSPENSIÓN O REVOCACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE LAS INDEL

**Artículo 37.- Suspensión Temporal o Revocación de la Autorización Para Prestar los Servicios.** El incumplimiento a lo establecido en las condiciones de la billetera electrónica, las obligaciones y responsabilidades, las prohibiciones, la no constitución del o los fideicomisos, así como, no atender los requerimientos de información que efectúe el BCH y la CNBS dentro de los plazos establecidos, puede dar lugar a que el BCH le suspenda la autorización para prestar los servicios previstos en el presente Reglamento, por un plazo de hasta un (1) año.

Proporcionar información falsa al BCH y el registro de un saldo deficitario en la cuenta del o los fideicomisos, puede dar lugar a que el BCH revoque

la autorización otorgada para prestar los servicios objeto de este Reglamento. En este último caso se hará previo dictamen de la CNBS lo cual será publicado en la página web del BCH.

En estos casos, el BCH requerirá a la INDEL que no siga adicionando dinero electrónico a la plataforma mientras dure la suspensión, sin perjuicio que los usuarios puedan retirar sus fondos en cualquier momento.

Los costos derivados de la conversión de dinero electrónico a dinero físico vinculados a la suspensión temporal o revocación de la autorización de las INDEL no podrán ser imputados a sus usuarios.

#### CAPÍTULO XI

##### VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN

**Artículo 38.- Vigilancia.** El BCH realizará la función de vigilancia de los servicios de pagos con dinero electrónico que ofrezcan las INDEL, las IFI y las CAC y velará por la eficiencia y seguridad del CT, a través del seguimiento de las operaciones y la evaluación del presente Reglamento y demás normativa aplicable a la materia emitida por el BCH.

**Artículo 39.- Supervisión.** La CNBS y CONSUCCOOP, de acuerdo al área de sus competencias, supervisarán que las INDEL, las IFI y las CAC, cumplan con lo dispuesto en el presente Reglamento y con las demás disposiciones que dichos Entes emitan.



**Artículo 40.- Requerimientos de Información.** El BCH, la CNBS o el CONSUCCOOP podrán requerir a las INDEL, las IFI y las CAC, según corresponda, cuanta información sea necesaria para cumplir con la función de vigilancia y supervisión de sus operaciones con dinero electrónico. Dicha información deberá proporcionarse en los términos y plazos que el BCH, la CNBS o el CONSUCCOOP determinen.

## CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES

**Artículo 41.- Propiedad de la Información y Confidencialidad.** La información sobre: la identidad de los usuarios, las transacciones que estos realicen, y los reportes que genere la plataforma tecnológica de las INDEL, las IFI y las CAC, es propiedad del usuario y no debe ser brindada, difundida o utilizada en beneficio propio o de terceros, para fines distintos de los que motivaron su suministro, sin la autorización expresa e independiente del usuario, la cual debe requerirse de forma separada e independiente a los términos y condiciones de prestación de servicios que acepta el usuario.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los requerimientos de información presentados por el BCH, la CNBS u otra autoridad competente.

**Artículo 42.- Período de Adecuación.** Toda persona jurídica nacional o extranjera, que actualmente se encuentren prestando los servicios previstos en el presente Reglamento, deben adecuarse y cumplir

con todas las condiciones y requisitos establecidos en el mismo, y presentar su solicitud de autorización ante el BCH, a más tardar seis (6) meses a partir de la publicación de este Reglamento, debiendo adjuntar el plan de acción de adecuación con fechas y responsables de su cumplimiento.

Finalizado el plazo antes mencionado, el BCH ordenará el cese de operaciones de las personas jurídicas antes relacionadas que no hayan presentado en tiempo y forma sus solicitudes de autorización, sin perjuicio de las responsabilidades legales en las que pudieran incurrir.

**Artículo 43.- De las Instituciones No Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico Autorizadas.** Las Instituciones No Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico que fueron autorizadas para operar por el BCH, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico, aprobado mediante Acuerdo No.01/2016, emitido por el Directorio del BCH el 11 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de febrero de 2016, reformado mediante Acuerdo No.02/2016, aprobado por el Directorio del BCH el 21 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril de 2016, a partir de la publicación del presente Reglamento serán

reconocidas como Instituciones No Bancarias de Dinero Electrónico, de conformidad con el presente Reglamento y quedarán sujetas al mismo.

Para los documentos que han sido autorizados por el BCH y la CNBS para las Instituciones No Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico, el término "INDEL" se debe entender como Institución No Bancaria de Dinero Electrónico, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

**Artículo 44.- Transitoriedad.** Aquellos procesos administrativos que se encuentren en trámite antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento se resolverán de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico, contenido en el Acuerdo No.02/2016, aprobado por el Directorio del BCH el 21 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril de 2016.

**Artículo 45.- Derogatoria.** Salvo para los efectos de lo establecido en el Artículo precedente, se deroga, a partir de la publicación del presente Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta", el Reglamento para la Autorización y Funcionamiento de las Instituciones no Bancarias que Brindan Servicios de Pago Utilizando Dinero Electrónico, contenido en

el Acuerdo No.01/2016, emitido por el Directorio del BCH el 11 de febrero de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 24 de febrero de 2016, reformado mediante Acuerdo No.02/2016, emitido por el Directorio del BCH el 21 de abril de 2016 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de abril de 2016.

**Artículo 46.- Casos No Previstos.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el BCH, de conformidad con el marco legal y normativo vigente.

**Artículo 47.- Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

- II. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, al Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas, a la Asociación Hondureña de Instituciones Bancarias, Asociación Fintech de Honduras y a la sociedad de Dinero Electrónico, S.A., para los fines pertinentes.
- III. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA CARDONA**

Secretario del Directorio

## 12.9 Anexo 9: Reglamento para los servicios ofrecidos por las entidades proveedoras de servicios de pagos electrónicos

Sección A: Acuerdos y Leyes

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 26 DE AGOSTO DEL 2022 No. 36,012 La Gaceta

### **Banco Central de Honduras**

ACUERDO No.13/2022.- Sesión No.3984 del 18 de agosto de 2022.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que conforme con la Constitución de la República y la Ley del Banco Central de Honduras (BCH), corresponde a esta Institución formular, desarrollar y ejecutar la política monetaria, crediticia y cambiaria del país, la cual será determinada por su Directorio, quien tiene entre sus atribuciones propiciar, en el ámbito de su competencia, el sano desarrollo del sistema financiero.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de octubre de 2021, tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales y extranjeras que presten servicios de pago y transferencias a los residentes en Honduras, así como, regular estos servicios, disponiendo además que, las referidas personas jurídicas deben obtener la autorización del BCH o inscribirse en el Registro que para tal efecto llevará dicha Institución, quedando bajo la vigilancia del BCH y sujetas a la supervisión de la Comisión

Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) o del Ente supervisor correspondiente; por lo que, con la entrada en vigencia del referido Decreto, el BCH debe emitir la normativa y reglamentos pertinentes para regular las actividades de servicios de pago y transferencias y demás aspectos relacionados con el mismo.

CONSIDERANDO: Que las tecnologías financieras permiten la inclusión de nuevos actores en las operaciones de pago de bienes y servicios mediante el uso de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos, por lo que se debe emitir la reglamentación de los productos tecnológicos ofrecidos y de los requisitos que deben cumplir las entidades que ofrezcan este tipo de servicios.

CONSIDERANDO: Que el Decreto Legislativo en referencia establece que las personas jurídicas que deseen prestar servicios de pago y transferencias deben obtener autorización del BCH o inscribirse en el registro que para tal efecto lleve dicha Institución, para lo que se debe crear un registro que mediante plataformas tecnológicas brinde servicios de pago electrónicos y transferencias a personas naturales y jurídicas residentes en Honduras, con el fin de que el BCH efectúe una adecuada vigilancia de los nuevos actores, quedando bajo la supervisión de los entes supervisores correspondientes.

<p>CONSIDERANDO: Que según la Ley de Simplificación Administrativa se establecen las bases para simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a fin de garantizar que todos los órganos del Estado actúen con apego a las normas de economía, celeridad, eficacia y espíritu de servicio, logrando la pronta y efectiva satisfacción de los interesados, teniendo como objetivo específico, entre otros, clarificar y disminuir en lo posible jerarquías o líneas de responsabilidad entre quienes intervienen en la prestación de servicios con facultades de autorizar, controlar y operar, para que no se demore ni entorpezca la toma de decisiones; además, establece la obligación de todo órgano del Estado de hacer permanentemente diagnóstico y análisis sobre los diferentes trámites y procedimientos administrativos que deberán seguirse en sus dependencias, a fin de diseñar medidas de simplificación, las cuales deben ser adoptadas de acuerdo con los objetivos de la Ley antes referida.</p>	<p>delegación y el órgano delegado, podrá contener instrucciones obligatorias para éste en materia procedimental y los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el Artículo 7 de la Ley General de la Administración Pública y con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia, a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.</p>
<p>CONSIDERANDO: Que de conformidad con la Ley de Procedimiento Administrativo, el órgano superior podrá delegar el ejercicio de sus funciones en determinada materia al órgano inmediatamente inferior y en defecto de disposición legal, se puede delegar para asuntos concretos, asimismo, el acto de delegación, además de indicar el órgano delegante, el objeto de la</p>	<p>CONSIDERANDO: Que el Artículo 19 de la Ley Especial Contra el Lavado de Activos establece que la CNBS debe revisar, verificar, controlar, vigilar y fiscalizar las instituciones supervisadas sobre las disposiciones contenidas en la referida Ley y el marco regulatorio aplicable y para tal efecto la CNBS debe utilizar una metodología de supervisión con enfoque basada en riesgo y expedir las resoluciones o directrices necesaria para garantizar el cumplimiento de las políticas antilavado y antifinanciamiento al terrorismo contempladas en la citada Ley y otras aplicables.</p> <p>CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum SP-2234/2022 del 17 de agosto de 2022, con base en la opinión emitida por las subgerencias de Operaciones y Estudios Económicos y el Departamento Jurídico, contenida en memorándum SP-2233/2022 del 17 de agosto de 2022,</p>



recomienda a este Directorio aprobar el Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 6 y 16, incisos a) y f) de la Ley del Banco Central de Honduras; en el Decreto Legislativo No.83-2021 del 7 de septiembre de 2021, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 28 de octubre de 2021; 4, 5 y 19 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7 de la Ley General de la Administración Pública y 1, 2 numeral 2) y 6 de la Ley de Simplificación Administrativa.

#### ACUERDA:

I. Aprobar el REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS OFRECIDOS POR LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS, que literalmente dice:

**“REGLAMENTO PARA LOS SERVICIOS OFRECIDOS  
POR LAS ENTIDADES PROVEEDORAS DE  
SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.- Objeto.** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, operación y funcionamiento de las personas jurídicas nacionales y extranjeras que mediante plataformas tecnológicas brinden servicios de pagos y transferencias electrónicas en el territorio nacional, así como, la creación y

manejo del registro de dichas personas jurídicas para facilitar el cumplimiento de las políticas de inclusión y estabilidad financiera y protección al usuario, orientadas a propiciar a la población un mayor acceso a servicios de pago y financieros.

**Artículo 2.- Ámbito de Aplicación.** Las disposiciones del presente Reglamento son aplicables a los servicios de pagos electrónicos y transferencias ofrecidos por las personas jurídicas a las que se refiere el Artículo 1 del presente Reglamento, que estarán sujetas a la vigilancia del Banco Central de Honduras (BCH).

Se exceptúan de lo anterior, los servicios de pagos brindados por los administradores de los sistemas de pagos reconocidos en la Ley de Sistemas de Pago y Liquidación de Valores, quienes se regirán por lo establecido en la precitada Ley y en la normativa aplicable aprobada por el BCH. Asimismo, se exceptúan las Instituciones No Bancarias de Dinero Electrónico (INDEL) que se rigen por lo establecido en el Reglamento específico que para tal efecto emita el Directorio del BCH.

**Artículo 3.- Definiciones.** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 1) **Agente de Pago de Sociedad Remesadora:** Será agente de pago la persona jurídica que reciba transferencias de remesas en representación de alguna sociedad remesadora de dinero. El agente pagador entrega el dinero al beneficiario de la remesa.
- 2) **Banco Central de Honduras (BCH):** La Institución encargada de autorizar, vigilar y registrar las personas jurídicas nacionales o extranjeras que presten servicios de pago y transferencias a los residentes en Honduras.

- 3) **Billetera Electrónica o Digital:** Registro transaccional en la base de datos de la INDEL, de las instituciones del sistema financiero (IFI) o cooperativas de ahorro y crédito (CAC), según corresponda, que permite a sus usuarios realizar transacciones con dinero electrónico mediante el uso de dispositivos de pago electrónico o magnéticos distintos al móvil.
- 4) **Billetera Móvil:** Registro transaccional en la base de datos de la INDEL, de las instituciones del sistema financiero (IFI) o cooperativas de ahorro y crédito (CAC), según corresponda, que permite a sus usuarios realizar transacciones con dinero electrónico mediante el uso de dispositivos móviles.
- 5) **Circuito de Transacciones (CT):** Conjunto de instrumentos, mecanismos, procedimientos y normas utilizados para el almacenamiento y transferencia electrónica de fondos entre usuarios, distribuidores, agentes, y empresas afiliadas de una misma INDEL, IFI o CAC, autorizadas para brindar servicios de pago con dinero electrónico.
- 6) **Empresa Afiliada:** Persona natural o jurídica que establece una relación comercial con una Entidad Proveedora de Servicios de Pagos Electrónicos (EPSPE) para facilitar sus gestiones de cobro, pagos a proveedores, transferencias, sueldos, salarios u otras compensaciones.
- 7) **Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS):** La entidad encargada de supervisar a las personas jurídicas establecidas en el Artículo 1 del presente Reglamento, exceptuando las CAC.
- 8) **Consejo Nacional Supervisor de Cooperativas (CONSUCCOOP):** La entidad encargada de supervisar a las CAC que presten servicios de pago y transferencias a los residentes en Honduras.
- 9) **Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC):** Personas jurídicas autorizadas para funcionar de conformidad con lo establecido en la Ley de Cooperativas de Honduras y su Reglamento y que se encuentran sujetas a supervisión del Consejo Nacional Superior de Cooperativas (CONSUCCOOP).
- 10) **Contacto o Enlace:** Es la persona designada por la EPSPE quien será el canal de comunicación y retroalimentación con el BCH; asimismo, será responsable de comunicar al BCH los cambios legales, financieros, administrativos y operativos que se efectúen en la EPSPE.
- 11) **Credencial de Pago:** Código, número de identificación u otra credencial vinculada a una billetera electrónica, digital o móvil que habilita a su titular para hacer transacciones utilizando plataformas tecnológicas.
- 12) **Dinero Electrónico:** Valor monetario exigible a las INDEL, las IFI y a las CAC de conformidad con el monto pagado que reúne las características siguientes: i) almacenado en una billetera electrónica; ii) aceptado como medio de pago por personas naturales o jurídicas; iii) emitido por un valor igual a los fondos requeridos; iv) convertible a

dinero en efectivo en cualquier momento; v) no constituye depósito; vi) no genera intereses; y, vii) está registrado en los pasivos de las INDEL, de las IFI y de las CAC.

13) **Entidad Proveedora de Servicios de Pagos Electrónicos (EPSPE):** Persona jurídica nacional o extranjera, que mediante el uso de tecnologías financieras ofrece servicios de pagos electrónicos y transferencias regulados en el presente Reglamento, que no realiza la actividad de conversión de dinero físico a electrónico y viceversa, y que no se encuentran reguladas por la Ley del Sistema Financiero o la Ley de Cooperativas de Honduras.

14) **Instituciones del Sistema Financiero (IFI):** Personas jurídicas autorizadas para funcionar de conformidad con lo establecido en la Ley del Sistema Financiero y que se encuentran sujetas a supervisión de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS).

15) **Institución no Bancaria de Dinero Electrónico (INDEL):** Persona jurídica, nacional o extranjera, autorizada por el BCH para proveer dinero electrónico y ofrecer los servicios de transferencias electrónicas de fondos y operaciones de pago de bienes o servicios, mediante el uso de dispositivos electrónicos o sistemas informáticos en forma de dinero electrónico a través de su CT.

16) **Interfaz de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas (API):** Aplicaciones con estándares de diseño comunes que permiten el intercambio de información en forma recurrente y protegida o cifrada entre el BCH, la CNBS,

las INDEL, las EPSPE, las IFI autorizadas por la CNBS, las CAC supervisadas por el CONSUCOOP y los administradores de los sistemas de pagos autorizados por el BCH.

17) **Pasarela de Pago:** Es el servicio que brinda una EPSPE por medio de una plataforma tecnológica en la que se autorizan y realizan pagos o transferencias a personas naturales o jurídicas. Dicha plataforma es similar a una Terminal de Punto de Venta (TPV) en las tiendas físicas, y basa su funcionamiento en el cifrado de la información sensible, para garantizar la protección de los datos y seguridad de las transacciones.

18) **Pasarela de Pago no Agregadora:** Es el servicio que presta una EPSPE para almacenar, procesar y/o transmitir el pago correspondiente a operaciones mediante una plataforma tecnológica. El dinero llega directamente a las cuentas de depósito o a la billetera electrónica de la empresa que vende el producto o servicio, permitiendo la disponibilidad inmediata de los recursos de la empresa afiliada. Este modelo requiere que la empresa tenga una relación contractual establecida con una institución del sistema financiero, una cooperativa de ahorro y crédito o una INDEL.

19) **Pasarela de Pago Agregadora:** Es el servicio que presta una EPSPE para almacenar, procesar y/o transmitir el pago correspondiente a operaciones mediante una plataforma tecnológica. Asimismo, es la responsable de la liquidación de los pagos autorizados y distribuirlos a favor de las empresas que corresponda.



- 20) **Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos (REEPSPE):** Registro Especial que lleva el BCH para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos, el cual tiene el propósito de inscribir las Entidades que, mediante el uso de tecnologías financieras, ofrezcan soluciones de pago o transferencias electrónicas de fondos en el país.
- 21) **Servicio de Adquierecia:** Son los servicios que permiten a los establecimientos comerciales recibir el pago de sus productos y servicios por medio de plataformas tecnológicas de parte de las EPSPE.
- 22) **Servicios de Pagos Electrónicos:** Son los servicios regulados en el presente Reglamento y que pueden realizarse utilizando distintas formas de pagos por medio de plataformas tecnológicas.
- 23) **Tecnología Financiera:** Conjunto de equipos y aplicaciones informáticas cuyo enfoque principal es el de optimizar las operaciones financieras, monetarias y bancarias a través de la tecnología de datos y comunicación, utilizada para facilitar los pagos digitales y el acceso a servicios financieros.
- 24) **Usuario:** Persona natural o jurídica que hace uso de los servicios de pagos electrónicos que presta la EPSPE.

**CAPÍTULO II**  
**DEL REGISTRO ESPECIAL DE**  
**PROVEEDORES DE**  
**SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS**

**Artículo 4.- Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos y su Inscripción.** Créase el Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos (REEPSPE), el cual tiene como finalidad inscribir a las EPSPE que, mediante el uso de tecnologías financieras, ofrezcan soluciones de pago o transferencias electrónicas de fondos en el país. Dicho registro estará a cargo y será administrado por el BCH.

**Artículo 5.- Notificación al BCH.** La EPSPE, una vez inscrita en el Registro Mercantil correspondiente tiene el deber de notificar al BCH que estará ofreciendo algunos o todos los servicios regulados en el Artículo 19 del presente Reglamento, adjuntando para tal efecto la fotocopia de la escritura de constitución junto con todas sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.

**Artículo 6.- Delegación y Solicitud de inscripción en el REEPSPE.** Se delega a la Gerencia para que por medio de la Subgerencia de Operaciones del Banco Central de Honduras reciba las solicitudes de inscripción en el REEPSPE de las EPSPE, autorice o deniegue las que correspondan y suspenda o revoque las inscripciones en el REEPSPE, previo dictamen de las dependencias correspondientes del BCH. Asimismo, se delega al Departamento de Sistema de Pagos del BCH para que certifique y notifique las resoluciones emitidas por la Subgerencia de Operaciones.

La EPSPE debe solicitar la inscripción en el REEPSPE, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento, a más tardar un (1) año contado a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.

La solicitud de inscripción de la EPSPE al REEPSPE, se realiza por medio del representante legal o apoderado de la



sociedad peticionaria ante la Subgerencia de Operaciones, por escrito o por medios electrónicos, utilizando el formato de solicitud que el BCH pondrá a disposición de los solicitantes.

La EPSPE que a la entrada en vigencia del presente Reglamento ya se encuentra en funcionamiento, debe seguir el procedimiento establecido en el Artículo 10 del presente Reglamento.

El BCH tendrá un plazo no mayor de cuarenta (40) días hábiles para coregar, denegar o archivar la solicitud de inscripción, contados a partir de la fecha en que se recibe toda la documentación requerida.

La certificación de la resolución de inscripción en el Registro que emita el Banco Central constará en un documento que acredite el mismo, la cual debe hacer del conocimiento de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS). Dicha inscripción en el REEPSPE no constituye una licencia o autorización para operar.

**Artículo 7.- Impedimentos Para Ser Socios, Accionistas o Administradores de las EPSPE.** No podrán ser miembros del Consejo de Administración u órgano equivalente de una EPSPE las personas siguientes:

- 1) Los deudores morosos directos o indirectos y aquellos cuyas obligaciones hubiesen sido absorbidas como pérdidas por una IFI o CAC.
- 2) Los concupados, fallidos o quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados y los que tengan juicios pendientes de quiebra; así como quienes sean absoluta o relativamente incapaces.

- 3) Quienes hayan sido condenados por delitos que impliquen falta de probidad o hayan sido condenados por delitos dolosos y/o financieros.
- 4) Las personas a quienes se les haya comprobado jurídicamente participación en lavado de activos y otras actividades ilícitas.

**Artículo 8.- Información Mínima Requerida para la inscripción en el Registro Especial de las EPSPE.** La solicitud de inscripción en el REEPSPE debe contener y acompañar lo siguiente:

- 1) Formato de solicitud proporcionado por el BCH para la inscripción en el REEPSPE.
- 2) Fotocopia de la escritura de constitución junto con todas sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
- 3) Fotocopia del Registro Tributario Nacional (RTN) de la sociedad y el organigrama de la entidad.
- 4) Fotocopias de documento nacional de identificación (DNI), pasaporte o carné de residente de los representantes legales o apoderado legal de la sociedad.
- 5) Declaración jurada presentada por cada socio, accionista, o administrador en la cual se establezca expresamente que no está incluido en los impedimentos establecidos en el Artículo 7.
- 6) Declaración jurada suscrita por el representante legal, en la cual se indique que los accionistas, administradores y los socios de la sociedad, no se encuentran comprendidos en alguna de las inhabilidades, prohibiciones ni situaciones irregulares a que se refiere la Ley Especial Contra el Lavado de Activos y demás legislación que rige la materia.
- 7) Constancia suscrita por el representante legal de la sociedad indicando la lista de los socios y la de los

administradores, incluyendo los datos del contacto o enlace con el BCH. En el caso de una sociedad anónima, dicha constancia deberá ser extendida por el Secretario del Consejo de Administración.

- 8) Constancia suscrita por el representante legal de la persona jurídica solicitante, indicando las relaciones comerciales directas con otras entidades dentro y fuera del país, si las hubiere. En el caso de una sociedad anónima, dicha constancia deberá ser emitida por el Secretario del Consejo de Administración.
- 9) Descripción del plan o modelo de negocio, detallando como mínimo los servicios de pago que serán provistos, los medios de pagos que involucra, el procedimiento a seguir por los usuarios para acceder a los servicios y la descripción de las operaciones a realizar.
- 10) Descripción del sistema de las medidas de seguridad y controles implementados para mitigar los riesgos inherentes al negocio, incluyendo, pero no limitándose a la descripción de la infraestructura tecnológica y las medidas de ciberseguridad que garantizan la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información.
- 11) Información del responsable de seguridad informática o equivalente: nombres completos, documento nacional de identificación (DNI), número de teléfono y correo electrónico.
- 12) Cualquier otra documentación adicional que el BCH estime conveniente.

Las Declaraciones Juradas deberán estar autenticados por Notario. También los documentos que provengan del extranjero deben estar apostillados o cumplir con el proceso de legalización dentro y fuera de Honduras, según corresponda, dependiendo del país en que se origina cada documento. Asimismo, los presentados en otro idioma,

deben ser traducidos al idioma español y contar con el visto bueno de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional o quien haga sus veces. En el caso de las constancias, estas no deben tener una fecha de emisión con una antigüedad mayor a seis (6) meses.

El notario podrá autenticar fotocopias de distintos documentos en un solo certificado de autenticidad, siempre que sean utilizados para la misma gestión. Sin embargo, no podrán autenticarse firmas y fotocopias de documentos en un mismo certificado.

**Artículo 9.- Subsanación de la Solicitud de Inscripción en el Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos (REEPSPE).** Si el BCH determina que la solicitud de inscripción en el REEPSPE contiene errores u omisiones, ordenará mediante comunicación o nota su subsanación, teniendo el peticionario un máximo de diez (10) días hábiles para su cumplimiento, contados a partir del día siguiente de haber recibido la comunicación contentiva de los aspectos a subsanar.

Si al término del plazo antes citado no se hubiese subsanado la solicitud o hayan corregido en tiempo y forma los requerimientos efectuados por el BCH, se procederá a archivar las diligencias respectivas sin más trámite. Lo anterior es sin perjuicio de que la solicitud puede ser presentada nuevamente, una vez que se hayan enmendado las irregularidades incurridas.

**Artículo 10.- Incorporación al Registro Especial para las Entidades Proveedoras de Servicios de Pago Electrónicos.** La sociedad que al momento de aprobación del presente Reglamento ya ofrece servicios de pagos

electrónicos dentro del territorio nacional, dispondrá de ciento ochenta (180) días hábiles a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento para solicitar al BCH su inscripción en el REEPSPE.

Las instituciones que durante el proceso de registro se les requiera realizar la subsanación de la información presentada, deben seguir el procedimiento establecido en el Artículo 9 del presente Reglamento.

**Artículo 11.- Publicación en la Página web del BCH.** El BCH mantendrá en su página web un listado actualizado de las EPSPE que cumplieron con los requisitos señalados en el presente Reglamento para ser inscritas en el REEPSPE, indicando, entre otros, los tipos de entidades, servicios específicos que otorguen y que la misma no constituye una licencia o autorización para operar.

Asimismo, se publicará un listado actualizado de las EPSPE que no cumplieron con los requisitos mínimos, incluyendo, las entidades que han sido suspendidas o revocadas del Registro por el BCH.

**Artículo 12.- Información Actualizada de la EPSPE.** La EPSPE debe mantener su información actualizada en el REEPSPE y cualquier modificación a la información mínima requerida en el presente Reglamento o cualquier otra información que considere relevante que afecte su operación y funcionamiento, debe ser comunicada al BCH una vez al año dentro de los primeros diez (10) días hábiles del mes de junio de cada año.

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de modificaciones relacionadas con el tipo de servicios ofrecidos, deben ser comunicados al BCH en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a partir de la fecha en que se

acuerde la modificación.

El BCH podrá poner a disposición mecanismos para la carga o envío de información de forma digital.

**Artículo 13.- EPSPE Extranjeras.** Las sociedades constituidas en el extranjero que no tengan su domicilio legal en Honduras y que pretendan prestar servicios de pago establecidos en este Reglamento en el territorio nacional, deben inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente en Honduras, de conformidad con lo establecido en la Ley para la Promoción y Protección de Inversiones y demás leyes aplicables previo a su inscripción en el REEPSPE.

**Artículo 14.- Vigencia de la Inscripción en el Registro Especial.** La inscripción de la EPSPE en el Registro Especial es indefinida y será revocada a solicitud de la entidad o en caso de que el BCH o la CNBS determinen que existe un incumplimiento o causa justificada.

**Artículo 15.- De la Cancelación Voluntaria de la Inscripción en el Registro Especial.** La EPSPE puede solicitar al BCH de forma voluntaria la cancelación de su inscripción en el registro a través de su representante legal, cuando decidan cesar la prestación de los servicios de pago autorizados. Para tal efecto, la solicitud será presentada ante el BCH en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la decisión de la Asamblea de Socios o Accionistas de la EPSPE. Esa entidad debe notificar a sus usuarios con treinta (30) días calendario como mínimo que dejará de prestar los servicios de pagos electrónicos.

El representante legal de la EPSPE junto con la solicitud de cancelación voluntaria deberá acreditar que no tiene



cuentas pendientes, transacciones no reconocidas o en disputa con sus usuarios, entre otros.

**Artículo 16.- Suspensión temporal de inscripción en el REEPSPE.** El BCH, previa presentación de descargos, suspenderá a la EPSPE del registro por el incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones establecidos en el presente Reglamento.

La Resolución de suspensión del registro se mantendrá hasta que se subsanen las circunstancias que la originaron, lo cual debe producirse dentro de un término no mayor de tres (3) meses, contados a partir de la fecha en que se encuentre firme el acto administrativo correspondiente.

**Artículo 17.- Revocación de la inscripción en el Registro.** El BCH revocará la inscripción en el registro cuando no subsanen o corrijan las circunstancias que motivaron la suspensión del registro por parte del BCH, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha en que se efectuó la suspensión temporal del registro. La Resolución de revocación emitida por el BCH se hará del conocimiento de la CNBS.

Asimismo, el BCH revocará la inscripción en el Registro, cuando la resolución emitida por la CNBS se encuentre firme y se haya determinado, conforme a su regulación, faltas o incumplimientos cuyas sanciones ameriten la prohibición para operar.

Transcurrido un (1) año, contado a partir de la fecha en la cual quede firme la revocación de la inscripción, la EPSPE podrá solicitar de nuevo su inscripción en el registro.

**Artículo 18.- Denegatoria de Solicitud.** El BCH mediante Resolución, denegará las solicitudes de inscripción en

el REEPSPE, de las entidades que no cumplan con la clasificación de EPSPE ni brinden los servicios indicados en el presente reglamento.

### CAPÍTULO III DE LOS SERVICIOS DE PAGOS ELECTRÓNICOS

**Artículo 19.- Servicios Ofrecidos.** Las EPSPE pueden ofrecer los servicios de pagos electrónicos que se detallan a continuación:

- 1) Pasarelas de pago.
- 2) Pagos para compras en empresas afiliadas.
- 3) Pagos de servicios públicos o privados por medio de colecturía.
- 4) Transacciones nacionales iniciadas con efectivo o con cargo a: cuentas de depósito, billetera electrónica digital o móvil o credencial de pago, según se convenga y autorice el usuario.
- 5) Transacciones con instituciones del Estado.
- 6) Servicios de adquirencia.
- 7) Actuar como un agente de pago de una sociedad remesador de dinero para efectuar el desembolso, de conformidad con lo establecido en el Reglamento que regula tal materia.
- 8) Pagos por compras en comercio electrónico.
- 9) Cualquier otro servicio autorizado por el BCH, mediante el acto administrativo correspondiente.

Cuando una EPSPE pretenda ofrecer servicios de pagos electrónicos adicionales a los indicados en este Artículo, deberá informar al BCH acerca del nuevo servicio, en los diez (10) días hábiles siguientes de su funcionamiento, para lo cual el BCH solicitará cuanta información

considere necesaria sobre los mismos.

**Artículo 20.- Servicios de Pasarelas de Pago.** Las EPSPE pueden prestar servicios de pasarelas de pago bajo un modelo agregador, no agregador o una combinación de estos, para la acreditación de fondos, incluyendo cualquier otro modelo de plataforma tecnológica que brinde sus servicios siguiendo las características de una pasarela de pagos.

Las EPSPE que brinden servicios de pasarelas de pagos y que acepten, transmitan o guarden información de los titulares de tarjetas de crédito y débito, deben contar con certificados de seguridad con estándar internacional.

**Artículo 21.- Garantía a presentar por las EPSPE que brinden servicios de Pasarelas Agregadoras.**

Cuando el monto promedio diario de los recursos que recibe la cuenta de depósitos del Agregador supere los diez millones de lempiras (L.10,000,000.00) durante tres (3) meses calendario seguidos, la sociedad que opere la pasarela deberá constituir a favor del BCH una fianza, pignorar un depósito a plazo o invertir y pignorar títulos valores del BCH, según elija la entidad, por el equivalente del diez por ciento (10%) o más, del monto promedio diario de los últimos tres (3) meses, para lo cual tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para presentar dicha garantía. El plazo mínimo de la garantía será de tres (3) meses.

Cuando el monto promedio diario de tres (3) meses supere al de los tres (3) meses anteriores requerirá la constitución de otra garantía, la cual se constituirá por el diez por ciento (10%) o más del excedente, a un plazo mínimo de tres (3)

meses, siempre y cuando el plazo de todas las garantías ya constituidas continúe vigente, de lo contrario debe renovarse las garantías vencidas o constituir una nueva por el monto total y plazo requerido.

Las EPSPE que utilicen el modelo de Pasarelas Agregadoras deben mantener separados los recursos de los usuarios de sus recursos propios.

**Artículo 22.- Interfaces de Programación de Aplicaciones Informáticas Estandarizadas.** Las EPSPE deben establecer interfaces de programación de aplicaciones informáticas estandarizadas (APIs por sus siglas en inglés) para el desarrollo de soluciones de tecnología financiera que posibiliten la conectividad y acceso de otras interfaces conforme a la normativa que emita el BCH o de la CNBS.

#### CAPÍTULO IV

#### OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES

**Artículo 23.- Obligaciones y Responsabilidades.** Las EPSPE en las operaciones tendrán las obligaciones y responsabilidades mínimas siguientes:

- 1) Proporcionar a los usuarios información respecto a las condiciones de acceso al servicio, monto de las tarifas o comisiones y datos de contacto de sus centros de atención al usuario.
- 2) Generar una confirmación al usuario que le permita determinar que la transacción se ha completado o rechazado, dentro de los primeros cinco (5) minutos, contados a partir de la orden de transacción, cuando

se efectúe dentro del mismo sistema o treinta (30) minutos, cuando sea entre dos (2) sistemas. En caso de que se haya rechazado la transacción y los montos se han debitado del saldo disponible, se deberá realizar la devolución de fondos al usuario de forma inmediata.

- 3) Proveer a sus usuarios de un medio de contacto con la EPSPE (número telefónico, correo electrónico u otro medio similar).
- 4) Registrar en forma inmediata y exacta el valor de cada una de las transacciones ordenadas en las Pasarelas Agregadoras, de manera que sea posible actualizar el saldo disponible del usuario en el momento que se realizan.
- 5) Garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de los usuarios.
- 6) Cumplir con los deberes de información establecidos en el presente Reglamento.
- 7) Informar al BCH cuando ofrezcan nuevos servicios de pagos electrónicos distintos a los establecidos en el presente Reglamento.
- 8) Procesar y acreditar los fondos de las pasarelas de pagos agregadoras a sus empresas afiliadas dentro de un plazo máximo de cinco (5) días calendario después de que las operaciones fueron realizadas.
- 9) Realizar la identificación y debida diligencia con sus usuarios o comercios afiliados de conformidad a lo que establezca la CNBS.
- 10) Proporcionar información fidedigna y veraz al BCH.

**Artículo 24.- Prohibiciones.** Para los efectos de este Reglamento, las EPSPE tienen las prohibiciones siguientes:

- 1) Incumplir las obligaciones establecidas en el presente Reglamento.
- 2) Ofrecer servicios de pagos electrónicos distintos a los establecidos en el presente Reglamento, según corresponda, sin informarlo al BCH.
- 3) Realizar operaciones de intermediación financiera tal y como lo establece la Ley del Sistema de Intermediación Financiera.
- 4) Convertir dinero físico a dinero electrónico y viceversa.
- 5) Ofrecer por cuenta propia productos de seguros
- 6) Realizar cualquier otra actividad que ya se encuentre normada en otras leyes y requieren de un proceso de autorización y supervisión más robusto.

El BCH notificará a la EPSPE cuando cometa alguna de las prohibiciones señaladas en el presente Artículo. Dicha notificación será remitida a la CNBS.

#### CAPÍTULO V DE LA VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS DE PAGO ELECTRÓNICOS Y OTROS ASPECTOS RELACIONADOS

**Artículo 25.- Vigilancia.** El BCH realizará la función de vigilancia en los servicios de pagos electrónicos, a través de plataformas tecnológicas que ofrezcan las EPSPE velando por la eficiencia y seguridad en los servicios a través del seguimiento de las operaciones y la aplicación del presente Reglamento y demás normativa relacionada con la materia emitida por el BCH.

**Artículo 26.- Requerimiento de Información.** El BCH, para el adecuado cumplimiento de su deber de vigilancia, podrá requerir



a las EPSPE cuanta información sea necesaria para verificar su eficiencia y seguridad. Dicha información debe proporcionarse en el plazo y de la forma que el BCH lo establezca, la cual será tratada confidencialmente y utilizada para fines estadísticos, de análisis económico y financiero y principalmente de vigilancia de los sistemas de pagos.

## CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

### Artículo 27.- Propiedad de la Información y Confidencialidad.

La información sobre: identidad de los usuarios, servicios, transacciones que estos realicen y reportes que genere la plataforma tecnológica de la EPSPE, es propiedad del usuario y no debe ser brindada, difundida o utilizada en beneficio propio o de terceros, para fines distintos de los que motivaron su suministro, sin la autorización expresa e independiente del usuario, la cual debe requerirse de forma separada e independiente a los términos y condiciones de prestación de servicios que acepta el usuario.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior los requerimientos de información presentados por el BCH u otra autoridad competente.

**Artículo 28.- Prestación de Servicios Mediante Terceros.** Las IFI y CAC que contraten a un tercero para la prestación de los servicios previstos en el presente Reglamento, deben asegurarse que la empresa contratada sea una EPSPE debidamente inscrita en el REEPSPE.

**Artículo 29.- Casos no Previstos.** Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por el Directorio del BCH, de conformidad con el marco legal y normativo vigente.

**Artículo 30.- Vigencia.** El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".\*

II. Delegar a la Gerencia para que por medio de la Subgerencia de Operaciones del Banco Central de Honduras reciba las solicitudes de inscripción en el REEPSPE de las EPSPE, autorice o deniegue las que correspondan y suspenda o revoque las inscripciones en el REEPSPE, todo de conformidad con lo establecido en el Reglamento para los Servicios Ofrecidos por las Entidades Proveedoras de Servicios de Pagos Electrónicos supra indicado, previo dictamen de las dependencias correspondientes del Banco Central de Honduras.

III. Delegar al Departamento de Sistema de Pagos del Banco Central de Honduras para que certifique y notifique las resoluciones emitidas por la Subgerencia de Operaciones, de conformidad con lo establecido en el numeral II del presente acuerdo.

IV. Comunicar el presente acuerdo a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a la Asociación Fintech de Honduras para los fines pertinentes.

V. El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

**HUGO DANIEL HERRERA CARDONA**

Secretario del Directorio